



**“El acceso a la información pública como
mecanismo de comunicación entre sociedad y
gobierno para prevenir y combatir la Corrupción
en el sector agua y saneamiento”**

Los puntos de vista expresados en la presente publicación, son aquellos enunciados por los autores y no necesariamente reflejan la visión de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas y la presentación del material en esta publicación no implican la expresión de ninguna opinión por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o área, o sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.





**“El acceso a la información pública como
mecanismo de comunicación entre sociedad y
gobierno para prevenir y combatir la Corrupción
en el sector agua y saneamiento”**

ÍNDICE

Prólogo	7
Introducción	9
Antecedentes	13
Capítulo I:	15
Contexto General de los Estados.....	15
1. Estado de Chiapas	15
2. Estado de Tabasco	24
3. Estado de Veracruz.....	29
Capítulo II:	34
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana en materia de agua.....	34
a) Ley de Aguas Nacionales.....	35
b) Ley de Aguas para el Estado de Chiapas.....	36
c) Ley de usos de Agua del Estado de Tabasco	37
d) Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave	38
e) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	38
Aplicación del orden jurídico en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana en materia de agua.....	39
Principales Recomendaciones	43
ANEXO I.....	44
Régimen Jurídico del Derecho a la Información y su transversalidad en el tema del agua y saneamiento en México como medio de prevención de la corrupción.	44
1. Democracia y Libertad de expresión e información.	44
2. La libertad de expresión e información en cuanto derecho fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).....	45
3. Marco legislativo de la libertad de expresión y del derecho a la información. Tratados Internacionales y Leyes.....	49
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LAI)	53

ANEXO II	59
Legislaciones Estatales:.....	59
1. Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas (LTCH) (2006);	60
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTT);.....	61
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTV) (2007).	63
4. Bases legales del Régimen Municipal del derecho de acceso a la información en Chiapas, Tabasco y Veracruz.	64
ANEXO III	65
Marco Jurídico de las Aguas Nacionales en México.	65
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).....	65
2. Régimen de Propiedad en las Constituciones Políticas de los Estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz.	68
3. Ley de Aguas Nacionales (LAN).....	70
ANEXO IV	80
Marco Jurídico de las Aguas Estatales: Chiapas, Tabasco y Veracruz.	80
1. Ley de Aguas para el Estado de Chiapas (LACH).....	80
2. Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco (LUAT).....	83
3. Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave (LAV)	88
ANEXO V	94
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEPA)	94
ANEXO VI	104
Compendio Estadístico	104
1. Corresponsabilidad en el sector Agua y Saneamiento	104
2. Resultados globales de las Encuestas Ciudadanas	106
3. Resultados de Encuestas Ciudadanas por Municipio de cada Entidad Federativa	116
a. Estado de Chiapas.....	116
b. Estado de Tabasco	127
c. Estado de Veracruz.....	136

ANEXO VII	145
Resultados Encuestas Ciudadanas por Municipio, Género, Edad y Participación Social de cada Entidad Federativa.....	145
a. Estado de Chiapas.....	145
b. Estado de Tabasco	153
c. Estado de Veracruz.....	161
ANEXO VIII	169
Estado de Chiapas.....	169
Estado de Tabasco	170
Estado de Veracruz	171

Prólogo

La corrupción es un fenómeno de consecuencias altamente negativas en todas las esferas del quehacer humano. Es una amenaza para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar a las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

En el terreno social, la corrupción provoca el desvío de recursos que debieran estar destinados a los más necesitados, altera los patrones de gasto e inversión pública y en general retrasa el desarrollo económico, perjudicando principalmente a los sectores que cuentan con menores recursos, asimismo, provoca la separación entre la ciudadanía y los gobiernos.

Tomando en cuenta lo anterior, podemos considerar que los servicios de agua y saneamiento no están exentos de este fenómeno. En este sentido, la corrupción forma parte de una serie de causas que tienen como consecuencia las crisis de gobernabilidad que podría afectar al sector agua y de esta forma obstaculizar el logro de los Objetivos de Desarrollo de Milenio (ODM) ello con respecto al abastecimiento de los servicios de agua y saneamiento¹.

Cifras del Naciones Unidas, muestran que anualmente mueren más de 1.5 millones de niños al año², a nivel mundial por falta de un acceso adecuado al agua. Paradójicamente, estudios indican que la problemática no se encuentra mayormente en la falta de una fuente de agua, ni esencialmente es un problema de ingeniería causada por la falta de soluciones técnicas; si no indican, que uno de los motivos de esta crisis global de agua obedece fundamentalmente a una crisis de gobernabilidad en el sector agua y saneamiento, siendo la corrupción el principal precursor.

Por lo anterior, el presente documento desea constatar que ante la gran necesidad de los Estados de combatir el fenómeno de la corrupción, es fundamental la adopción de medidas que aumenten y promuevan la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de toma de decisiones.

¹ Stalgren, P. La Corrupción en el Sector del Agua y Saneamiento, Casa del agua de Suecia, Brief Nr. 4. SIWI 2006.
² Día Mundial del Agua 2010, Agua Limpia para un Mundo sano

Asimismo, desea resaltar la importancia de la participación de una ciudadanía plenamente informada para poder repercutir en la toma de decisiones y demandar acciones, a fin de contribuir de manera objetiva al mejoramiento de los servicios que provee el gobierno, en este caso particular, los proveedores de los servicios de agua y saneamiento.

Por último, la promoción del derecho al Acceso a la Información Pública dentro de las zonas rurales, periurbanas y urbanas, como motor para facilitar la interlocución entre sociedad y gobierno y como herramienta de la sociedad para exigir una rendición de cuentas a sus gobernantes.

*Fidel López García
Consultor Externo UNODC*

Introducción

El agua es un recurso natural escaso, no renovable, indispensable para la subsistencia de las personas y determinante para su desarrollo sustentable. Por tal virtud, el uso que se da al agua adquiere matices de seguridad nacional.

México cuenta con recursos hídricos relativamente escasos y las diferencias en la disposición del líquido se presentan de forma natural en todo el territorio nacional.

En tanto que en el sureste mexicano, en donde vive menos del 25% de la población total del país y se genera menos del 15% del Producto Interno Bruto (PIB), se concentra más del 60% del recurso y de las precipitaciones pluviales, en la zona centro- norte del país, en donde se concentra más del 70% de la población y más del 60% de la actividad industrial, la situación es totalmente inversa: la poca disponibilidad del agua llega a provocar el llamado estrés hidrológico.

De acuerdo con información proporcionada por Julio Trujillo³, la cantidad de agua disponible en México ha descendido de forma dramática en los últimos 50 años. En este período la disponibilidad del líquido bajó un 60%. En efecto, de una disponibilidad calculada en 11,000 m³ por persona, considerada como alta, actualmente se dispone de poco más de 4,500 m³, situación considerada intermedia. En algunas zonas del país (centro, norte y noreste), sin embargo, se cuenta con menos de 2,000 m³ por habitante, situación considerada como extremadamente baja.

Se calcula que en menos de 20 años la media del país estará en menos de 4,000 m³ por habitante.

La sobreexplotación de los mantos acuíferos, el bajo tratamiento de aguas residuales, y el mal uso del recurso han provocado el escenario reseñado, por demás preocupante por la tendencia que presenta. A éste habría que sumar la deforestación del país, la degradación de los suelos y la alta contaminación de la masa de agua, contingencias que afectan severamente el ciclo hidrológico en México.

³ Trujillo, Julio. La Ley Nacional de Aguas como un instrumento para el desarrollo sustentable. La aplicación de los Principios Generales del derecho Ambiental en la Ley Nacional de Aguas. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

Resulta indispensable que el Estado diseñe e instrumente políticas públicas que garanticen un aprovechamiento sustentable de este recurso natural. A su vez, la participación comprometida de la ciudadanía en la gestión del líquido, es determinante.

En ambos casos, la disposición de información objetiva y clara, y el acceso eficiente a la misma, sobre las condiciones del agua en México y sobre las modalidades de su uso y administración, entre otras variables, es fundamental.

En efecto, la transparencia de la información pública del tema es condición necesaria para evaluar el desempeño gubernamental en la materia y por virtud de ello es un elemento primordial para prevenir la corrupción de las instituciones gubernamentales. Es, a su vez, elemento cardinal para lograr que la sociedad participe en su gestión y para que esa participación se logre de manera comprometida. Es, finalmente, piedra angular para consolidar una cultura del agua que confirme su uso racional y responsable.

La transparencia es propia de las sociedades abiertas y liberales que reclaman ante el quehacer gubernamental, el derecho que tienen para conocerlo, monitorearlo y evaluarlo. Denota el avance de condiciones de vida que apuntan hacia la postura activa de los ciudadanos en los asuntos públicos, con el objeto no sólo de analizar y discutir su derrotero, sino de tomar parte en los procesos que se generan con la gestión institucional⁴.

...la transparencia de la información pública y el acceso eficiente a la misma, es un elemento primordial para prevenir la corrupción de las instituciones gubernamentales así como para sustentar la gobernabilidad democrática...

Una condición para que la transparencia sea valorada como un producto democrático, es que los ciudadanos vigilen y controlen, de manera continua, el quehacer del gobierno. Desde esta perspectiva, un objetivo de la transparencia es evitar la cultura de la opacidad. La opacidad es la negación de lo público y destaca cómo los aparatos del gobierno se protegen para continuar con ventajas y privilegios, en muchos casos, promoviendo actos de corrupción.

⁴ Uvalle Berrones, Ricardo. Gobernabilidad, Transparencia y Reconstrucción del Estado. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales 203. División de Estudios de Postgrado, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.

La visibilidad y legalidad - no sólo las atribuciones, sino también, y sobre todo, las obligaciones – son condición importante para que la transparencia sea una auténtica política pública, que responda al reclamo de los ciudadanos a participar y ser corresponsables en el quehacer de los asuntos públicos. Visibilidad y legalidad son atributos del poder responsable, e indican el reconocimiento de que la tarea del gobierno no es unilateral sino sujeta a normas, facultades y restricciones. Visibilidad y

legalidad son condiciones para que el poder democrático no sea entendido como un poder irrestricto, sino en función de la obligación de cumplir y hacer cumplir las normas de acuerdo a la razón institucional del Estado de Derecho⁵.

Una ventaja de la transparencia es que procura que la sociedad y los ciudadanos se interesen más en los asuntos públicos, lo cual significa que hay un sentido de responsabilidad compartida para estimular la convivencia democrática. En consecuencia, la transparencia contribuye a evitar que las asimetrías de la información sobrepongan al Estado ante la sociedad y permite que la información, como bien público, sea objeto de una

distribución equitativa entre quienes la demandan.

En años recientes, la aparición en México de instrumentos jurídicos que tienen por objeto consolidar el derecho a la información en cuanto derecho fundamental de las personas, ha permitido avanzar en la construcción del andamiaje legal para transparentar la información pública en general, y de manera particular la relacionada con el tema del agua. Ha sentado las bases, también, para acceder eficientemente a la misma en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, constituyéndose en un elemento primordial para incentivar la participación social en los asuntos públicos.

A continuación se analiza el Régimen Jurídico del Derecho a la Información en México, sus bases constitucionales, su legislación federal y, de manera particular, la legislación en la materia en los Estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz.

...la opacidad es la negación de lo público y destaca cómo los aparatos del gobierno se protegen para continuar con ventajas y privilegios, asimismo, en muchos casos, promoviendo actos de corrupción...

⁵ Ob. Cit.

Más adelante se revisa el orden jurídico que regula las aguas nacionales y las aguas de circunscripción estatal y municipal en las entidades federativas precisadas. En este apartado destacaremos las bases legales de transparencia y acceso a la información pública relacionada con la gestión de los servicios del agua y saneamiento y aquéllas que fomentan la participación social en la materia.

Finalmente, con base en el marco normativo referido y con los resultados de las encuestas ciudadanas aplicadas a la población de los municipios de Huituipan, San Juan Cancúc, Sitalá y Tuxtla Gutiérrez, en Chiapas, a la de los municipios de Cunduacan, Jonuta y Tacotalpa, en Tabasco y a los habitantes de los municipios de Tatahuicapan de Juárez, Xalapa y Zóngolica en Veracruz, así como las entrevistas a proveedores de servicios en dichos municipios, se evaluará la pertinencia y eficacia de las normas jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública relacionada con la gestión de los servicios del agua y saneamiento, como una herramienta fundamental que fomenta la participación social en la materia.

Antecedentes

México avanza en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Las coberturas de servicios de agua y saneamiento indican que si bien es muy probable que a nivel nacional dichas metas se alcancen y tal vez que se superen, la calidad y acceso a dichos servicios en el país presentan fuertes contrastes derivados principalmente de las inequidades y desigualdades socioeconómicas, étnicas y de género de la población. Alrededor de cinco millones de personas en México - la mayoría residentes en pequeñas localidades -, carecen de acceso regular al agua. Esta situación es más aguda en las poblaciones indígenas lo que genera efectos especialmente adversos. Es importante resaltar los retos existentes en las áreas periurbanas de varias de las ciudades más importantes del país, donde debido a la inercia de los procesos de urbanización rápidos se han formado asentamientos humanos en áreas de difícil acceso, frecuentemente carentes de infraestructura y servicios y expuestas considerablemente a riesgos hidrometeorológicos extremos.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 lanzado por el Gobierno de México asume, como premisa, la búsqueda del Desarrollo Humano Sustentable entendiendo con ello un proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos/as tener una vida digna sin comprometer el patrimonio de generaciones futuras. Ello implica, en particular, tener como meta el acceso de toda la población a servicios de calidad tanto en agua potable como en saneamiento, así como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda además de a la protección de los derechos humanos con debido apego a la legislación existente.

Para ello, en 2008 dio inicio el Programa Conjunto OPAS 1816 con el objetivo de “Fortalecer la gestión efectiva y democrática del agua y saneamiento en México para apoyar el logro de los Objetivos del Milenio”. Programa implementado por ocho agencias del Sistema de Naciones Unidas de México, CEPAL, FAO, ONUDI, OPS, PNUD, UNESCO, UN-HABITAT y UNODC, así como con el apoyo de contrapartes municipales, estatales y federales.

El mismo se alinea ampliamente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) del Gobierno de México, enfocándose al mejoramiento y fortalecimiento de los servicios de agua y saneamiento, asimismo, éste contribuye ampliamente al logro de los Objetivos del Milenio de las Naciones Unidas, impactando especialmente en los cuatro siguientes ODMs: i) combate a la pobreza, ii) equidad de género, iii) sostenibilidad ambiental y iv) mortalidad infantil.

Este Programa Conjunto privilegia a la región sur del país, ejecutándose en los estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz, donde existen los mayores rezagos socioeconómicos y se padece de una alta vulnerabilidad ante fenómenos hidrometeorológicos que afectan a México.

El trabajo de campo se desarrolla a nivel municipal, ello considerando que es la unidad política sobre la que recae la responsabilidad de dotar de servicios de agua y saneamiento a la población, así como la instancia más cercana a los ciudadanos. Las contrapartes inciden en el ámbito estatal en lo que concierne a las políticas y reglas que reconocen dicha delimitación, y se considera el nivel nacional en lo referente a la normatividad de los servicios.

Reconociendo esta necesidad, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en México y con base en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) participa, en el marco de este Programa Conjunto, mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las instituciones gubernamentales encargadas de los servicios de agua y saneamiento para brindar información que la sociedad requiera, asimismo, promover, la participación informada de la sociedad civil en la toma de decisiones para prevenir y combatir la corrupción, principalmente, en el sector de agua y saneamiento.

Por otra parte, se promoverá, la integridad y obligación de los servidores públicos, mediante el diseño de indicadores de desempeño y procesos, así como el establecimiento de códigos de conducta que fomenten su buen desempeño y el aprovechamiento del recurso.

Todo ello dando cumplimiento a los compromisos adoptados por los Estados parte en la Convención de Mérida (CNUCC).

Capítulo I:

Contexto General de los Estados



1. Estado de Chiapas

Según el censo del INEGI (2005), Chiapas cuenta con 4.293.459 habitantes (49% hombres y 51% mujeres), ocupando el séptimo lugar de las entidades estatales más pobladas del país.

Chiapas cuenta con una composición pluriétnica y pluricultural. De acuerdo con INEGI (2005) 957.255 pertenecen a un pueblo indígena. El 81,5% de la población indígena se concentra en tres regiones: los Altos, el Norte y la Selva. Los grupos indígenas predominantes son: Tzeltal, Tzotzil, Chol, Tojolabal, Zoque, Chuj, Kanjobal, Mam, Jacalteco, Mochó, Cakchiquel y Lacandón o Maya Caribe.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO), desde 2000, Chiapas es el segundo estado con mayor grado de marginación en el país. En su estudio de 2005, se manifiesta que los municipios ubicados en los Altos de Chiapas son los que representan los grados de mayor marginación. Cabe destacar que el municipio de Sitalá, ubicado en la zona Norte-Selva, ocupa el segundo lugar dentro de los municipios más marginados a nivel nacional.

Respecto al Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG), que incorpora la pérdida de desarrollo humano atribuible a la desigualdad entre mujeres y hombres, en 2005 se observa que la entidad registra un IDG menor que el obtenido a nivel nacional. Con relación a su evolución, el índice nacional creció 1.93% mientras que el indicador estatal lo hizo a una tasa superior de 2.82%. La diferencia porcentual entre el IDG y el Índice de Desarrollo Humano (IDH) hace posible obtener una medida sobre la pérdida del desarrollo humano atribuible a estas diferencias, que a nivel nacional fue de 0.66% mientras que para la entidad fue de 1.76%.

En cuanto a las oportunidades para las mujeres en los ámbitos de participación política, económica (control sobre recursos económicos) y de ocupación (acceso a empleos de altos funcionarios y directivos) medidas mediante el Índice de Potenciación de Género (IPG) la entidad muestra un valor en el IPG de 0.4886, menor al nacional de 0.6095. Entre 2000 y 2005 el IPG del Estado creció a un mayor ritmo respecto del indicador nacional, pues mientras que el primero se incrementó 27.53% en nacional lo hizo en 13.43%.

En el estado domina el modelo de agricultura de autoconsumo, es decir no tienen un excedente en la producción que les garantice una ganancia económica. 83% de la población indígena está ocupada en la agricultura, en comparación con 58,3% de la población general de Chiapas. Sólo el 5,5% de la gente indígena trabaja en la industria y otro 8,6% en servicios. El salario mínimo es muy bajo. Actualmente es de aproximadamente 49.50 pesos al día (USD 4).

Chiapas es el estado con mayor concentración del ingreso monetario entre pocas personas o familias a nivel nacional, con una medida equivalente a la que se presenta en los países africanos más pobres. También tiene la mayor desigualdad en distribución del ingreso monetario en nivel nacional.

Según el censo nacional de 2005, Chiapas tiene el nivel más alto en el país en cuanto al analfabetismo. El 9,6% de la población general chiapaneca de 8 a 14 años no sabe leer ni escribir (promedio nacional: 3,3%). El 21,4 % de la población general chiapaneca de 15 años o más no sabe leer ni escribir. El 39,2% de la población indígena que tiene 15 años o más es analfabeta. El 27,9% de todos los hombres de la población indígena es analfabeta y el 50,1% de todas las mujeres es analfabeta.

Según el gobierno del estado, a finales del año 2006 Chiapas ocupó el segundo lugar de desnutrición en el país. Más de la mitad de los municipios padecen este problema. Sesenta municipios presentan desnutrición severa, 36 con importante grado de desnutrición, 13 con moderada y sólo dos con desnutrición leve. La desnutrición es la séptima causa de morbilidad en el estado de Chiapas. En 1994, era la sexta causa de mortalidad entre gente indígena. La desnutrición en la población indígena era del 71,6% en 2008. Según el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ), en 2007, Chiapas contaba con 176.124 niños desnutridos, y con base en las tendencias actuales, para el 2020 serían casi 93 mil.

En las localidades rurales e indígenas de alto grado de marginación, la tasa de mortalidad infantil es de 75 por cada mil menores. En 2006, nacieron 132.205 niños en Chiapas, y de estos 1.146 no lograron sobrevivir su primer año. En 2007, la tasa de mortalidad infantil era 21,7 por cada 1000 nacidos vivos, la segunda más alta del país.

Los niveles de mortalidad en Chiapas son de los más altos en el país. Las enfermedades infecciosas ocupan 8 de las 10 causas principales de enfermedad. Las respiratorias representan unos 59%, seguidas de las intestinales (causadas por la falta de agua potable y drenaje) que representan un 31%. En los municipios indígenas, la tuberculosis es la 11^a causa de la muerte (la 16^a en todo el país).

Chiapas ocupa el cuarto lugar a nivel nacional de mujeres infectadas con VIH. Con el incremento constante de emigración del estado, el riesgo de contagio de VIH se ha incrementado también.

a. Municipio de Huitiupan

La población total del municipio es de 20,041 habitantes, el 50.50% son hombres y 49.50% mujeres. Su estructura es predominantemente joven, 74% de sus habitantes son menores de 30 años y la edad mediana es de 16 años. En el período comprendido de 1990 al 2000, se registró una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) del 2.25%. La dinámica demográfica municipal en este lapso, presentó un incremento de 3,932 habitantes. De continuar con esta tendencia la población se duplicará en aproximadamente 31 años; para entonces habrán aproximadamente 40,082 habitantes.

La población total del municipio se distribuye de la siguiente manera: el 10.90% en una localidad urbana y el 89.10% en 88 localidades rurales que representan el 98.88% del total de las localidades que conforman el municipio.

Para el año 2000, el IDG fue de 0.4835, y para el 2005 de 0.5812 (con un cambio promedio anual de 3.75%)

De acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (INEGI), el municipio presentó un índice de analfabetismo del 37.63%, indicador que en 1990 fue de 44.92%. Actualmente la media estatal es de 22.91%.

De la población mayor de 15 años, 37.90% no completó la primaria, 14.03% completó los estudios de primaria y 13.37% cursó algún grado de instrucción posterior a este nivel.

En 2000 el régimen de los servicios de salud atendió a 3,633 personas, 0.69% de los usuarios fueron beneficiados por instituciones de seguridad social y 99.31% por el régimen de población abierta. La Tasa de Mortalidad General (TMG) en 2000 fue de 2.54 defunciones por cada 1,000 habitantes; y de 15.87 con respecto a la Tasa de Mortalidad Infantil (TMI).

Las principales causas de mortalidad en el municipio son: accidentes, agresiones (homicidio), enfermedades del hígado, insuficiencia renal y enfermedades del corazón.

El 0.83% de la población total padece alguna forma de discapacidad, distribuyéndose de la siguiente manera: 34.13% presenta discapacidad motriz, 16.17% auditiva, 11.98% de lenguaje, 22.75% visual y 18.56% mental.

En el año 2000 se registraron 3,484 viviendas particulares habitadas, de las cuales 95.01% son propiedad de sus habitantes y 4.33% son no propias:

El 59.18% de las viviendas disponen de energía eléctrica, 58.61% de agua entubada y el 15.10% cuentan con drenaje. En la región los indicadores fueron, para energía eléctrica 79.45%, agua entubada 71.09% y drenaje 60.83%.

Según datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (INEGI), el 53.29% de los ocupados en el sector primario no perciben ingresos y casi nadie recibe más de cinco salarios. En el sector secundario, 18.13% no perciben salario alguno, mientras

que 2.20% reciben más de cinco. En el terciario, 12.22% no reciben ingresos y el 8.14% obtienen más de cinco salarios mínimos de ingreso mensual.

De acuerdo a los datos publicados en el año 2000, por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) el municipio presentó un grado de marginación media.

b. Municipio de San Juan Cancúc.

La población total del municipio es de 20,688 habitantes, el 49.84% son hombres y 50.16% mujeres. Su estructura es predominantemente joven, 69% de sus habitantes son menores de 30 años y la edad mediana es de 17 años.

De acuerdo a los resultados que presentó el II Conteo de Población y Vivienda en el 2005, en el municipio habitan un total de 19,067 personas que hablan alguna lengua indígena.

La población total del municipio se distribuye de la siguiente manera: 22.16% vive en una localidad urbana, mientras que el 77.84% restante reside en 28 localidades rurales, que representan 96.55% del total de las localidades que conforman el municipio.

En el año 2000, el municipio presentó un índice de analfabetismo del 52.37%, indicador que en 1990 fue de 66.44%. De la población mayor de 15 años, 21.83% no completó la primaria, 19.50% completó la primaria y 9.20% cursó algún grado de instrucción posterior a este nivel.

El IDG para el año 2000 fue de 0.4836, en tanto que para 2005 ascendió a 0.5577 (con un cambio promedio anual de 2.89%).

En el 2000 el régimen de los servicios de salud atendió a 3,389 personas, 0.03% de los usuarios fueron beneficiados por instituciones de seguridad social y 99.97% por el régimen de población abierta.

La Tasa de Mortalidad General (TMG) en 2000 fue de 4.59 defunciones por cada 1,000 habitantes; y de 4.96 con respecto a la Tasa de Mortalidad Infantil (TMI).

De acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2000 (INEGI), el 0.66% de la población total padece alguna forma de discapacidad, distribuyéndose de la

siguiente manera: 64.96% presenta discapacidad motriz, 9.49% auditiva, 9.49% de lenguaje, 7.30% visual y 10.22% mental INEGI; Resultados Definitivos, Chiapas.

En el año 2000 se registraron 3,897 viviendas particulares habitadas, de las cuales 94.97% son propiedad de sus habitantes y 2.39% son no propias.

El 76.37% de las viviendas disponen de energía eléctrica, 37.34% de agua entubada y el 2.36% cuentan con drenaje. En la región los indicadores fueron, para energía eléctrica 76.81%, agua entubada 69.95% y drenaje 36.93%; y en el Estado 87.90%, 68.01% y 62.27% respectivamente.

En el año 2000, la Población Económicamente Activa (PEA) correspondió a 7,636 habitantes. En la percepción de ingresos, en el municipio, se tienen los siguientes resultados: el 57.56% de los ocupados en el sector primario no perciben ingresos y sólo 3.45% reciben más de cinco salarios. En el sector secundario, 80.17% no perciben salario alguno, mientras que nadie recibe más de cinco. En el terciario, 44.00% no reciben ingresos y el 7.33% obtienen más de cinco salarios mínimos de ingreso mensual.

De acuerdo a los datos publicados en el año 2000, por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) el municipio presentó un grado de marginación muy alta.

c. Municipio de Sitalá

Ubicado al centro del estado de Chiapas, Sitalá cuenta con una población total de 10,246 habitantes. De acuerdo a los resultados que presento el II Conteo de Población y Vivienda en el 2005, en el municipio habitan un total de 7,959 personas que hablan alguna lengua indígena.

La dinámica demográfica municipal en este lapso, presentó un incremento de 1,347 habitantes, de continuar con esta tendencia la población se duplicará en aproximadamente 37 años, para entonces habrán alrededor de 15,974 habitantes.

La población se distribuye de la siguiente manera: 13.41% vive en una localidad urbana y el 86.59% en 96 localidades rurales que representan el 98.97% del total de las localidades que conforman el municipio.

En el año 2000, el municipio presentó un índice de analfabetismo del 60.33%, indicador que en 1990 fue de 71.12%. Actualmente la media estatal es de 22.91% (INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda 2000).

De la población mayor de 15 años, 20.74% no completó la primaria, 8.30% completó la primaria y 8.62% cursó algún grado de instrucción posterior a este nivel.

El IDG para el año 2000 fue de 0.4239 y para el 2005 fue de 0.5312 (con un cambio promedio anual de 4.62%).

En el 2000 el régimen de los servicios de salud atendió a 3,290 personas, 0.49% de los usuarios fueron beneficiados por instituciones de seguridad social y 99.51% por el régimen de población abierta.

El 2.27% de la población total padece alguna forma de discapacidad, distribuyéndose de la siguiente manera: 91.71% presenta discapacidad motriz, 1.10% auditiva, 2.76% de lenguaje, 1.10% visual y 3.87% mental.

La Tasa de Mortalidad General (TMG) en el 2000 fue de 2.75 defunciones por cada 1,000 habitantes; y de 14.08 con respecto a la Tasa de Mortalidad Infantil (TMI). Las principales causas de la mortalidad general en el municipio son: Enfermedades infecciosas intestinales, Accidentes, Influenza y Neumonía y Poliatropatías inflamatorias.

En el año 2000 se registraron 858 viviendas particulares habitadas, de las cuales 94.29% son propiedad de sus habitantes y 5.01% no son propias. En promedio cada vivienda la ocupan 5.36 habitantes.

Los materiales predominantes en los pisos de las viviendas son 83.80% de tierra; 14.10% de cemento y firme; 1.40% de madera, mosaico y otros recubrimientos; y el 0.70% de otros materiales. Las paredes son 45.10% de madera, 7.69% de tabique, 30.07% de embarro y bajareque y 0.70% de otros materiales. En techos 81.12% son de lámina de asbesto y metálica, 6.88% de teja, 1.40% de losa de concreto y 1.05% de otros materiales.

El 44.76% de las viviendas disponen de energía eléctrica, 56.53% de agua entubada y el 21.33% cuentan con drenaje.

De acuerdo al inventario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el año 2000 el municipio contaba con una red carretera de 47.4 Km., integrada principalmente por la red rural de la Comisión Estatal de Caminos (11.3 Km.) y por caminos rurales construidos por las Secretarías de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Defensa Nacional y la Comisión Nacional del Agua (36.1 Km.), entre otras.

En el año 2000, la Población Económicamente Activa (PEA) fue de 6,990 habitantes, distribuyéndose por sector, de la siguiente manera:

Sector Primario: El 88.56% de la Población Económicamente Activa (PEA) realiza actividades agropecuarias.

Sector Secundario: El 1.27% de la población económicamente activa (PEA) labora en la industria de la transformación.

Sector Terciario: El 8.61% de la población económicamente activa (PEA) se emplea en actividades relacionadas con el comercio o la oferta de servicios a la comunidad.

En la percepción de ingresos, en el municipio, se tienen los siguientes resultados: el 41.29% de los ocupados en el sector primario no perciben ingresos y sólo 1.93% reciben más de cinco salarios. En el sector secundario, 21.43% no perciben salario alguno, mientras que 4.76% reciben más de cinco. En el terciario, 27.07% no reciben ingresos y el 6.08% obtienen más de cinco salarios mínimos de ingreso mensual.

De acuerdo a los datos publicados en el año 2000, por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) el municipio presentó un grado de marginación muy alta.

d. Municipio de Tuxtla Gutiérrez

Tuxtla Gutiérrez se encuentra en la región centro de Chiapas. En el año 2005, la población municipal representó el 11.72% de la población de Chiapas. Esa misma población municipal se distribuyó en un 47,90% (240.871 hab.) de hombres y un 52,10% (262.449 hab.) de mujeres. El 33,26% de la población municipal oscilaba entre los 30 y 59 años. El 29,83% de oscilaba entre los 15 a 29 años. El 28,19% de la población era menor de 15 años. El 8,72% tiene 60 años o más. El Área Metropolitana de la ciudad ascendía a una población de 576,872 habitantes, según el registro local en 2008.

La mayoría de la población se identifica como mestizos y criollos. En el año 2000, la población amerindia era 2,64% de la población municipal, de quienes el 1,47% hablaban únicamente su lengua étnica. Las etnias amerindias más numerosas son la tzotzil y la tzeltal, en menor número la zapoteca, la chol y la zoque. La etnia amerindia nativa del municipio es la zoque. Las demás etnias son inmigrantes de otros municipios chiapanecos y otros estados mexicanos. El municipio tiene el índice de marginación amerindia más bajo de Chiapas.

El IDG del municipio en el año 2000 fue de 0.8100, mientras que para el 2005 fue de 0.8450 (un cambio de promedio anual de 0.85%).

Las principales actividades económicas de la ciudad son el comercio 20.1% y los servicios con el 39.6%. La población económicamente activa es el 58% del total de la población, siendo la tasa de desempleo del 2% con una inflación acumulada anual del 5.38%.

El total de viviendas ocupadas en Tuxtla Gutiérrez, asciende a 101,305 de las cuales el 96% de ellas cuenta con servicio de energía eléctrica, el 94% tiene agua potable y el 84% con el servicio de alcantarillado, el número promedio de habitantes por vivienda es de 4.25 hab/viv.

De acuerdo a los datos publicados en el año 2000, por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), Tuxtla Gutiérrez está considerado como un municipio de baja marginalidad.

2. Estado de Tabasco

Según el Conteo Nacional de Población y Vivienda (2005), Tabasco cuenta con 2 100 000 habitantes, de los cuales el 50.6% (1, 157, 314) son mujeres y el 49.4% restante (1, 130,515) son hombres. El mayor crecimiento demográfico se dio a partir de la década de los sesentas, debido al crecimiento en la industria petrolera en la región y el desarrollo de grandes proyectos agrícolas, como el plan Chontalpa.

Villahermosa es la mayor aglomeración urbana, con una población de 614, 308 habitantes (CONAPO 2005), pero Chontalpa es la zona de mayor densidad de población, con localidades importantes como Comacalco, Cunduacán y Heroica Cárdenas. En tanto, los municipios más densamente poblados son Comacalco y el Centro, con más de 200 habitantes por Kilómetro cuadrado.

El oriente del estado es la región con la menor densidad de población; la mayoría de los asentamientos de la región se ubican sobre los márgenes del Usumacinta.

El estado de Tabasco se divide en 17 municipios repartidos en dos regiones principales, diferenciadas según la cuenca hidrográfica en la que se encuentren; la Región del Río Grijalva y la Región del Río Usumacinta. Éstas, a su vez, están integradas por cinco subregiones: la Región Grijalva se subdivide en las subregiones de la Chontalpa, el Centro y la Sierra, y la Región Usumacinta se subdivide en las subregiones de los Ríos y de los Pantanos.

En el estado de Tabasco hay 52,139 habitantes que hablan alguna lengua indígena. De esta cifra, se sabe que el 0.5% no domina el español. Las lenguas más importantes, según el número de hablantes, son: el chontal de Tabasco (32,367 hablantes), el chol (11,125 hablantes) y el tzeltal (1,900 hablantes); el resto de las lenguas habladas en Tabasco no alcanza el millar de hablantes.

En 2004, la población económicamente activa de Tabasco ascendía a 818,143 individuos, de los cuales, el 70.33% (575,418) son hombres y el 29.69% (242, 725) son mujeres.

La actividad económica que más aporta al producto interno bruto del estado es el sector de servicios, seguido por el comercio; entre ambos generan más del 60% del

PIB estatal. Otra actividad importante es la extracción de petróleo, pues Tabasco es el segundo productor nacional de petróleo crudo, después de Campeche.

El índice de Desarrollo Humano (IDH 2000) constató que la esperanza de vida al nacimiento en el estado de tabasco es de 75 años. El PIB Per Cápita en dólares ajustados es de 4 960. Tabasco tiene un nivel de alfabetización del 90.26% de la población de quince años o más, un Índice de Desarrollo Humano de 0.76607138 y un Grado de Desarrollo Humano Medio Alto.

El último Informe Nacional de Desarrollo Humano del PNUD, capítulo México, muestra que Tabasco se encuentra en el grupo de entidades federativas con un Índice de Desarrollo Humano medio en descenso. Derivado de lo anterior, es esencial fortalecer el marco normativo en la materia para generar un desarrollo equitativo e incluyente.

El índice de marginación (IM 2000) es de 0.65539885%, el 8.57976068% de ocupantes en viviendas sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo, el 5.8492359% corresponde a ocupantes en viviendas sin energía eléctrica, el 24.4906649% ocupantes en viviendas sin agua entubada y el 62.2851527% corresponde a la población ocupada con ingresos de hasta dos salarios mínimos.

La Población económicamente activa (PEA 2000) se estima fue de 600,310 habitantes, la proyección de PEA 2012 es de 905,515 y la proyección PEA 2017 es de 970,524.

Respecto al Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG), que incorpora la pérdida desarrollo humano atribuible a la desigualdad entre mujeres y hombres, en 2005 se observa que la entidad registra un IDG menor al obtenido a nivel nacional. Con relación a su evolución, el indicador nacional creció 1.93%, mientras que el indicador estatal lo hizo a una tasa inferior de 1.88%. La diferencia porcentual entre el IDG y el IDH hace posible obtener una medida sobre la pérdida del desarrollo humano atribuible a estas diferencias, que a nivel nacional fue de 0.66%, mientras que para la entidad fue de 1.49%.

En cuanto a las oportunidades para las mujeres en los ámbitos de participación política, económica (control sobre recursos económicos) y de ocupación (acceso a empleos de altos funcionarios y directivos) medidas mediante el Índice de

Potenciación de Género (IPG), la entidad muestra un valor en el IPG de 0.5135, menor al nacional de 0.6095.

Entre 2000 y 2005 el IPG del Estado creció a un mayor ritmo respecto del indicador nacional, pues mientras que el primero se incrementó 29.28% el nacional lo hizo en 13.43%.

Por sector (2000): 167,315 habitantes de la población del estado de tabasco se ocupan en actividades como la agricultura, la ganadería, pesca y caza. Mientras que en la minería se ocupan 17,137 habitantes, en los sectores de electricidad y agua se ocupan 3,066, construcción 44,227 habitantes, en la industria manufacturera se emplean 46 763 habitantes, al sector del comercio se dedican 86,521 habitantes. A los sectores de transportes, correos y almacenamiento 22,078 habitantes, información en medios masivos 4,369 habitantes, en los servicios se emplean 160,972 habitantes, en las actividades del gobierno 33,758 habitantes y en actividades no especificadas 14,094 habitantes.

a. Municipio de Cunduacán

El municipio de Cunduacán se localiza en la región de la Chontalpa tabasqueña, teniendo como cabecera municipal a la ciudad de Cunduacán.

De acuerdo con los resultados preliminares del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del INEGI, el municipio cuenta con 104,164 habitantes, 51,433 hombres (49.38%), y 52,731 mujeres (50.62%) lo que representa el 5.51% de la población total del estado. El municipio registra una densidad de población de 167 hab/Km2.

Cuenta con una población indígena de 154 habitantes, de los cuales 80 hablan la lengua chontal de Tabasco; 29 maya; 8 zapoteca; y el resto lo componen otros grupos.

En el municipio habitan un total de 318 personas que hablan alguna lengua indígena.

El municipio tiene una superficie total de 6,414 has. De acuerdo al Cuaderno Estadístico Municipal del INEGI, edición 1998, la superficie agrícola ocupaba el 35%, la pecuaria el 57%, la forestal el 1% y el 7% restante para áreas urbanas, cuerpos de agua y áreas improductivas.

Para el año 2000 el IDG era del 0.7021, en tanto que para el 2005 se ubicaba en 0.7423 (con un cambio promedio anual de 1.12%):

Según datos del ayuntamiento 1999, los servicios públicos con que cuenta el municipio y la cobertura de los mismos son: energía eléctrica (80% de cobertura), agua potable (50%), alumbrado público (90%), seguridad pública y tránsito (90%), panteones (porcentaje no especificado), rastro público (40% de abastecimiento de la demanda pública), mercados (abastecimiento del 100% de las localidades), calles pavimentadas (60%), servicio de limpia, parques y jardines (95%), mantenimiento de drenaje (90%).

b. Municipio de Jonuta

Municipio de Tabasco, localizado en la región del río Usumacinta y en la subregión de los Ríos.

Su cabecera municipal es la ciudad de Jonuta y cuenta con una división constituida, además, por 38 ejidos, 54 rancherías, 4 poblados, 1 fraccionamiento, 4 colonias urbanas, 2 colonias rurales y un nuevo centro urbano. La población total de Jonuta asciende a 28,403 habitantes.

De acuerdo a los resultados preliminares del XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del INEGI, el municipio cuenta con 27,728 habitantes, 14,043 hombres (50.65%), y 13,685 mujeres (49.35%), que representan el 1.47% de la población total del estado. Registra una densidad de población de 18 hab/Km2.

El municipio cuenta con una población indígena de 364 habitantes, de los cuales, 344 hablan lengua chontal de Tabasco y el resto lo componen otros grupos étnicos sin clasificación alguna

El IDG para el año 2000 era de 0.6792, para 2005 fue de 0.7101 (con un cambio promedio anual de 0.90%).

Los servicios públicos con que cuenta el municipio, así como su cobertura son: energía eléctrica (70% de cobertura), agua potable (60%), Alumbrado Público (80%), mantenimiento del drenaje urbano (50%), recolección de basura y limpieza de vías públicas (50%), seguridad pública (70%), pavimentación (75%), mercados y centrales de abasto (se abastece al 45% de la cabecera municipal), rastros (50%).

c. Municipio de Tacotalpa

Municipio de relieve montañoso. Clima templado y cálido, cuenta con una población total de 42,833 habitantes.

El municipio cuenta con una población indígena de 6,632 habitantes de los cuales 6,425 hablan lengua chol, 97 la tzotzil, y el resto la componen otros grupos étnicos sin clasificación definida

Pese a que las mujeres representan 50.8 % de la población en el estado, así como 51.2 % del Padrón Estatal Electoral, no tienen representación equitativa en los espacios de poder y de toma de decisiones.

El IDG para el año 2000 era de 0.6869, en tanto que para 2005 ascendía a 0.7231 (con un cambio promedio anual de 1.03%).

Actividades económicas, producción de: café, cacao, maíz, frijol, plátano, caña de azúcar y frutas. También se dedican a la actividad forestal (no se especifican porcentajes).

Los servicios públicos con que cuenta el municipio así como su cobertura son: energía eléctrica (95% de cobertura), agua potable (98%), alumbrado público (95%), mantenimiento del drenaje urbano (60%), recolección de basura y limpieza de áreas públicas (95%), seguridad pública (80%), pavimentación (50%), mercados y centrales de abasto (50%), rastros (100%).

3. Estado de Veracruz

Veracruz tiene una extensión territorial de 71.699 km² y colinda con siete Estados de la República: al Norte con Tamaulipas, al Sur con Oaxaca y Chiapas, al Oriente con el Golfo de México, al Poniente con San Luis Potosí, Hidalgo y Puebla y al Sureste con Tabasco.

Según el último Conteo de Población y Vivienda del INEGI, en 2005 el Estado tenía una población total de 7.110.214 habitantes.

De acuerdo con el Conteo de Población y Vivienda 2005, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Veracruz tenía una población de 7'110,214 habitantes, de los cuales 48% eran hombres y 52% mujeres. La población estatal representaba el 6.89% de la población nacional. El 9.50% de la población total de la entidad habla alguna lengua indígena.

Respecto al tamaño relativo de su economía, el INEGI calculó en 4.13% la aportación estatal al Producto Interno Bruto (PIB) del país. Entre el año 2000 y el 2005, la población de la entidad se incrementó en 2.9%, mientras que su economía lo hizo a una tasa de 9.6%.

La pobreza en la que se encuentra sumida la sierra norte del estado, donde las clases más desfavorecidas son los indígenas, contrasta con ciudades altamente industrializadas como son Veracruz, Córdoba, Orizaba, Coatzacoalcos y Poza Rica. Sus principales ciudades son, al norte: Tuxpan y Poza Rica, al centro: Veracruz, Xalapa, Córdoba y Orizaba; y al sur: Coatzacoalcos y Minatitlán.

Respecto al Índice de Desarrollo Relativo al Género (IDG), que incorpora la pérdida en desarrollo humano atribuible a la desigualdad entre mujeres y hombres, en 2005 se observa que la entidad registra un IDG menor que el obtenido a nivel nacional. Con relación a su evolución, el indicador nacional creció 1.93%, mientras que el indicador estatal lo hizo a una tasa superior de 2.1%. La diferencia porcentual entre el IDG y el Índice de Desarrollo Humano (IDH) hace posible obtener una medida sobre la pérdida del desarrollo humano atribuible a estas diferencias que a nivel nacional fue de 0.66%, mientras que para la entidad fue de 1.51%.

En cuanto a las oportunidades para las mujeres en los ámbitos de participación política, económica (control sobre recursos económicos) y de ocupación (acceso a

empleos de altos funcionarios y directivos) medidas mediante el Índice de Potenciación de Género (IPG), la entidad muestra un valor en el IPG de 0.6164 mayor al nacional de 0.6095. Entre 2000 y 2005 el IPG del Estado creció a un mayor ritmo respecto del indicador nacional, pues mientras el primero se incrementó 23.59% el nacional lo hizo en 13,43%.

a. Municipio Tatahuicapan de Juárez

Cabecera municipal de Tatahuicapan, dividida en 46 localidades y una población total de 12,427 habitantes: 5,866 son hombres y 6,561 son mujeres.

El índice de analfabetismo es del 32.92%.

La zona cuenta con ocho unidades de consulta médica. Los servicios para las viviendas en el municipio y la disponibilidad de los mismos son: vivienda con disponibilidad de agua entubada 99.1%, con disponibilidad de drenaje 67.9%, con disponibilidad de energía eléctrica 93.4%, con disponibilidad de excusados 67.8%.

Se considera que el índice de marginación en la zona es alto.

A la población económicamente activa (PEA) corresponden 3,180 habitantes, mientras que a la población económicamente inactiva (PEI) corresponden 4,751 habitantes.

Las actividades económicas de la zona son: agricultura; producción de maíz grano 2,449 Has, frijol 516 Has y palma africana o aceite 74 Has. A la ganadería se dedican 9,999 Has.

Para el año 2000 el IDG fue de 0.5705 y para 2005 del 0.6327 (con un cambio promedio anual de 2.09%).

b. Municipio de Xalapa

Cabecera municipal Dos Ríos (Emiliano Zapata), cuenta con una población total de 49,476 habitantes: 24,288 son hombres y 25,188 son mujeres.

El índice de analfabetismo corresponde al 7.74%.

El municipio cuenta con diez centros de salud. La disponibilidad de servicios en las viviendas es la siguiente: vivienda con disponibilidad de agua entubada 98.3%, con disponibilidad de drenaje 92.6%, con disponibilidad de energía eléctrica 98.3%.

Se considera que el índice de marginación en la zona es bajo.

A la población económicamente activa (PEA) corresponden 17,534 habitantes, mientras que a la población económicamente inactiva (PEI) corresponden 15,072 habitantes.

Las actividades económicas en el municipio son: agricultura; maíz de grano 3,593 Has, café cereza 5,094 Has y mango 1,906 Has. A la ganadería se dedican 19,732 Has.

Cabecera municipal Banderilla cuenta con una población total de 19,170 habitantes: 9,119 son hombres y 10,051 mujeres.

El índice de analfabetismo es de 7.09%.

Banderilla cuenta con tres unidades de consulta médica. La disponibilidad de servicios en las viviendas es la siguiente: vivienda con disponibilidad de agua entubada 92.8%, con disponibilidad de drenaje 98.8%, con disponibilidad de energía eléctrica 99.2%, con disponibilidad de excusados 98%.

Se considera que el índice de marginación en la zona es muy bajo.

A la población económicamente activa (PEA) corresponden 6,187 habitantes, mientras que a la población económicamente inactiva (PEI) corresponden 5,735 habitantes.

Las actividades económicas en Banderilla son las siguientes: agricultura; maíz grano 8 Has, café cereza 42 Has y caña 3 Has. A la ganadería se dedican 669 Has.

Cabecera municipal Rafael Lucio cuenta con una población total de 5,966 habitantes: 2,890 son hombres y 3,076 son mujeres.

El índice de analfabetismo es de 9.92%.

Rafael Lucio cuenta con un centro de salud. La disponibilidad de servicios en las viviendas es la siguiente: vivienda con disponibilidad de agua entubada 91.7%, con

disponibilidad de drenaje 91.2%, con disponibilidad de energía eléctrica 97.9%, con disponibilidad de excusados 96.8%.

Se considera que el índice de marginación es medio.

A la población económicamente activa (PEA) corresponden 6,187 habitantes, mientras que a la población económicamente inactiva (PEI) corresponden 5,735 habitantes.

Las actividades económicas en Rafael Lucio son las siguientes: agricultura; maíz de grano 8 Has, café cereza 42 Has y caña 3 Has. A la ganadería se dedican 669 Has.

Cabecera municipal Tlalnehuayocan cuenta con una población total de 13,855 habitantes: 6,783 son hombres y 7072 son mujeres.

El índice de analfabetismo corresponde a 14.44%.

La zona cuenta con dos unidades de consulta médica. La disponibilidad de servicios en las viviendas es la siguiente: vivienda con disponibilidad de agua entubada 93.1%, con disponibilidad de drenaje 92.9%, con disponibilidad de energía eléctrica 98.1%, con disponibilidad de excusados 96%.

Se considera que el índice de marginación es medio.

A la población económicamente activa (PEA) corresponden 3,917 habitantes, mientras que a la población económicamente inactiva (PEI) corresponden 3,735 habitantes.

Las actividades económicas en Tlalnehuayocan son las siguientes: agricultura; maíz de grano 538 Has y frijol 178 Has. A la ganadería se dedican 508 Has.

Para el año 2000, el IDG de Xalapa, Veracruz, fue de 0.8293; para 2005 de 0.8841 (con un cambio promedio anual de 1.29%).

c. Municipio de Zóngolica

La cabecera municipal de Zóngolica cuenta con una población total de 39,156 habitantes, de los cuales 19,380 son hombres y 19,776 son mujeres. La lengua indígena que se habla es el náhuatl.

El índice de analfabetismo es del 30.09%.

La zona cuenta con un hospital del IMSS y con veintiocho casas de salud SSA. Los servicios con que cuentan las viviendas en el municipio y la disponibilidad de los mismos son: vivienda con disponibilidad de agua entubada 50.1%, con disponibilidad de drenaje 34.4%, con disponibilidad de energía eléctrica 84.7%, con disponibilidad de excusados 96.9%.

El Municipio de Zóngolica mantiene un índice de marginación muy alto.

Al índice de la población económicamente activa (PEA) corresponden 14,409 habitantes, mientras que a la población económicamente inactiva (PEI) corresponden 12,560 habitantes.

Las actividades económicas de los habitantes en la cabecera municipal de Zongolica son: agricultura; cultivo de maíz grano 8,553 Has, café cereza 6,265 Has. y plátano 20 Has. A la ganadería se dedican 747 Has.

El IDG para 2000 fue de 0.5926 y para el año 2005 de 0.6814 (con un c

Capítulo II:

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana en materia de agua.

El marco jurídico relacionado con el agua en México, confirma, en la materia, el derecho a la información a favor de las personas. En efecto, las disposiciones legales que nos ocupan, en el ámbito federal, estatal y municipal, establecen que la información relacionada con la gestión de este recurso natural estará sujeta a las siguientes prescripciones:

... publicar la información relacionada con sus actividades por cualquier medio que facilite su acceso...

- a. Será pública y estará sujeta al principio de máxima publicidad.
- b. El acceso a la información será gratuito.
 - a. El acceso a la información no requerirá que se motive o se justifique su uso, ni demostrar interés alguno para llegar a la misma.
 - b. Las autoridades responsables de la gestión del agua estarán obligadas a asumir las siguientes tareas:
 - i. Respetar el derecho de acceso a la información.
 - ii. Difundir el derecho de acceso a la información.
 - iii. Asumir las medidas que garanticen la disposición al público de la información relacionada con la gestión del agua.
 - iv. Atender toda solicitud de información de manera expedita, proporcionando apoyo a quien lo requiera para acceder a la misma.

- v. Publicar la información relacionada con sus actividades por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia a su publicación a través de medios electrónicos. Para ello deberán sistematizar dicha información, garantizando que se hagan efectivos los principios y las modalidades de operación señalados.
- vi. Promover la participación ciudadana en la gestión del agua.

Vale la pena destacar, de manera particular, a manera de compendio final, los siguientes atributos de la legislación que se han revisado, en materia de transparencia y acceso a la información, así como de participación ciudadana en la gestión del agua:

a. Ley de Aguas Nacionales

- 1. Establece como principios de la política hídrica nacional:
 - a. El derecho de la sociedad a la información oportuna, plena y fidedigna, acerca de las condiciones del agua en México.
 - b. La participación informada y responsable de la sociedad, como base de la mejor gestión del agua.
 - c. La cultura del agua construida sobre los principios que anteceden y en función de las tesis derivadas de los procesos de desarrollo social y económico.
- 2. Establece como un asunto de interés público la participación y organización de los usuarios del agua en la gestión del recurso natural, al igual que su vinculación con los tres órdenes de gobierno para consolidar su participación en los Consejos de Cuenca.
- 3. Dispone con cargo al Ejecutivo Federal, los gobiernos estatales y municipales, los Organismos de Cuenca, los Consejos de Cuenca y el Consejo Consultivo del Agua, la obligación de promover y facilitar la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política hídrica nacional.
- 2. Impone a la Comisión Nacional del Agua la responsabilidad de desplegar las siguientes actividades:

- a. Realizar los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, con el objeto de mejorar la información y los análisis sobre los recursos hídricos, así como las formas de su mejor gestión.

- b. Promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde a la realidad del país y sus regiones hidrológicas, con el concurso de los Organismos de Cuenca.

- c. Informar a la población sobre la escasez del agua y su valor económico, social y ambiental.

- d. Fomentar el interés de la sociedad para participar en la toma de decisiones, asunción de compromisos y responsabilidades en la gestión de los recursos hídricos.

“fomentar el interés de la sociedad para participar en la toma de decisiones, asunción de compromisos y responsabilidades en la gestión de los recursos hídricos!

b. Ley de Aguas para el Estado de Chiapas

1. Prescribe a favor de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento las siguientes atribuciones:
 - a. Operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, incluyendo el Saneamiento.

 - b. Crear una cultura del agua como recursos escaso y vital, al tiempo de promover el uso eficiente y la preservación del recurso natural.

 - c. Promover la participación social y privada en la gestión del agua.

2. Establece que los Organismos Operadores Municipales contarán con un Consejo Consultivo que se integrará con las principales organizaciones representativas de los sectores social y privado de los usuarios del agua potable y alcantarillado. El Consejo consultivo desempeñará las siguientes tareas:

- a. Hacer partícipe a los usuarios en la operación del organismo operador.
- b. Opinar sobre los resultados del Organismo Operador.
- c. Promover entre los usuarios el uso eficiente del agua y el cumplimiento de sus obligaciones.

c. Ley de usos de Agua del Estado de Tabasco

- 1. Establece como derechos de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento:
 - a. Recibir información general sobre los servicios públicos en forma suficientemente detallada para el ejercicio de sus derechos como usuarios.
 - b. Participar, a través de los Consejos Consultivos, en la planeación, operación y vigilancia del prestador de los servicios públicos.
- 2. Dispone que el Organismo Operador Municipal:
 - a. Promoverá la participación de la sociedad en el cuidado y uso sustentable del agua.
 - b. Impulsará una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, difundiendo su valor económico, social y ambiental.
 - c. Contará con una junta de Gobierno a la que se podrá invitar a integrantes del sector social y privado, quienes formularán opinión sobre los asuntos a tratar.
 - d. Contará con un Consejo Consultivo que se integrará con las organizaciones representativas de los sectores social y privado, instituciones de educación superior y los usuarios de los servicios públicos del municipio, que tendrá por objeto hacer partícipe a los usuarios del agua en la operación del organismo operador.

d. Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave

1. Obliga a los Ayuntamientos y al Ejecutivo del Estado al establecimiento de sistemas de información necesarios para la mejor explotación, uso y aprovechamiento del agua.
2. Establece un Sistema de Información Hidráulica, que será operado por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.
3. Dispone la participación coordinada del Gobierno Estatal, los Gobiernos Municipales y los sectores social y privado en la conservación, actualización y desarrollo del Sistema Veracruzano del Agua.
4. Prescribe que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz será administrada por un Consejo de Administración, en el cual se representarán los usuarios de los servicios públicos, y por un Director General que establecerá relaciones de coordinación con los sectores social y privado, así como con autoridades de los tres niveles de gobierno.
5. Prevé la posibilidad de que organizaciones del sector social y privado, así como Organismos Operadores Municipales, participen en el Consejo del Sistema Veracruzano del Agua.
6. Impone la obligación con cargo al Organismo Operador Municipal de promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de servicios públicos.

e. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

1. Prescribe el derecho de las personas a que los tres niveles de gobierno pongan a su disposición la información ambiental que soliciten. Para ello, el Gobierno Federal integrará el Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales y su puesta a disposición al público.
2. Atribuye a los Estados y Municipios la formulación y conducción de la política de información y difusión en materia ambiental, en su respectiva esfera de competencia.
3. Faculta al Gobierno Federal a celebrar convenios con los medios de comunicación masiva para difundir acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

4. Garantiza la participación de las personas y organizaciones sociales en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, coordinadamente con las autoridades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, obligando a éstos a promoverla en sus respectivas esferas de competencia para reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.
5. Prescribe la participación de las mujeres en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como elemento fundamental para elevar la calidad de vida de la población.
6. Establece atribuciones a favor del Gobierno Federal para:
 - a. Promover reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad en la materia.
 - b. Impulsar el fortalecimiento de la conciencia ecológica mediante la realización de acciones conjuntas con la sociedad que permitan ese fin.
 - c. Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas y grupos indígenas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
 - d. Integrar órganos de consulta en los que participen los sectores social y privado, para ofrecer asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental.

Aplicación del orden jurídico en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Participación Ciudadana en materia de agua.

Formalmente, la legislación federal y los ordenamientos jurídicos estatales y municipales evaluados establecen mecanismos e instituciones para lograr y garantizar transparencia y acceso a la información pública, así como participación ciudadana en materia de agua. Constituyen, en este sentido, cuerpos normativos que prescriben herramientas a favor de la ciudadanía para evaluar el quehacer gubernamental en la administración del líquido, para exigir a las autoridades que rindan cuentas a

propósito del tema y para participar en el diseño de medidas que procuren una debida gestión del agua.

La eficacia de estas disposiciones legales se supedita en gran medida, sin embargo, a la activación de las herramientas apuntadas por parte de la ciudadanía y al compromiso del gobierno (en sus tres niveles) para vincular a la población con este andamiaje legal-institucional en materia de agua (sin pasar por alto la información de oficio que, conforme a la ley, deben publicitar las autoridades, y que ofrece un mínimo de transparencia del ejercicio gubernamental en la gestión del agua).

En este sentido, resulta útil destacar los siguientes apuntes para evaluar la eficacia de las normas jurídicas que nos ocupan:

- (i) La existencia de mecanismos legales de acceso a la información pública y de rendición de cuentas por las autoridades en materia de agua, es una condición necesaria, pero insuficiente, para acceder a información sustantiva en la materia, así como para lograr un verdadero compromiso ciudadano en la definición de medidas (idealmente políticas públicas) que permitan un aprovechamiento sustentable del agua.
- (ii) Sin información objetiva y actualizada, resulta por demás difícil participar con perspectiva en la gestión del agua y se provoca un escenario de opacidad que incide en perjuicio de la gobernabilidad democrática.
- (iii) Con base en la información estadística generada en este trabajo, es claro que no se ha logrado motivar un mínimo de participación ciudadana deseable en la gestión del agua: la población no aprovecha los mecanismos legales relacionados con el acceso a la información pública ni con la transparencia del quehacer gubernamental, y ni el gobierno, y tampoco la sociedad civil organizada, han logrado motivar esa participación de la población.
- (iv) La débil aplicación del ordenamiento jurídico que nos ocupa, como consecuencia importante de la falta de participación ciudadana en la gestión del agua, se presenta, ciertamente, en los centros de población urbanos pero adquiere matices mucho más pronunciados en las zonas rurales.

La cultura propia de las comunidades rurales atendidas en este trabajo, integradas primordialmente por población indígena, no necesariamente se corresponde con las nociones de “institucionalidad” y “juridicidad” de la gestión del agua. En medida importante, la disociación entre los usos y costumbres de estos grupos de población y el “andamiaje gubernamental-legal” encuentra explicación entre otros motivos, en los siguientes:

- a. Las comunidades rurales evaluadas para este trabajo aprovechan “naturalmente” el agua (de pozos o manantiales, por ejemplo) sin necesidad de infraestructura para ello, lo que les distancia de la autoridad en la materia.
- b. Esta población recurre por excepción al Organismo Operador del Agua (proveedor de servicio) de su comunidad, el cual no está integrado institucionalmente a la misma.
- c. Por diferentes circunstancias, las autoridades en materia de agua no se ocupan sustancialmente de estas comunidades y desconocen, hasta cierto punto, su perfil socio-cultural, lo que los limita a instrumentar medidas que permitan interactuar con la misma, mucho menos diseñar mecanismos para fomentar un mínimo de participación social en la gestión del líquido.
- d. Los instrumentos de acceso a la información y los medios de difusión, las instituciones encargadas de la gestión del agua, así como las modalidades de participación ciudadana contempladas en la legislación que se ha revisado, lamentablemente, no coinciden con el entorno de las comunidades rurales atendidas en este trabajo.
- e. No obstante, hay que resaltar que los servidores públicos encargados de los Organismos Operadores de Agua, así como de los Institutos Estatales de Acceso a la Información Pública, reconocen la necesidad de desarrollar acciones para responder a las áreas de oportunidad señaladas.

(v) Por lo que hace a los centros de población urbanos, la ineficacia de las normas jurídicas que nos ocupan encuentra entre sus causas principales, también, la apatía ciudadana para participar en la gestión del agua. Prácticamente la población limita su interacción con quien le suministra el líquido al momento de pagar por el servicio.

Al escenario precisado habría que sumar las limitaciones de instrumentos legales de acceso a la información pública. En efecto, las páginas electrónicas diseñadas para este efecto, particularmente a cargo de autoridades municipales y organismos operadores, no ofrecen información relevante en la materia y/o tampoco permiten interactuar con la misma.

(vi) Las autoridades estatales y municipales en materia de agua no han logrado penetrar sustancialmente en el ánimo social para consolidar una cultura del agua acorde a nuestra realidad nacional en la materia.

(vii) Es de destacar que la población femenina constituye un grupo social determinante y estratégico para el fomento de una mayor y más comprometida participación ciudadana.

En realidad son las mujeres quienes “interactúan” con el agua en sus dimensiones más sensibles en cuanto recurso indispensable para las personas y su desarrollo sustentable, al tiempo de transmitir valores que permiten aquilar la valía del líquido y su mejor uso y administración.

Principales Recomendaciones

A la luz de las consideraciones expuestas, pueden formularse un mínimo de recomendaciones para lograr una más eficaz aplicación del marco jurídico en materia de transparencia y acceso a la información pública en la gestión del agua, así como para motivar una mayor y más comprometida participación ciudadana en la materia:

1. Operativizar los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública de las autoridades en materia de agua.
2. Desarrollar mecanismos de interacción social con la población en general, y de manera particular en las comunidades indígenas, atendiendo al perfil socio-cultural de las mismas, con el objeto de lograr una mayor y más comprometida participación social en la gestión del agua, partiendo de la atención primordial a sus requerimientos de distribución y consumo del líquido.
3. Instrumentar mecanismos de comunicación social idóneos para la población indígena, en atención a su entorno comunal, para generar en ésta una cultura del agua acorde a la realidad de su entorno.
4. Fomentar, apoyar y respaldar los esfuerzos de la sociedad civil organizada, para constituirse en motor de la participación ciudadana en la gestión del agua.
5. Instrumentar mecanismos de participación enfocados primordialmente a la población femenina para fortalecer su participación en la gestión del agua y capitalizar su rol de transmisión de valores en el uso y cuidado del líquido.

ANEXO I

Régimen Jurídico del Derecho a la Información y su transversalidad en el tema del agua y saneamiento en México como medio de prevención de la corrupción.

El derecho a la información, en términos de Sergio López-Ayllón, no es sino la reformulación jurídica de las libertades tradicionales de expresión e imprenta para adaptarlas a las nuevas condiciones de la información a finales del siglo XX.

El derecho a la información (contenido en la libertad de expresión en sentido amplio) es la garantía que tienen las personas de conocer de manera activa –es decir, investigando – o pasiva – recibiendo – las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que les permiten formarse su opinión dentro de la pluralidad, diversidad y tolerancia que supone una sociedad democrática⁶.

1. Democracia y Libertad de expresión e información.

La libertad de expresión e información es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública; es condición para que la comunidad, al momento de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no esté bien informada, no es plenamente libre.

El estándar básico para la interpretación del contenido del derecho a la libertad de expresión e información lo constituye su ligazón a la democracia, y por ello resulta un derecho humano que si se pierde, pone en peligro la vigencia de los demás valores y principios imperantes en una sociedad democrática. Consecuentemente, la protección a este derecho fundamental es determinante para la plena vigencia de los restantes derechos humanos. Sin libertad de expresión e información no hay una democracia plena⁷.

⁶ Lopez-Ayllón, Sergio. El Acceso a la Información como un Derecho Fundamental: La Reforma al artículo 6to de la Constitución Mexicana. Cuadernos de Transparencia 17, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

⁷ Ob. Cit.

2. La libertad de expresión e información en cuanto derecho fundamental reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

La libertad de expresión e información está consagrada como un derecho fundamental en la CPEUM.

Gramaticalmente, la “constitución” de una cosa hace referencia a la naturaleza y a los datos esenciales de ella; a los elementos que la conforman, que le dan su ser y su carácter distintivo. Desde una perspectiva jurídica y política una Constitución viene a ser lo mismo. Lo que importa en esta clase de instrumento fundamental es constituir armónicamente todos los elementos que permitan a una Nación identificarse consigo misma, diferenciarse de cualquier otra comunidad y establecer las bases sobre las cuales se organizará y se desarrollará.

...la Constitución reconoce derechos esenciales del individuo y establece ciertos principios fundamentales a la luz de los cuales se orientará el desarrollo de la Nación; derechos esenciales y principios...

En sentido jurídico- formal, la Constitución es el fundamento último de validez del sistema jurídico, pues con arreglo a ésta existe y adquiere coherencia. En efecto, la Constitución establece las modalidades con base en las cuales deben crearse las restantes normas jurídicas (autoridades competentes y procedimientos para ello) y condiciona, a su vez, el contenido de las disposiciones jurídicas del ordenamiento normativo que sustenta, pues para que éstas sean válidas deberán ser congruentes en contenido con aquélla. Las normas jurídicas

generales (tratados internacionales, leyes y reglamentos) y las normas jurídicas individualizadas (convenios, resoluciones administrativas, sentencias, acuerdos, etc.) no pueden entrar en “conflicto” con la base misma del orden jurídico; de ser así, la norma en conflicto es susceptible de anularse.

En sentido jurídico-material, la Constitución reconoce derechos esenciales del individuo y establece ciertos principios fundamentales a la luz de los cuales se orientará el desarrollo de la Nación; derechos esenciales y principios fundamentales que el Estado se obliga a respetar y a hacer que se respeten. Dispone, a su vez, la

forma de gobierno de la Nación y la manera en que se distribuye el poder público a los distintos órganos del Estado. Estatuye, también, las facultades y funciones, así como los deberes, que corresponden a las autoridades. Desde esta perspectiva constitucional, el principio más destacado es el de “legalidad”, que establece que la autoridad sólo puede hacer aquello que expresamente le autoriza la ley. Este principio se complementa con la máxima jurídica relativa a los particulares que señala que los individuos pueden hacer todo lo que no se les prohíba. Estos principios son elementos distintivos de regímenes democráticos. En efecto, la inversión de sus términos – que las autoridades puedan realizar todo lo que les parezca conveniente o provechoso y que el individuo sólo pueda hacer aquello que el Estado le permita realizar – caracteriza a regímenes totalitarios, supresores de los derechos esenciales del hombre.

Es importante precisar, para los efectos de este trabajo, que el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

La disposición constitucional en cita establece la “estructura jerárquica normativa” de nuestro sistema jurídico. En efecto, como se ha destacado antes, la Constitución se asume como la Ley Suprema de la Nación, pues con base en ésta existen las restantes normas jurídicas de nuestro Derecho. Le siguen en jerarquía las normas jurídicas generales (tratados internacionales, leyes y reglamentos) y a éstas se subordinan las normas jurídicas individualizadas (contratos, sentencias, resoluciones administrativas, etc.).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado a propósito de esta estructura normativa estableciendo que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución Federal⁸.

De acuerdo con este criterio de la Corte, si acaso se presentara un conflicto normativo entre lo dispuesto por un tratado internacional vigente y lo establecido por normas jurídicas federales y/o locales (sustantivas o adjetivas) porque sus disposiciones se contravienen, este conflicto debe resolverse aplicando el principio general de derecho que establece: “la norma superior prevalece sobre la norma inferior”. Con base en el principio jurídico en cita, en un conflicto normativo entre el imperativo dispuesto por un tratado internacional y lo prescrito por una ley local, por ejemplo, debe estarse a lo dispuesto por el primero y por tal virtud, las consecuencias jurídicas de la conducta deberán evaluarse y sancionarse con fundamento en la convención internacional.

El artículo 6 de la CPEUM prescribe la libertad de expresión e información como garantía individual, como derecho fundamental, en los términos siguientes:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de replica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación, los estados y el distrito federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

⁸ Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: X, Noviembre de 1999 Tesis: P LXXVII/99 Página: 46 Materia: Constitucional Tesis aislada

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicaran a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinaran la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

El reconocimiento de la libertad de expresión e información como un derecho fundamental en el instrumento del más alto nivel en el sistema jurídico mexicano, tiene por objeto que los individuos y las autoridades constreñidos por el mismo, respeten de manera irrestricta los términos en que se ha dispuesto su ejercicio.

En voz de Sergio López-Ayllón, un derecho fundamental es un ámbito de libertad que la Constitución reconoce a las personas frente al Estado. Esta libertad está protegida por un derecho para que el Estado o sus autoridades no le impidan a una persona hacer aquello para lo que tiene esa libertad. Así, existe un derecho fundamental cuando tenemos una libertad reconocida en la Constitución (por ejemplo la libertad de toda persona de buscar o investigar información del Estado), un derecho frente al Estado para que éste no le impida a una persona realizar esa libertad (tener acceso a

la información pública gubernamental), y un mecanismo jurídico de protección para que los tribunales intervengan en caso de una violación al derecho (para el caso del derecho a la información, el Instituto Federal de Acceso a la Información y el juicio de amparo, como se verá adelante).

3. Marco legislativo de la libertad de expresión y del derecho a la información. Tratados Internacionales y Leyes.

3.1 Tratados Internacionales.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención), en su artículo 13 dispone que:

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*
2. *El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*

...un derecho fundamental es un ámbito de libertad que la Constitución reconoce a las personas frente al Estado. Esta libertad está protegida por un derecho para que el Estado o sus autoridades no le impidan a una persona hacer aquello para lo que tiene esa libertad.

- a) *el respeto a los derechos o la reputación de los demás, o*
 - b) *la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*
- ...

De igual manera, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece en su artículo 4 que:

Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

El artículo 1 de la Convención dispone que los Estados se comprometan a respetar los derechos y libertades reconocidos en ésta y a garantizar su pleno y libre ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción. Sobre el particular, el Estado tiene dos obligaciones: respetar y garantizar los derechos y libertades consagrados en la Convención.

Sobre la obligación general de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte) ha señalado que:

En toda circunstancia en la cual un órgano o funcionario del Estado o de una institución de carácter público lesione indebidamente uno de tales derechos (consagrados en la Convención), se está ante un deber de inobservancia del deber de respeto... (El) Estado responde por los actos de sus agentes realizados al amparo de su carácter oficial y por las omisiones de los mismos aun si actúan fuera de los límites de su competencia o en violación del derecho interno () .

En lo que se refiere a la obligación general de “garantizar” el pleno y libre ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención, la Corte ha dicho que esta obligación implica:

El deber de los Estados de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos en la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos () .

El artículo 2 de la Convención determina que los Estados tienen la obligación de adoptar las disposiciones legislativas, o de otro carácter, necesarias, si no existieran ya, para hacer efectivos los derechos y libertades reconocidos en la propia Convención.

Asimismo, la Corte ha dispuesto que:

La obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comporta la necesidad de una conducta gubernamental que asegure la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos ()�.

Por su parte, el artículo 19.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos establece que:

...reconoce la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al corromper el desarrollo sostenible y el imperio de la ley...

Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento a su elección.

Finalmente, es de destacar la **Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC)**.

La Convención reconoce *la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al corromper el desarrollo sostenible y el imperio de la ley*. Plantea que es indispensable abordar el problema de la corrupción con un enfoque amplio y multidisciplinario, *teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que requieren del apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces*.

Dentro de las medidas preventivas (Capítulo II) contempladas por este instrumento internacional, destacan las siguientes, pertinentes para el trabajo que se desarrolla:

Artículo 5, Políticas y prácticas de prevención de la corrupción:

1. *Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor, políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.*

...

Artículo 6, Órganos de prevención de la corrupción:

1. *Cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción...*
2. *Cada Estado parte otorgará al órgano o los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria... para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz sin ninguna influencia indebida... (así como) los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios...*

... fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción...

Artículo 10, Información pública:

...cada Estado Parte... adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda.

...

Artículo 13, Participación de la Sociedad:

1. *Cada Estado parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción...*

3.2 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LAI)⁹

En congruencia con las bases constitucionales y con las disposiciones de las convenciones internacionales apuntadas, el 30 de abril de 2002 el Congreso aprobó por unanimidad la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002). La ley constituye sin duda un punto de inflexión en la relación entre gobierno y ciudadano. Al mismo tiempo, marcó el inicio de la modificación del régimen jurídico de la información en México.

Se reseñan, a continuación, aquellos elementos que permiten tener una visión global del contenido normativo de la Ley, particularmente en función del proyecto que nos ocupa.

a. Principios básicos.

La LAI contiene una serie de principios básicos que establecen las bases del régimen de la información gubernamental en México. Estos principios son los siguientes:

— La información en poder del Estado es pública (artículo 2).

Este principio modifica la regla no escrita que hacía que toda la información en posesión de los órganos de gobierno se considerara, en la práctica, como reservada.

— La información reservada constituye la excepción, conforme a las reglas establecidas en la propia ley (artículos 3-VI, 13 y 14).

— Se protegen los datos personales (artículos 20 a 26).

— En la interpretación de la ley se deberá favorecer el principio de publicidad de la información (artículo 6).

Este principio, dirigido tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales, permitirá que en caso de duda prevalezca el principio de publicidad de la información.

9 Enciclopedia Jurídica Mexicana, UNAM, Ed. Porrúa, 2004

El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la CPEUM, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados.

- La entrega de información no estará condicionada a que se motive o justifique su uso, ni se requiere demostrar interés alguno (artículo 40, último párrafo).

Lo anterior se fundamenta en el carácter público de la información gubernamental. El posible mal uso de la información deberá, en su caso, estar sancionado en la legislación penal o civil aplicable, pero esta posibilidad no deberá constituir un obstáculo para permitir un acceso universal y pleno a la información en posesión de los órganos del Estado.

b. Ámbito de aplicación.

...La primera característica de la ley es su extenso ámbito de aplicación, que comprende al conjunto de los órganos estatales federales, es decir, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos (Banco de México, Instituto Federal Electoral, Comisión Nacional de Derechos Humanos y las Universidades Públicas Autónomas) y a los Tribunales Administrativos...

La primera característica de la ley es su extenso ámbito de aplicación, que comprende al conjunto de los órganos estatales federales, es decir, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos (Banco de México, Instituto Federal Electoral, Comisión Nacional de Derechos Humanos y las Universidades Públicas Autónomas) y a los Tribunales Administrativos (artículo 3-XVI).

La ley se aplica, también, a las entidades de interés público (por ejemplo, a los partidos políticos) y a cualquier persona que reciba recursos públicos (artículos 11 y 12).

c. Estructura de la Ley.

La ley establece en sus Títulos Primero y Cuarto un conjunto de disposiciones aplicables a todos los sujetos obligados. El Título Segundo establece las instituciones y procedimientos de acceso a la información aplicables en forma exclusiva al Poder Ejecutivo Federal. Por su parte, el Título Tercero establece los lineamientos que deberán seguir los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos y los Tribunales Administrativos para asegurar el acceso a su información.

La Ley establece, de esta manera, órganos y procedimientos específicos para el Poder Ejecutivo Federal, pero respecto de los otros Poderes establece un mínimo común denominador que cada uno de ellos deberá instrumentar a través de acuerdos o reglamentos específicos.

d. Instituciones.

La Ley prevé, para el caso del Poder Ejecutivo, la creación de tres instituciones responsables de su administración.

i. Unidades de Enlace. Se establecerán a partir de unidades administrativas ya existentes en cada una de las dependencias o entidades de la administración pública federal. Sus principales funciones son las siguientes (artículo 28):

- Recabar, difundir y asegurar la información que las dependencias deben poner a disposición del público.
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de acceso y corrección de datos personales.
- Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso y, en su caso, orientarlos sobre las dependencias o entidades u otro órgano que pudieran tener la información que solicitan.
- Realizar los trámites internos de cada dependencia o entidad, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares.

— Proponer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia al menor costo en la gestión de solicitudes de acceso a la información y llevar el registro de las solicitudes de acceso, sus resultados y costos.

ii. Comités de Información. Se crearán también en cada una de las dependencias y entidades de la administración pública federal. Constituirán un cuerpo colegiado integrado por el Contralor Interno, el Titular de la Unidad de Enlace y un servidor público designado por el titular de la dependencia. En este órgano recae, entre otras, la responsabilidad jurídica de negar las solicitudes de acceso a la información; establecer la inexistencia de los documentos solicitados; generar los criterios específicos para la clasificación de los documentos de esa dependencia y coordinar la clasificación y conservación de los archivos administrativos (artículo 29).

iii. El Instituto Federal de Acceso a la Información. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, se creó, con base en la ley, un organismo especializado con autonomía de operación, presupuestal y de decisión, el cual es el responsable de administrar la ley (artículo 33).

Este organismo, denominado Instituto Federal de Acceso a la Información, cumple principalmente con cuatro funciones:

- i. Ser el órgano regulador en materia de información para el gobierno federal.
- ii. Resolver, mediante un procedimiento, en forma de juicio y de manera similar a como lo haría un tribunal administrativo, las controversias que se generen entre los particulares y la administración.
- iii. Supervisar el cumplimiento de la Ley y en su caso reportar las violaciones a los órganos de control internos.
- iv. Promover el ejercicio del derecho de acceso entre los ciudadanos y generar una nueva cultura del manejo de información, tanto entre servidores públicos como entre ciudadanos (artículo 37).

e. Obligaciones de Transparencia.

La Ley, con base en las mejores prácticas internacionales, adopta un enfoque novedoso para asegurar el acceso a la información. Generalmente, las leyes en la materia establecen un procedimiento en el cual corresponde al particular, persona física o moral, activar las instancias administrativas para obtener un documento específico. La Ley hace lo propio, pero va más allá. Todos los órganos del Estado deberán poner a disposición del público de manera permanente, actualizada y en la mayor medida de lo posible en el Internet, un conjunto de información, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en la Ley, que permitirá que los ciudadanos tengan un conocimiento directo de las funciones, acciones, resultados, estructura y recursos de los órganos del Estado.

Es importante destacar que esta información deberá estar disponible sin que medie una solicitud de los particulares (artículo 7).

La Ley establece también la obligación para las dependencias y entidades de la administración de publicar, con por lo menos 20 días hábiles de anticipación, salvo los casos excepcionales previstos en la Ley, a la fecha en que se pretendan publicar o someter a firma del Ejecutivo Federal, los anteproyectos de leyes o disposiciones reglamentarias de carácter general.

En conjunto, esta información permite que los ciudadanos tengan a su disposición los indicadores más importantes de la gestión pública. Adicionalmente, se reducirán los costos de operación de la ley ya que, en lugar de procesar solicitudes individuales, la información más significativa estará siempre a disposición de quien la requiera.

Finalmente, se establecen disposiciones que buscan asegurar la calidad, veracidad y oportunidad de la información. Así, la información debe publicarse de forma tal que

...Todos los órganos del Estado deberán poner a disposición del público de manera permanente, actualizada y en la mayor medida de lo posible en el Internet, un conjunto de información, que permitirá que los ciudadanos tengan un conocimiento directo de las funciones, acciones, resultados, estructura y recursos de los órganos del Estado...

facilite su uso y comprensión por los ciudadanos. En su caso, las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto establezca el IFAI.

En cuanto Poder Judicial de la Federación, el artículo 8 establece la obligación de publicar las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria. Con esta disposición se pretende transparentar la acción judicial. Las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales contenidos en las sentencias. Esto no impide, por supuesto, una vez que se hayan eliminado, la publicación de las sentencias.

f. Procedimiento de acceso a la información.

La modalidad de acceso tiene por objeto la entrega de documentos (es decir, los soportes físicos de cualquier clase) en los que se plasma la información. Así, “no se trata de un acceso a la ‘noticia’, en el sentido de producto o resultado de una actividad informativa realizada por terceros, sino de un acceso a la fuente de información misma, en este caso el documento”.

El procedimiento ante los órganos de la administración pública federal se sustancia en dos instancias. La primera ante la dependencia o entidad que tiene la información. La segunda, en revisión administrativa ante el IFAI, órgano que desempeña, en esa materia, funciones similares a las de un tribunal administrativo especializado. Durante el procedimiento se aplicará la suplencia de la queja a favor del recurrente (artículo 55).

El particular siempre tendrá el derecho de recurrir, por la vía de amparo, las decisiones del Instituto.

La falta de respuesta a una solicitud dentro de los plazos señalados en la Ley se reputará como una afirmativa ficta; es decir, la dependencia quedará obligada a dar acceso a la información dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo.

Las resoluciones del IFAI se consideran definitivas para las dependencias y entidades, pero no para los particulares, quienes podrán impugnarlas ante el Poder Judicial de la Federación (artículo 59).

ANEXO II

Legislaciones Estatales:

Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas (LTCH) (2006);

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTT);

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTV) (2007).

La legislación estatal en la materia, en los Estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz, mantiene congruencia con la CPEUM y con los tratados internacionales vigentes en el Estado Mexicano, incluyendo la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC). Se imponen, a su vez, de la misma lógica jurídica de los principios, ámbitos de aplicación, estructura normativa, instituciones, obligaciones de transparencia y esquemas procedimentales de acceso a la información, dispuestos en la LFAI, pero volcados a su ámbito estatal correspondiente.

...la legislación estatal en la materia, en los Estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz, mantiene congruencia con la CPEUM y con los tratados internacionales vigentes en el Estado Mexicano, incluyendo la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)...

Desde esta perspectiva, el régimen jurídico del derecho a la información en México (Constitución, Tratados Internacionales, Ley Federal y Leyes Estatales) constituye un conjunto normativo coherente que ofrece certeza legal a las personas.

1. Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas (LTCH) (2006);

Así, la LTCH prescribe en su artículo cuarto transitorio que:

Los Municipios comenzarán a difundir el conocimiento sobre el derecho de acceso a la información y la acción de protección de datos personales, atendiendo a su capacidad presupuestaria y a su número de habitantes, integrándose inicialmente a las disposiciones establecidas en esta ley, aquellos municipios con una población mayor a cien mil habitantes; a partir del Primer semestre del año 2007, se integrarán aquellos cuyo número de habitantes se ubique entre los cincuenta y los cien mil habitantes, y a partir del segundo semestre del año 2007, se incorporarán aquellos municipios entre cinco y cincuenta mil habitantes.

...Toda solicitud de información pública debe atenderse por los servidores públicos de manera expedita...

...El Estado promoverá la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas...

Los gobiernos municipales chiapanecos, en el cumplimiento de la disposición transitoria precisada, deberán sujetarse a los principios rectores del derecho a la información pública, establecidos por el artículo 4 de la LTCH, congruentes con los principios básicos que se han reseñado con antelación en este documento. En efecto, el artículo 4 de la LTCH dispone como principios rectores los siguientes:

1. La información pública está sujeta a la máxima publicidad, salvo en los casos de reserva y confidencialidad establecidos en la propia ley.
2. Los sujetos obligados tienen la obligación de publicar la información relacionada con sus actividades y respetar el derecho de acceso a la información.
3. El Estado está obligado a informar sobre el derecho de los ciudadanos al acceso a la información pública y a promover a su interior el respeto de ese derecho, proveyendo lo necesario para su ejercicio.
4. Toda solicitud de información pública debe atenderse por los servidores públicos de manera expedita.

5. El acceso a la información es gratuito.
6. El Estado promoverá la participación de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones públicas.
7. La legislación estatal en conjunto deberá interpretarse armónicamente con la legislación sobre el derecho a la información pública, debiendo prevalecer el principio de máxima publicidad.
8. Los ciudadanos que revelen información sobre prácticas ilegales y de corrupción de servidores públicos, serán protegidos de cualquier abuso o represalia que se pretenda cometer en su contra.

Los municipios chiapanecos deberán, a su vez:

- _ Sistematizar la información pública para facilitar su acceso, procurando su publicación a través de medios electrónicos (artículo 39).
- _ Instalar en sus oficinas, así como en las bibliotecas y archivos públicos a su cargo, un equipo de cómputo, como mínimo, que facilite el acceso a la información (artículo 40).

2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTT);

Por su parte, la LTT dispone (artículo 10 - I, V) que los municipios pondrán a disposición del público, difundiéndola y actualizándola, la información mínima de oficio establecida por la ley para los sujetos obligados (información reservada, estructura orgánico-funcional, presupuesto, licitaciones públicas, programas sociales, mecanismos de participación ciudadana, etc.) y de manera particular la siguiente, relevante para el objeto de este trabajo:

- _ El Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos anuales sectoriales.

- Las iniciativas legales impulsadas por el municipio.
- Los datos referentes a los servicios públicos proporcionados, entre éstos el **de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.**
- **La creación y administración de sus reservas acuíferas, territoriales y ecológicas.**
- Zonificación y planes de desarrollo municipal.
- Utilización del suelo.

La información precisada deberá estar a disposición del público a través de medios de comunicación electrónica o Internet. Para garantizar ello, los gobiernos municipales deberán tener a disposición de las personas interesadas al menos un equipo de cómputo destinado exclusivamente a que éstas puedan obtener la información de manera directa.

Deberán, a su vez, proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran, así como proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten (artículo 16).

En las bibliotecas y archivos públicos a cargo de los Ayuntamientos se proveerá la instalación de un mínimo equipo de cómputo que facilite el acceso a dicha información (artículo 17).

Finalmente, la LTT dispone en su Artículo Cuarto Transitorio que los Ayuntamientos establecerán las Unidades de Acceso a la Información y mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, de conformidad con las bases y principios establecidos en la ley.

...los municipios pondrán a disposición del público, difundiéndola y actualizándola, la información mínima de oficio establecida por la ley para los sujetos obligados: información reservada, estructura orgánico-funcional, presupuesto, licitaciones públicas, programas sociales, mecanismos de participación ciudadana...

3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTV) (2007).

De conformidad con la LTV, la información generada, administrada o en posesión de los municipios es un bien público. En consecuencia, toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos dispuestos por la ley (artículo 4), en tanto que los gobiernos municipales tienen la obligación de difundirla para transparentar su gestión (artículo 6, 1-I).

Congruentemente con el marco jurídico del derecho al acceso a la información pública, la LTV dispone la obligación a cargo de los municipios, y demás sujetos obligados, de publicar y mantener actualizada información mínima de oficio. Adicionalmente, la LTV obliga específicamente a los gobiernos municipales a publicitar la siguiente información a su cargo (artículo 8 – XVII, XXII, XXIX, XXXVIII):

- _ Las cuentas públicas municipales.
 - _ Los Estados Financieros.
 - _ Las actas de las sesiones de los Cabildos.
 - _ Estadísticas e indicadores del desempeño de los cuerpos de policía municipal.
 - _ Las cantidades recibidas por conceptos de multas, así como el uso y aplicación que se les da.
- _ Los indicadores de gestión de los servicios públicos.**

...Los municipios de menos de setenta mil habitantes, que tengan acceso a las nuevas tecnologías de la información, podrán a su elección, publicar su información en Internet o en un tablero o mesa de información municipal...

La información reseñada será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de la información (artículo 9, 1), con base en las disposiciones siguientes (artículo 9, 3):

- _ Los municipios con población superior a setenta mil habitantes deberán contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso remoto de los

mecanismos de acceso a la información, por lo que deberán publicar la información señalada en Internet.

_ Los municipios de menos de setenta mil habitantes, que tengan acceso a las nuevas tecnologías de la información, podrán a su elección, publicar su información en Internet o en un tablero o mesa de información municipal.

_ En el caso de los Ayuntamientos que por sus condiciones socio-económicas no tengan acceso a la Internet, proporcionarán la información a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública y deberán colocar en el recinto municipal un tablero o una mesa de información municipal que contendrá toda la información de oficio establecida en la ley. Los municipios que se encuentren en este supuesto podrán solicitar al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información que de manera subsidiaria, en su nombre, divulgue dicha información vía Internet (artículo 9, 3.1).

En relación con las Unidades de Acceso a la Información Pública Municipal, los Ayuntamientos, en sesión de cabildo y por mayoría de votos, nombrarán al encargado de ésta (artículo 26, 3).

4. Bases legales del Régimen Municipal del derecho de acceso a la información en Chiapas, Tabasco y Veracruz.

Las legislaciones estatales en cita consideran como sujetos obligados por éstas a los municipios de cada entidad federativa (artículo 2 LTCH, artículo 5 LTT, artículo 5 LTV). En consecuencia, prevén su participación en la difusión sobre el derecho de acceso a la información y la adopción de su parte de las medidas legales previstas en aquéllas.

...Ayuntamientos que por sus condiciones socio-económicas no tengan acceso a la Internet, proporcionarán la información a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública y deberán colocar en el recinto municipal un tablero o una mesa de información municipal...

ANEXO III

Marco Jurídico de las Aguas Nacionales en México.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

1.1 Régimen Jurídico de la Propiedad en México. Artículo 27 CPEUM 10.

La nación mexicana, por conducto de sus representantes en el Congreso Constituyente de 1917, se atribuyó la propiedad originaria de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional. Al margen de toda consideración teórica, ésta es una de las decisiones jurídico-políticas emanada de la soberanía, de mayor trascendencia en la historia constitucional mexicana. A partir de esta disposición contenida en el primer párrafo del artículo 27 constitucional, se estructura el régimen jurídico de la propiedad en México con un alto contenido social. La propiedad privada deja de ser un derecho absoluto para convertirse en un derecho limitado por el interés público.

De acuerdo con el artículo 27 constitucional, la propiedad de tierras y **aguas** se divide en pública, privada y social. La nación transmite el dominio de tierras y aguas a los particulares, constituyendo la propiedad privada; a los ejidos y comunidades, dando lugar a la propiedad social, y se reserva la propiedad y el dominio directo de determinados bienes, mismos que forman parte de la propiedad pública. Cada una de estas formas de propiedad tiene su regulación ordinaria específica y sus características propias que podemos resumir en la forma siguiente: la propiedad pública se caracteriza por estar sometida a un régimen jurídico excepcional (es inalienable, imprescriptible e inembargable); la propiedad social por la protección del Estado, sin que ello implique limitaciones a ejidatarios y comuneros en el aprovechamiento de sus recursos productivos y la propiedad privada tiene la plena protección que otorgan las garantías constitucionales, particularmente las previstas en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna.

El artículo 27 regula la propiedad pública en los párrafos 4 a 8 y en las fracciones I y VI. Esta propiedad se constituye con los bienes y derechos que forman parte del

10 Valadés, Diego. Constitución de los Estados Unidos Mexicanos Comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

patrimonio nacional o patrimonio del Estado, el cual se integra con los patrimonios de la federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las entidades paraestatales.

El artículo 1 de la Ley General de Bienes Nacionales divide los bienes de la federación en bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Los primeros están enlistados en el artículo 2 y estos últimos en el artículo 3. Los bienes del dominio público, entre los que se incluyen los señalados en los párrafos 4, 5 y 8 del artículo 27 constitucional, están sujetos a un régimen jurídico excepcional establecido por el precepto constitucional en comento y diversas leyes, como la citada Ley General de Bienes Nacionales y la **Ley Nacional de Aguas**, entre otros ordenamientos administrativos. De acuerdo con este régimen, entre otras características, tales bienes son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no son objeto de gravámenes o derechos reales y están sujetos exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales federales. Su uso, aprovechamiento y explotación por los particulares requieren de concesión otorgada por el Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que la propia Constitución excluye expresamente los bienes no susceptibles de ser concesionados.

Conforme a la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes de dominio privado de la Federación son inembargables e imprescriptibles. El dominio o el uso de estos bienes es transmisible para atender necesidades sociales o para destinarlos a servicios públicos de los Estados y Municipios.

Se refieren a la propiedad privada de tierras y aguas los párrafos 2 y 3 y las fracciones I, II, III, IV, V, VI y XV del artículo 27 constitucional. El régimen legal ordinario está contenido en el Código Civil Federal y en los de cada uno de las entidades federativas.

Es de destacarse que, de conformidad con el artículo 27 constitucional, la propiedad privada está sujeta a las modalidades y limitaciones que dicte el interés público.

La modalidad es una medida legal de carácter general que restringe el derecho de usar, disfrutar y disponer de una cosa. Se diferencia de la expropiación en que ésta es un acto concreto de privación de la propiedad por las causas de utilidad pública señaladas en la Ley de Expropiación.

Finalmente, el artículo 27 constitucional regula la propiedad social en el párrafo 3 y en las fracciones VII, VIII, IX, XVII, XIX y XX.

Resulta útil, para los efectos del documento que nos ocupa, transcribir las disposiciones siguientes del artículo 27 de la Constitución Mexicana, relacionadas con el uso y aprovechamiento de las aguas nacionales:

De acuerdo con el artículo 27 de la CPEUM:

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de trasmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para... establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico;... y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

...

Son propiedad de la nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; la de los lagos interiores de formación natural que estén ligados permanentemente a corrientes constantes; la de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; las de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos zonas o riveras, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o ,más entidades o entre la República y un país vecino; o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas,

cauces, vasos o riveras de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fije la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno; pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de esta agua se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes...

2. Régimen de Propiedad en las Constituciones Políticas de los Estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz.

En congruencia con la CPEUM, las Constituciones Políticas de los Estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz confirman el régimen de propiedad dispuesto por el artículo 27 de la Carta Magna. En efecto:

2.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas (CPCH).

La CPCH reitera las garantías individuales y sociales que otorga la CPEUM en beneficio de las personas (artículo 3). Por virtud de esta disposición constitucional, el derecho de propiedad establecido por la CPEUM como garantía individual en su artículo 27, con las modalidades específicas apuntadas en el apartado precedente, se hace efectivo en el Estado de Chiapas.

2.2 Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco (CPT)

En congruencia con el régimen jurídico establecido por la CPEUM, la CPT prescribe que *el Estado de Tabasco es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, perteneciente a una Federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (artículo 1). Por virtud de esta disposición constitucional, la CPT hace suya la estructura del régimen jurídico de la propiedad instaurado por el artículo 27 de la CPEUM, con su regulación ordinaria específica y sus características propias.

2.3 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave (CPV).

La CPV actualiza y hace efectivo en el Estado de Veracruz el régimen jurídico de propiedad dispuesto por el artículo 27 de la CPEUM, con base en lo dispuesto por los artículos 4, 6, 9 y 80 de la CPV.

Efectivamente, en congruencia con la estructura jerárquica normativa del orden jurídico mexicano, establecida por la CPEUM (artículo 133), la CPV (artículo 80) dispone que en el Estado de Veracruz la Constitución y leyes federales, los tratados internacionales y la propia Constitución veracruzana, será la ley suprema. Por virtud de ello las disposiciones de la CPEUM, y en esa virtud el régimen de propiedad estructurado por su artículo 27, adquieren validez y se hacen eficaces en el Estado de Veracruz como las normas jurídicas de mayor jerarquía y con arreglo a las cuales se fundamenta la validez del orden jurídico veracruzano.

En línea con la estructura normativa referida, el artículo 9 de la CPV dispone que *La propiedad y la posesión tendrán las modalidades y limitaciones señaladas por la Constitución Federal y la Ley.*

La tutela de las prerrogativas impuestas en beneficio de los individuos por el orden jurídico veracruzano, entre éstas las que derivan del régimen de propiedad instaurado por el artículo 27 de la CPEUM, se establecen en los artículos 4 y 6 de la CPV. En efecto, el artículo 4 dispone que *Toda persona gozará de los derechos que establecen la Constitución y las leyes federales, los tratados internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen; así como aquellos que reconozca el Poder Judicial del Estado.*

Por su parte el artículo 6 de la CPV, en línea con el principio de legalidad, establece que la libertad del hombre no tiene más límite que la prohibición de la ley y que toda persona tiene el deber de acatar los ordenamientos expedidos por autoridad competente. Establece, asimismo, que las autoridades: (i) sólo tienen las atribuciones concedidas expresamente por la ley y (ii) tienen la obligación de promover el pleno goce de la libertad, igualdad, seguridad y la no-discriminación de las personas.

3. Ley de Aguas Nacionales (LAN).

La LAN es reglamentaria del artículo 27 de la CPEUM en materia de aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo, y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable (artículo 1).

...la LAN (artículo 7) declara de utilidad pública, como prioridad y asunto de seguridad nacional, la gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas...

a. La gestión del agua, un asunto de seguridad nacional.

Dada la relevancia de este recurso natural para el desarrollo de la nación mexicana, y la imperiosa necesidad de administrarlo eficiente y eficazmente en función de ello, la LAN (artículo 7) **declara de utilidad pública, como prioridad y asunto de seguridad nacional**, la gestión integrada de los recursos hídricos, superficiales y del subsuelo, a partir de las cuencas hidrológicas.

(La cuenca hidrológica es la unidad del territorio normalmente delimitada por un parte aguas o divisoria de las aguas - aquella línea poligonal formada por los puntos de mayor elevación en dicha unidad -, en donde ocurre el agua en distintas formas, y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal, o bien el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma o diferenciada de otras, aun sin que desemboquen en el mar- artículo 3-XVI).

En este mismo sentido de prioridad y seguridad nacional, la ley dispone la protección, mejoramiento, conservación y restauración de cuencas hidrológicas, el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales y el cambio en el uso del agua para destinarlo al uso doméstico y al público urbano; la recarga artificial de acuíferos, así como la disposición de agua al suelo y subsuelo; el restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua; la eficientización y modernización de los servicios de agua domésticos y públicos urbanos, para contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar social, para mejorar la calidad y oportunidad en el servicio prestado, así como para contribuir a alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos; el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales; la prevención y atención de los efectos de fenómenos meteorológicos extraordinarios que pongan en peligro a personas, áreas productivas o instalaciones; y el aprovechamiento de aguas nacionales para generar energía eléctrica destinada a servicios públicos.

b. Política Hídrica Nacional. Principios.

De conformidad con la ley, la Política Hídrica Nacional se sustenta en los siguientes principios (artículo 14 bis 5):

- El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional;
- La gestión integrada de los recursos hídricos por cuenca hidrológica es la base de la política hídrica nacional;
- La atención de las necesidades de agua provenientes de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación; particularmente, la atención especial de dichas necesidades para la población marginada y menos favorecida económicamente;

_ Los usos del agua en las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos y los trasvases entre cuencas, deben ser regulados por el Estado;

_ La conservación, preservación, protección y restauración del agua en cantidad y calidad es asunto de seguridad nacional, por tanto, debe evitarse el aprovechamiento no sustentable y los efectos ecológicos adversos;

_ El agua proporciona servicios ambientales que deben reconocerse, cuantificarse y pagarse, en términos de Ley;

_ El aprovechamiento del agua debe realizarse con eficiencia y debe promoverse su reúso y recirculación;

_ El Ejecutivo Federal establecerá las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; para el mejor cumplimiento de esta política, se coordinará y solicitará los apoyos necesarios a los estados, Distrito Federal y municipios;

_ La gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes, bajo el principio de que "el agua paga el agua", conforme a las Leyes en la materia;

_ Los usuarios del agua deben pagar por su explotación, uso o aprovechamiento bajo el principio de "usuario-pagador" de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos;

_ Las personas físicas o morales que contaminen los recursos hídricos son responsables de restaurar su calidad, y se aplicará el principio de que "quien contamina, paga", conforme a las Leyes en la materia;

_ Las personas físicas o morales que hagan un uso eficiente y limpio del agua se harán acreedores a incentivos económicos, incluyendo los de carácter fiscal, que establezcan las Leyes en la materia;

_ El uso doméstico y el uso público urbano tendrán preferencia en relación con cualesquier otro uso;

_ El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua.

_ La participación informada y responsable de la sociedad es la base para la mejor gestión de los recursos hídricos y particularmente para su conservación; por tanto, es esencial la educación ambiental, especialmente en materia de agua; y

_ La cultura del agua construida a partir de los anteriores principios de política hídrica, así como con las tesis derivadas de los procesos de desarrollo social y económico;

La aplicación de la LAN y de sus reglamentos se realizará con sujeción a los principios de política hídrica nacional establecidos. Estos mismos principios guiarán los contenidos de la programación nacional hídrica y por región hidrológica y cuenca hidrológica.

...El derecho de la sociedad y sus instituciones, en los tres órdenes de gobierno, a la información oportuna, plena y fidedigna acerca de la ocurrencia, disponibilidad y necesidades de agua, superficial y subterránea...

c. Gestión del agua y participación social.

Se entiende por *gestión del agua* el proceso sustentado en el conjunto de principios, políticas, recursos y normas, mediante el cual coordinadamente el Estado, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad, promueven e instrumentan las actividades que se enlistan, para lograr el desarrollo sustentable en beneficio de los seres humanos y su medio social, económico y ambiental:

(1) El control y manejo del agua y las cuencas hidrológicas, incluyendo los acuíferos, por ende su distribución y administración;

(2) La regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua; y

(3) La preservación y sustentabilidad de los recursos hídricos en cantidad y calidad, considerando los riesgos ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extraordinarios y daños a ecosistemas vitales y al medio ambiente.

La gestión del agua comprende en su totalidad a la administración gubernamental del agua (artículo 3-XXVIII).

Una debida gestión del agua requiere necesariamente de la participación social. Por virtud de ello, la participación de los usuarios del agua y de la sociedad civil en general amerita un tratamiento específico en la LAN.

En efecto, **la ley prescribe como un asunto de interés público la participación de los usuarios del agua en su gestión**, la organización de éstos y de asociaciones civiles, prestadores de servicios de agua rurales y urbanos, así como su vinculación con los tres órdenes de gobierno, para consolidar su participación en los Consejos de Cuenca (artículo 7 bis-X).

De manera particular, la LAN establece las siguientes disposiciones en relación con la participación social en la materia:

- (i) El Ejecutivo Federal fomentará la participación de los usuarios del agua y de los particulares en la realización y administración de las obras y de los servicios hidráulicos (artículo 5).
- (ii) En el ámbito federal, la **Comisión Nacional del Agua (CNA)** acreditará, promoverá y apoyará la organización de los usuarios para mejorar el aprovechamiento del agua y la preservación y control de su calidad, y para impulsar la participación de éstos a nivel nacional, estatal, regional o de cuenca (artículo 14).
- (iii) El **Ejecutivo Federal conjuntamente con los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los municipios, los Organismos de Cuenca, los Consejos de Cuenca y el Consejo Consultivo del Agua**, promoverán y facilitarán la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica.
- (iv) **Se brindarán apoyos para que las organizaciones ciudadanas o no gubernamentales con objetivos, intereses o actividades específicas en materia de recursos hídricos y su gestión integrada**, participen en el seno de los Consejos de Cuenca, así como en Comisiones y Comités de Cuenca y Comités Técnicos de Aguas Subterráneas.

(v) **Se facilitará la participación de colegios de profesionales, grupos académicos especializados y otras organizaciones de la sociedad** cuya participación enriquezca la planificación hídrica y la gestión de los recursos hídricos (artículo 14 bis).

d. Autoridades en materia de agua.

De conformidad con la LAN, corresponde al **Ejecutivo Federal** la autoridad y administración en materia de aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes. El Ejecutivo ejercerá sus atribuciones directamente o a través de la **Comisión Nacional del Agua** (artículo 4 a 7 bis).

Para el cumplimiento y aplicación de la LAN, el Ejecutivo Federal:

- _ Promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios;
- _ Fomentará la participación de los usuarios del agua y de los particulares en la realización y administración de las obras y de los servicios hidráulicos; y
- _ Favorecerá la descentralización de la gestión de los recursos hídricos.

i. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Es una dependencia de la administración pública federal, a la que compete:

1. Proponer al Ejecutivo Federal la política hídrica del país y los proyectos de ley, reglamentos, decretos y acuerdos relativos al sector;
2. Suscribir los instrumentos internacionales en la materia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), e instrumentar lineamientos y estrategias para su cumplimiento;
3. Expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia hídrica en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a propuesta de la CNA; y
4. Fungir como Presidente del Consejo Técnico de la misma CNA (artículo 8).

Comisión Nacional del Agua

La Comisión Nacional del Agua (CNA) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes. Goza de autonomía administrativa y presupuestal para la consecución de su objeto (artículos 3-XII; 9 a 12).

La CNA tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica, así como constituirse como el Órgano Superior en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Las atribuciones en materia operativa, administrativa y jurídica, relativas al ámbito Federal en materia de aguas nacionales y su gestión, se realizarán a través de los **Organismos de Cuenca**.

La coordinación de la planeación y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica se llevará a cabo por los **Consejos de Cuenca**, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad (artículo 5).

ii. Organismos de Cuenca

En el ámbito de las cuencas hidrológicas, regiones hidrológicas y regiones hidrológico - administrativas, el ejercicio de la Autoridad en la materia y la gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, se realizarán por la CNA a través de Organismos de Cuenca y se apoyará en Consejos de Cuenca de integración mixta en términos de Ley (artículo 12 bis).

El Organismo de Cuenca es la unidad técnica, administrativa y jurídica especializada, con carácter autónomo, adscrita directamente al Titular de la CNA (artículo 3-XXXIX; 12 bis a 12 bis 6).

Tendrán el perfil de unidades regionales especializadas para cumplir con sus actividades. Funcionarán armónicamente con los Consejos de Cuenca en la consecución de la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas hidrológicas y regiones hidrológicas.

iii. Consejos de Cuenca

Los Consejos de Cuenca son órganos colegiados de integración mixta, autónomos a la CNA y a los Organismos de Cuenca.

Serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre la CNA (incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda) y las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica (artículos 3-XV; 13 a 13 bis 4).

Los Consejos de Cuenca formularán y ejecutarán programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos, así como para la preservación de los recursos de la cuenca.

Los Consejos de Cuenca contarán con vocales, con voz y voto, que representen a los tres órdenes de gobierno, a usuarios del agua y a organizaciones de la sociedad, conforme a lo siguiente:

Representantes del Gobierno Federal: designados por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Energía; Economía; Salud; y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Representantes de los Gobiernos Estatales y Municipales conforme a su circunscripción territorial dentro de la cuenca hidrológica: cuando más 35%.

Representantes de Usuarios en diferentes usos y Organizaciones Ciudadanas o No Gubernamentales: al menos 50%.

iv. Otras autoridades en materia de agua:

El **Consejo Consultivo del Agua** (artículo 14 bis 1), el **Servicio Meteorológico Nacional** (artículo 14 bis 2), el **Instituto Mexicano de Tecnología del Agua** (artículo 14 bis 3) y la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** (artículo 14 bis 4).

e. Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en Materia de Agua.

Al ser un asunto de seguridad nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la CNA será responsable de realizar periódica, sistemática y prioritariamente los estudios y evaluaciones necesarias para ampliar y profundizar el conocimiento acerca de la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico.

Los estudios en comento tendrán el propósito de mejorar la información y los análisis sobre los recursos hídricos, su comportamiento, sus fuentes diversas, superficiales y del subsuelo, su potencial y limitaciones, así como las formas para su mejor gestión.

La CNA llevará al cabo los estudios y evaluaciones precisados con el concurso de los Organismos de Cuenca y con el apoyo que considere necesario de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, así como de asociaciones de usuarios y de particulares.

Dispondrá lo necesario para que en cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, difunda en forma amplia y sistemática el conocimiento sobre las aguas nacionales, a través de los medios de comunicación apropiados (artículo 19 bis).

f. . Cultura del Agua (artículo 84 bis)

La CNA, mediante los Organismos de Cuenca, deberá promover entre la población, autoridades y medios de comunicación, la cultura del agua acorde con la realidad del país y sus regiones hidrológicas. Para ello deberá:

- i. Coordinarse con las autoridades Educativas en los órdenes federal y estatales para incorporar en los programas de estudio de todos los niveles educativos los conceptos de cultura del agua.
- ii. Instrumentar campañas permanentes de difusión sobre la cultura del agua;
- iii. Informar a la población sobre la escasez del agua, los costos de proveerla y su valor económico, social y ambiental; y fortalecer la cultura del pago por el servicio de agua, alcantarillado y tratamiento;
- iv. Proporcionar información sobre efectos adversos de la contaminación, así como la necesidad y ventajas de tratar y reusar las aguas residuales;
- v. Fomentar el uso racional y conservación del agua como tema de seguridad nacional, y alentar el empleo de procedimientos y tecnologías orientadas al uso eficiente y conservación del agua, y
- v. Fomentar el interés de la sociedad en sus distintas organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, para participar en la toma de decisiones y responsabilidades en la ejecución, financiamiento, seguimiento y evaluación de actividades diversas en la gestión de los recursos hídricos.

...Fomentar el interés de la sociedad en sus distintas organizaciones ciudadanas o no gubernamentales, colegios de profesionales, órganos académicos y organizaciones de usuarios, para participar en la toma de decisiones, asunción de compromisos y responsabilidades en la ejecución, financiamiento, seguimiento y evaluación de actividades diversas en la gestión de los recursos hídricos...

ANEXO IV

Marco Jurídico de las Aguas Estatales: Chiapas, Tabasco y Veracruz.

1. Ley de Aguas para el Estado de Chiapas (LACH)

La LACH tiene por objeto (artículos 1 y 2) regular los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la participación y coordinación de las autoridades estatales y municipales, y de las primeras con la Federación, en la explotación, uso y aprovechamiento del agua.

Dispone, a su vez, la organización, funcionamiento y atribuciones de las autoridades estatales en materia de agua: la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y los organismos operadores, municipales e intermunicipales. Establece, finalmente, **las bases de la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.**

a. De las aguas bajo jurisdicción del Estado de Chiapas.

De acuerdo con la LACH (artículo 93 a 127), son aguas de jurisdicción del Estado de Chiapas aquéllas que no reúnan las características de ser consideradas propiedad de la nación, conforme lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 27 de la CPEUM, así como aquéllas que forman parte integrante de los terrenos propiedad del Gobierno del Estado de Chiapas, por los que corren o en los que se encuentran sus depósitos. Las aguas residuales provenientes de su uso tienen el mismo carácter.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEA), normará la explotación, uso, aprovechamiento, distribución y control de las aguas de jurisdicción del Estado (artículo 95).

El aprovechamiento de las aguas de jurisdicción chiapaneca es considerado de utilidad pública (artículo 93). A su vez, la ley declara de interés público la protección de la calidad del agua de jurisdicción estatal y la de propiedad de la nación asignada al Estado (artículos 105 a 113).

b. De la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEA) (artículos 5 a 16).

La CEA es un organismo público descentralizado del gobierno estatal que proporcionará los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, que no presten directamente los municipios o sus organismos descentralizados, y ejercerá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Coordinar el sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado.
- **Promover y fomentar el uso eficiente y la preservación del agua, así como la creación de una cultura del agua como recurso escaso y vital.**
- **Elaborar y mantener actualizado, en coordinación con los municipios, el Plan Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**
- **Promover la participación social y privada en la prestación de los servicios públicos. Y**
- **Operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Información de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, incluyendo el Saneamiento.**

...Promover la participación social y privada en la prestación de los servicios públicos...

La CEA cuenta con un **Consejo de Administración** en el que se representan el gobierno estatal así como **los usuarios por cada uso de agua**, los organismos operadores municipales o intermunicipales y **los colegios de profesionales en áreas afines al uso del agua**.

Cuenta, a su vez, con un **Consejo Consultivo** que se integra con **representantes de los sectores social y privado** de los Distritos y Unidades de Riego y de los usuarios de los servicios públicos.

c. Prestación de Servicios Públicos por los Municipios.

De acuerdo con la LACH, los municipios tendrán a su cargo los servicios públicos en todos los asentamientos humanos de su jurisdicción territorial. Éstos se prestarán a través de Organismos Operadores Municipales, de Organismos Operadores Intermunicipales, de los Desarrollos de Actividades Productivas y del Sector Social y Privado (artículos 17 y 23).

El servicio público de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, (declarado de interés público por la LACH – artículo 21) así como la construcción y operación de la infraestructura hidráulica a cargo de los municipios, se prestará y se desarrollará por conducto de Organismos Operadores Municipales (artículos 28, 34 y 35).

... la construcción y operación de la infraestructura hidráulica a cargo de los municipios, se prestará y se desarrollará por conducto de Organismos Operadores Municipales...

i. Organismos Operadores Municipales

Los Organismos Operadores Municipales son organismos públicos descentralizados de la administración municipal, con funciones de autoridad administrativa, creados mediante resoluciones de los ayuntamientos municipales, sancionadas por el Congreso del Estado (artículo 30).

Contarán con un **Consejo Consultivo**, que será un órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos del organismo operador. Se integrará y sesionará con las principales **organizaciones representativas de los sectores social y privado de los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado del municipio** (artículo 42).

Entre las tareas a desempeñar por el Consejo Consultivo destacan las siguientes (artículo 43):

- _ Hacer partícipe a los usuarios en la operación del organismo operador.**
- _ Opinar sobre los resultados del organismo operador.**
- _ Promover entre los usuarios el uso eficiente del agua y el cumplimiento de sus obligaciones.**

ii. Organismos Operadores Intermunicipales

La LACH prevé la posibilidad de que los municipios puedan coordinarse para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, a través de un organismo operador existente en alguno de los municipios o uno de nueva creación, dando lugar a un Organismo Operador Intermunicipal (artículos 48 a 55).

El Organismo Operador Intermunicipal tendrá la naturaleza de un organismo descentralizado (personalidad jurídica y patrimonio propios) y tendrá los mismos objetivos, estructura, administración y reglas de operación de un organismo operador municipal.

2. Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco (LUAT)

La LUAT tiene por objeto (artículos 1, 2, y 7):

- a. Promover la conservación, restauración, control y regulación de las aguas de jurisdicción del Estado de Tabasco, así como de aquéllas que la Federación haya transmitido al Estado en administración, posesión o uso.
- b. Normar las acciones encaminadas a su explotación, uso racional, aprovechamiento, descontaminación, distribución e inspección.
- c. Procurar la preservación de la calidad del agua para lograr un desarrollo integral sustentable. Y
- d. Promover una adecuada prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

De acuerdo con la LUAT (artículo 4-I, II, V, XXXIII), se entiende por:

Aguas de jurisdicción estatal, aquéllas que se localizan en dos o más predios de la entidad, que no sean consideradas propiedad de la nación; las que son parte integrante de los terrenos propiedad del Gobierno del Estado y de los municipios; y las que sean asignadas por la Federación al Estado de Tabasco.

a. Uso del agua: un asunto de utilidad pública

La LUAT considera de utilidad pública todas aquellas acciones necesarias para garantizar el uso racional y una adecuada explotación, aprovechamiento o distribución del agua, en calidad y cantidad suficientes para la población del Estado (artículo 5). Entre éstas destacan, para los efectos de este documento, las siguientes:

- a. La protección, conservación o restauración, de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico
- b. El aprovechamiento, explotación y uso racional de los recursos hidráulicos.
- c. La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, como una responsabilidad compartida entre el Estado y las personas físicas o jurídicas colectivas que la utilicen.
- d. La prevención y atención de los efectos de los fenómenos meteorológicos que pongan en peligro a las personas o a sus bienes.
- e. La prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal.
- g. La participación de las personas físicas o jurídicas colectivas, así como de todos los miembros de la sociedad, en las medidas de prevención de la contaminación del agua y de su descontaminación.

b. Programa de Conservación de Agua y Saneamiento

La LUAT dispone como de interés público el establecimiento, conservación, operación y desarrollo de un programa de conservación de agua y saneamiento (artículo 11). Este programa comprenderá la propuesta, formulación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y el desarrollo hidráulico en el Estado, así como la conservación de fuentes de captación de aguas y de las reservas hidrológicas del Estado y la prestación y administración de los servicios públicos tendientes a la conservación del agua potable y su saneamiento en la entidad mediante los organismos operadores de agua.

Busca, a su vez, la promoción de la participación de grupos organizados de usuarios del sector social o de particulares, en la prestación o en la construcción y operación de las obras requeridas para la prestación de estos servicios públicos.

Para la instrumentación del programa en cita, el Gobierno del Estado y los municipios celebrarán con el Gobierno Federal acuerdos de coordinación, según corresponda a su esfera de competencia (artículo 12).

c. Autoridades en materia de agua en el Estado de Tabasco

i. Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente

Compete al Poder Ejecutivo del Estado la interpretación, aplicación y vigilancia de la LUAT, quien ejercerá esas atribuciones por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, sin menoscabo de hacerlo directamente (artículo 3).

La Secretaría coordinará al Instituto del Agua, organismo descentralizado de la administración pública estatal (personalidad jurídica y patrimonio propios) (artículo Cuarto Transitorio)

ii. Ayuntamientos, Organismos Operadores

Los ayuntamientos tendrán a su cargo los servicios públicos (de agua potable, alcantarillado y saneamiento, artículo 4-XXXV) en todas las localidades de su ámbito territorial (artículo 8).

Los servicios públicos serán prestados por conducto de Organismos Operadores Municipales, Organismos Operadores Intermunicipales y Organismos Operadores Regionales. Los particulares podrán prestar los servicios públicos municipales, previa autorización.

Los organismos operadores son entidades públicas descentralizadas, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con funciones de autoridad administrativa (artículo 19).

El **Organismo Operador Municipal (OPM)** es aquél que realiza obras o acciones que permitan la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, incluyendo su saneamiento (artículos 4-XXII, 10).

El OPM podrá celebrar convenios con las personas de los sectores público, social y privado para el cumplimiento total o parcial de sus atribuciones.

Deberá impulsar una cultura del agua que considere a este elemento como un recurso vital, difundiendo su valor económico, social y ambiental, promoviendo la participación de la sociedad en su cuidado y uso sustentable, así como promover programas de uso eficiente de agua potable y alcantarillado de agua potable, y de uso racional del mismo.

El **Organismo Operador Intermunicipal** es aquél que realiza obras o acciones, en dos o más municipios, con un solo sistema, que permitan la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, incluyendo su saneamiento (artículo 4-XXIII).

El **Organismos Operador Regional** es aquél que realiza obras o acciones, en dos o más municipios, con dos o más sistemas, que permiten la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, incluyendo su saneamiento (artículo 4-XXIV).

Los organismos operadores contarán con una Junta de Gobierno y un Consejo Consultivo (artículos 26 y 30, 31).

A las sesiones de la Junta de Gobierno se podrá invitar a integrantes del sector social o privado, quienes podrán participar formulando opinión sobre los asuntos a tratar.

El Consejo Consultivo se integrará con las organizaciones representativas de los sectores social y privado, instituciones de educación superior y los usuarios de los servicios públicos del municipio, entre otros participantes. Tendrá por objeto:

_ Hacer partícipe a los usuarios del agua en la operación del organismos operador, formulando las observaciones y recomendaciones para su funcionamiento.

_ Opinar sobre los resultados del organismo. Y

_ Proponer mecanismos financieros o crediticios para la operación del organismo.

d. Participación de los Sectores Social y Privado

De acuerdo con la LUAT, los sectores social y privado podrán participar en el desempeño de las siguientes actividades:

- i. La prestación de servicios públicos.
- ii. La ejecución de obras de infraestructura hidráulica y proyectos relacionados con los servicios públicos.
- iii. La administración, operación y mantenimiento de los sistemas relacionados con los servicios públicos.

e. Derechos de los Usuarios de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

La LUAT establece a favor de los usuarios de los servicios públicos los derechos que se indican (artículo 76), entre otros, relevantes para los fines de este trabajo:

- a. **Exigir la prestación de los servicios públicos con la calidad y eficiencia dispuestas por la ley.**
- b. **Denunciar cualquier acción u omisión cometida por terceras personas que pudieren afectar sus derechos.**
- c. **Recibir información general sobre los servicios públicos en forma suficientemente detallada, para el ejercicio de sus derechos como usuarios.**
- d. **Formar grupos organizados de usuarios para la promoción de la construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y operación de los sistemas destinados la prestación de los servicios públicos.**
- e. **Constituirse en personas jurídicas colectivas, a las que se pudieren otorgar en concesión o con los que se pudieren celebrar contratos para construir y operar**

sistemas, prestar los servicios o administrar, operar, conservar y mantener la infraestructura hidráulica. Y

f. Participar, a través de los consejos consultivos, en la planeación, programación, administración, operación, supervisión o vigilancia del prestador de los servicios públicos.

3. Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz-Llave (LAV)

La LAV reglamenta el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en materia de aguas de jurisdicción estatal. Establece, a su vez, las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado en el tema (artículo 1).

Se consideran de jurisdicción estatal las aguas, sus cauces, lechos y riberas respectivos, localizadas en el territorio del Estado de Veracruz y las que forman parte integrante de los terrenos de propiedad del Gobierno del Estado, por los que corren o en los que se encuentran sus depósitos (artículos 1 y 108).

Compete al Ejecutivo del Estado vigilar su explotación, uso, aprovechamiento, distribución y control. Esta atribución la ejercerá a través de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, con base en los lineamientos que establezca el Consejo del Sistema Veracruzano del Agua (artículo 109).

La administración, suministro, distribución, generación, control y preservación de la cantidad y la calidad del agua para lograr su desarrollo sustentable, corresponde a los ayuntamientos y al Ejecutivo Estatal, en sus respectivas esferas de competencia (artículo 2).

Se entiende por desarrollo sustentable en materia de recursos hídricos, el proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter hídrico, económico, social y ambiental que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se fundamentan en las medidas necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico, el aprovechamiento y protección de los recursos hídricos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de agua de generaciones futuras (artículo 4-XLVIII).

Las aguas de jurisdicción estatal podrán ser aprovechadas libremente, excepto cuando el Ejecutivo del Estado, por causas de interés público, reglamente su extracción y utilización o establezca zonas de veda o reserva (artículos 110 y 111). En este sentido, el Ejecutivo estatal podrá (i) reglamentar el uso de las aguas de jurisdicción estatal, para prevenir o remediar su sobreexplotación, así como establecer limitaciones a los derechos existentes por escasez, sequía o condiciones extraordinarias; (ii) declarar zonas de veda para proteger o restaurar un ecosistema y para preservar las fuentes de agua o protegerlas contra la contaminación; y (iii) decretar reservas de agua para determinados usos. Las medidas señaladas serán dispuestas con base en la información del Sistema Veracruzano del Agua.

La LAV obliga a los ayuntamientos y al Ejecutivo del Estado a fomentar el uso racional del agua y el establecimiento de sistemas de información necesarios para su mejor explotación, uso o aprovechamiento. En este sentido, la ley establece un **Sistema de Información Hidráulica**, el que define como *el conjunto de bases de datos e información relacionada con los inventarios de los cuerpos de agua, de la infraestructura hidráulica; de las inversiones realizadas en esta materia; de la cartera de estudios y proyectos e información climática, hidrográfica e hidrológica de las cuencas del Estado de Veracruz; la de su red de monitoreo en cantidad y calidad y padrón de usuarios* (artículo 4-XXXVI).

Los usuarios legalmente constituidos en asociaciones podrán operar sistemas de abastecimiento de agua potable en forma independiente, previa autorización del prestador del servicio (artículo 77).

a. Gestión del agua

La ley dispone como *gestión del agua al proceso sustentado en el conjunto de principios, políticas, actos, recursos y responsabilidades, mediante el cual coordinadamente el Estado, los usuarios del agua y las organizaciones de la sociedad promueven e instrumentan para lograr el desarrollo sustentable en beneficio de los seres humanos y su medio social, económico y ambiental, el control y manejo del agua y las cuencas hidrológicas*.

b. Sistema Veracruzano del Agua (SVA) (artículos 6 a 11)

El SVA es el instrumento rector de las políticas, lineamientos y normatividad técnica para la planeación, ejecución y evaluación de la Programación Hidráulica en Veracruz. Se integra por el conjunto de políticas, programas, obras, y normas que regulan la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas en el Estado y la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Los Gobiernos Estatal y municipales, así como los sectores social y privado, participarán coordinadamente en la conservación, actualización y desarrollo del SVA.

El SVA establece las bases para que los Ayuntamientos y el Ejecutivo estatal logren, entre otros, los propósitos que se indican, relevantes para el presente documento:

- a. El desarrollo sustentable del agua.
- b. La elaboración, instauración, seguimiento, evaluación y actualización permanente de los programas de desarrollo hidráulico.
- c. La administración y el manejo integral de las aguas de jurisdicción estatal.
- d. La prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- e. La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas asignadas al Estado o a los municipios.
- f. El manejo y conservación de la infraestructura hidráulica en el Estado.
- g. La coordinación, participación y corresponsabilidad de acciones entre los gobiernos federal, estatal y municipal, sectores social y privado, usuarios y particulares.**
- h. La incorporación de la cultura del ahorro y uso eficiente del agua como un recurso vital escaso en todos los niveles educativos, promoviendo el desarrollo de investigaciones técnicas, científicas y de mercado que permitan lograr tal fía.

c. Autoridades en materia de agua

Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) (artículos 15 a 30)

La CAEV es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios. Fungirá como Organismo Operador Estatal y será responsable de la coordinación, implantación y supervisión del SVA.

La CAEV cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones, relevantes para este trabajo:

- i. Coordinar la planeación y presupuesto del sector estatal hidráulico, así como los servicios públicos que preste.
- ii. Cumplir y hacer cumplir los planes, programas, políticas y estrategias para la administración de las aguas de jurisdicción estatal y la prestación de los servicios públicos de suministro de agua en bloque, suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales (los servicios públicos).
- iii. Administrar las aguas de jurisdicción estatal.
- iv. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos.
- v. Vigilar el uso eficiente y prestación del agua, así como fomentar una cultura del agua como recurso vital escaso.
- vi. Prestar, en los municipios, los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, previo convenio con al ayuntamiento respectivo.
- vii. Establecer, organizar, supervisar y operar el Sistema de Información Hidráulica.

La administración de la CAEV estará a cargo de un Consejo de Administración y de un Director General.

En el Consejo de Administración se representarán los usuarios de los servicios públicos, en tanto que el Director General establecerá relaciones de coordinación con

los sectores social y privado, así como con las autoridades federales, estatales y municipales.

d. Consejo del Sistema Veracruzano del Agua (artículos 27 a 29)

Se integra con Presidentes Municipales de las diversas subregiones hidráulicas del Estado (Bajo Pánuco y Zona Norte de Veracruz; Alto Balsas y Ríos Actopan, La Antigua y Jamada; Río Papaloapan; Coatzacoalcos), con titulares de dependencias públicas y con dos diputados del Congreso Veracruzano. Previo acuerdo del Consejo, podrán participar en sus sesiones Organismos Operadores Municipales y Regionales, organizaciones del sector social y privado y entidades públicas, federales o estatales vinculadas al tema del agua.

e. Autoridades Municipales

f. Organismo Operador Municipal (OOM) (artículos 4-XXV, 30 a 35)

Es la entidad responsable de la organización, dotación, administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación o ampliación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en la circunscripción territorial municipal o intermunicipal que le corresponda.

El OOM promoverá la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios públicos, especialmente en las comunidades rurales; promoverá y apoyará la autoconstrucción de obras de captación de agua, letrinas y, en general, de pequeñas obras de infraestructura hidráulica para agua y saneamiento en comunidades rurales y colonias populares; y fomentará programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente del recurso. Entregará al Ayuntamiento, anualmente, un informe de actividades.

g. Organismos Operadores Intermunicipales (OOI) (artículos 42 a 43 bis)

Dos o más ayuntamientos podrán crear un organismo operador intermunicipal. El OOI tendrá la estructura, administración y operación de un OOM.

h. Participación de los Sectores Social y Privado (artículos 4 – XXXI, XXXII, 44 a 61)

Se entiende por sector social, en términos de la LAV, a las organizaciones o asociaciones de ejidatarios, comunidades agrícolas, pequeños propietarios, artesanos, cooperativas, empresas sindicales o sindicatos, entre otras, ajenas al sector público y al sector privado.

Por sector privado se comprende a los particulares que se asocian para realizar actividades propias de la empresa privada, a fin de satisfacer necesidades sociales de bienes y servicios.

La LAV considera de interés público la promoción y fomento de la participación organizada de los sectores social y privado para el financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento, conservación, operación y administración de la infraestructura hidráulica del Estado; para la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como en las acciones que promuevan el reúso de aguas tratadas.

Para tales efectos, los sectores social y privado podrán celebrar con los OOM o la CAEV contratos administrativos de obra pública, prestación de servicios, proyectos y suministro de tecnología; o contratos administrativos de conservación, mantenimiento, ampliación o rehabilitación del sistema de agua potable, en su modalidad de inversión privada recuperable

ANEXO V

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEPA)

La LEEPA reglamenta las disposiciones establecidas por la CPEUM respecto de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de la protección al ambiente.

Tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable, entendiendo por éste el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras (artículo 3-XI).

...Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente...

Con base en ello, la LEEPA establece las bases para la consecución de los siguientes propósitos (artículo 1), relevantes para el documento que nos ocupa:

- a. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- b. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
- c. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- d. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- e. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;

f. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; y

g. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación en materia ambiental, entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales.

a. Atribuciones del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos Municipales

La LEEPA ordena la distribución de competencias entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales y Municipales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente (artículos 5 a 8). Para efectos del presente trabajo son de destacarse las siguientes atribuciones:

1. De la Federación, ejercidas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (la Secretaría):

- La Formulación y conducción de la política ambiental nacional;
- La expedición de las normas oficiales mexicanas en la materia y la vigilancia de su cumplimiento;
- La regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de las aguas nacionales, entre otros recursos naturales;
- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental;
- La integración del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y su puesta a disposición al público.

2. De los Gobiernos Estatales:

- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal, así como del programa estatal de protección al ambiente;

_ La regulación del aprovechamiento sustentable y la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas;

_ La atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios;

_ La conducción de la política estatal de información y difusión en materia ambiental; y

_ La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental.

3. De los Municipios:

_ La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

_ La prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que corresponda a los gobiernos de los estados;

_ La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado;

_ La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial; y

_ La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

La LEEPA dispone que la Federación podrá suscribir acuerdos de colaboración con los Estados, y éstos con los municipios, para la mejor ejecución de las tareas inherentes al equilibrio ecológico y la protección al ambiente (artículos 11 y 12).

b. Política Ambiental. Principios

El Plan Nacional de Desarrollo deberá incorporar la política ambiental que se establezcan de conformidad con la LEEPA. Esta política ambiental se sujet a los siguientes principios, entre otros, relevantes para el propósito de este trabajo (artículos 15 a 18):

- i. Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país;
- ii. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad;
- iii. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;
- iv. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones;
- v. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad;
- vi. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos;
- vii. La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas;
- viii. El sujeto principal de la concertación ecológica son no solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza;

ix. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades tomarán las medidas para garantizar ese derecho.

x. Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad;

xi. La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable;

xii. Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable;

xiii. El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población; Y

xiv. La educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

c. Participación Social, Educación e Información Ambiental

...Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable...

Dada su corresponsabilidad en la materia, la LEEPA obliga al Gobierno Federal a promover la participación de los distintos grupos sociales en la elaboración de los programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales (artículos 157 a 159).

Para tales efectos la Secretaría impulsará las siguientes actividades:

- a. Convocará, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a las organizaciones obreras, empresariales, de campesinos y productores agropecuarios, pesqueros y forestales, comunidades agrarias, pueblos indígenas, instituciones educativas, organizaciones sociales y privadas no lucrativas y demás personas interesadas para que manifiesten su opinión y propuestas;
- b. Celebrará convenios de concertación con organizaciones obreras y grupos sociales para la protección del ambiente en los lugares de trabajo y unidades habitacionales; con pueblos indígenas, comunidades agrarias y demás organizaciones campesinas para el establecimiento, administración y manejo de áreas naturales protegidas, y para brindarles asesoría ecológica en las actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con organizaciones empresariales; con instituciones educativas y académicas, para la realización de estudios e investigaciones en la materia; con organizaciones civiles e instituciones privadas no lucrativas, para emprender acciones ecológicas conjuntas; así como con representaciones sociales y con particulares interesados en la preservación y restauración del equilibrio ecológico para la protección al ambiente;
- c. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- d. Promoverá el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;
- e. Impulsará el fortalecimiento de la conciencia ecológica, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la preservación y mejoramiento del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el correcto manejo de desechos. Para ello, la Secretaría podrá, en forma coordinada con los Estados y Municipios correspondientes, celebrar convenios de concertación con comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales, y
- f. Concertará acciones e inversiones con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y

demás personas físicas y morales interesadas, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Por otra parte, en congruencia con los principios que animan la Política Ambiental, la ley expresamente dispone con cargo al gobierno federal la obligación de promover la inclusión de contenidos ecológicos, valores y competencias en los diversos niveles educativos, particularmente en la educación básica, así como en la formación cultural de la niñez y juventud. Promoverá, a su vez, que las instituciones de educación superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes y programas para la formación de especialistas en la materia en todo el territorio nacional y para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales (artículos 39 a 41).

Propiciará, asimismo, la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia ecológica y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

Finalmente, la Secretaría integrará órganos de consulta en los que participen entidades y dependencias de la administración pública, instituciones académicas y organizaciones sociales y empresariales. Dichos órganos tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política ambiental y podrán emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

d. Derecho a la Información Ambiental

Toda persona tiene derecho a que la Secretaría, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios pongan a su disposición la información ambiental que les soliciten (artículos 159 bis al 159 bis 6).

Se considera información ambiental cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Para los efectos señalados, la Secretaría desarrollará un Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto registrar,

organizar, actualizar y difundir la información ambiental nacional, que estará disponible para su consulta y que se coordinará y complementará con el Sistema de Cuentas Nacionales a cargo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

En dicho Sistema, la Secretaría deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los inventarios de recursos naturales existentes en el territorio nacional, a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al ordenamiento ecológico del territorio y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

La Secretaría reunirá informes y documentos relevantes que resulten de las actividades científicas, académicas, trabajos técnicos o de cualquier otra índole en materia ambiental y de preservación de recursos naturales, realizados en el país, los que serán remitidos al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales.

Por último, la Secretaría deberá elaborar y publicar bianualmente un informe detallado de la situación general existente en el país en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

e. Acción Colectiva

La acción colectiva en materia ambiental está prescrita por la LEEPA. En efecto, la ley dispone que todo hecho u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico o daños al ambiente o a los recursos naturales, o que contravenga las disposiciones de la legislación relacionada con la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, podrá ser denunciada ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente o ante otras autoridades, por toda persona, grupos sociales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones y sociedades que tengan conocimiento de ello (artículos 189 a 204).

f. Aprovechamiento Sustentable del Agua

La LEEPA establece criterios específicos para el aprovechamiento sustentable del agua (artículo 88). En efecto, con base en la ley se considerarán los siguientes criterios:

- Corresponde al Estado y a la sociedad la protección de los ecosistemas acuáticos y del equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico;
- El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos deben realizarse de manera que no se afecte su equilibrio ecológico;
- Para mantener la integridad y el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas boscosas y selváticas y el mantenimiento de caudales básicos de las corrientes de agua y la capacidad de recarga de los acuíferos, y
- La preservación y el aprovechamiento sustentable del agua, así como de los ecosistemas acuáticos es responsabilidad de sus usuarios, así como de quienes realicen obras o actividades que afecten dichos recursos.

Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, las autoridades competentes promoverán el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reuso (artículo 92).

Para prevenir y controlar los efectos generados en la explotación del agua en el equilibrio ecológico e integridad de los ecosistemas, la Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas que permitan el control de la calidad de las aguas y la protección de las que sean utilizadas o sean el resultado de esas actividades, de modo que puedan ser objeto de otros usos (artículo 108).

g. Prevención y Control de la Contaminación del Agua (artículos 117 a 133)

La LEEPA establece criterios orientados a prevenir y controlar la contaminación del agua, al tiempo de procurar su sustentabilidad, a saber:

- La prevención y control de la contaminación del agua, es fundamental para evitar que se reduzca su disponibilidad y para proteger los ecosistemas del país;
- Corresponde al Estado y a la sociedad prevenir la contaminación de ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos y corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo;
- El aprovechamiento del agua en actividades productivas susceptibles de producir su contaminación, conlleva la responsabilidad del tratamiento de las descargas, para reintegrarla en condiciones adecuadas para su utilización en otras actividades y para mantener el equilibrio de los ecosistemas;
- Las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo; y
- La participación y corresponsabilidad de la sociedad es condición indispensable para evitar la contaminación del agua.

La Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas que se requieran para prevenir y controlar la contaminación de las aguas nacionales.

ANEXO VI

Compendio Estadístico

1. Corresponsabilidad en el sector Agua y Saneamiento

Partiendo de la premisa de que el agua es un recurso natural no renovable y escaso, y con la finalidad de obtener una medición más precisa de la percepción ciudadana en torno al tema de transparencia y acceso a la información en la materia, se aplicaron encuestas *in situ* a la población de tres municipios de los Estados de Chiapas (255 encuestas), Tabasco (209 encuestas) y Veracruz (216 encuestas), a saber¹¹:

Estado de Chiapas

Municipios	Mujeres	Hombres	Total
Huitiupan	27	29	56
San Juan Cancúc	38	73	111
Sitalá	0	7	7
Tuxtla Gutiérrez	42	39	81
Total	107	148	255

Estado de Tabasco

Municipios	Mujeres	Hombres	Total
Cunduacán	37	31	68
Jonuta	28	42	70
Tacotalpa	41	30	71
Total	106	103	209

11 Sírvanse ver Anexo I: Colonias y Localidades Encuestadas

Estado de Veracruz

Municipios	Mujeres	Hombres	Total
Tatahuicapan de Juárez	49	23	72
Xalapa	70	27	97
Zóngolica	12	35	47
Total	131	85	216

La aplicación de las encuestas ciudadanas se hizo con perspectiva de género; esto es, en la mayoría de las localidades visitadas y encuestadas se previó contar con un número equitativo de hombres y mujeres, con la finalidad de tener una visión más amplia y proporcionada del problema.

Es de destacar que la aplicación de las encuestas se vio sujeta a problemas de índole cultural, lo cual hizo que se modificara el número de aplicaciones en algunos municipios, principalmente en los estados de Chiapas y Veracruz.

Paralelamente a la aplicación de la encuesta ciudadana, se configuró una entrevista dirigida a los responsables de los Organismos Operadores de Agua de los municipios seleccionados, con el fin de conocer sus impresiones y puntos de vista acerca de la transparencia y la participación social en materia de agua y saneamiento, en su comunidad.

Finalmente, se consultaron las páginas de acceso a la información de los municipios con el fin de saber cómo publicitan sus obligaciones en la materia, con el fin de construir en este trabajo recomendaciones específicas sobre el cómo mejorar el acceso a la información y con ello la participación ciudadana en materia de agua y saneamiento.

2. Resultados globales de las Encuestas Ciudadanas

Las encuestas aplicadas a la población de los municipios de las entidades federativas señalados, arrojan los siguientes resultados:

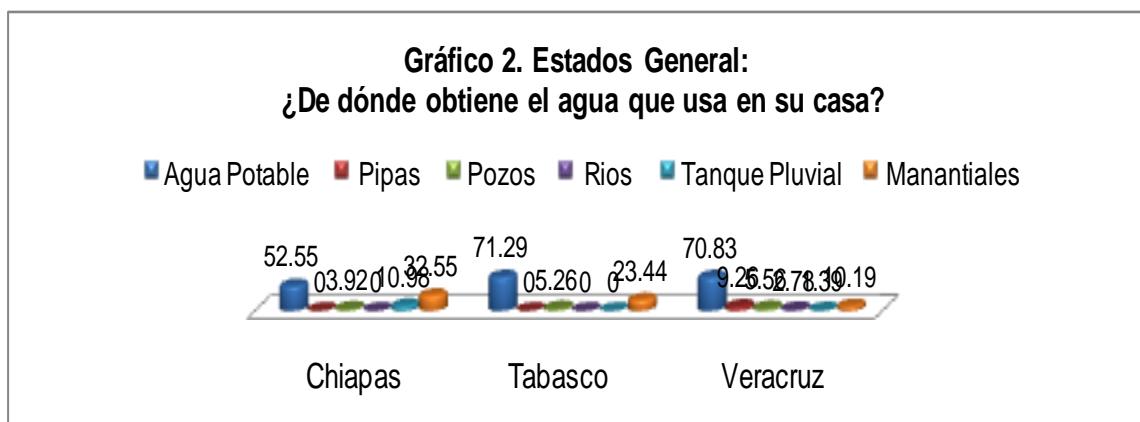
El 50.07% de las personas encuestadas corresponde a mujeres.

El 48.6% de la población evaluada corresponde a hombres.



1. La gran mayoría de la población encuestada en los municipios de Chiapas (52.55%) y un porcentaje significativo de la población evaluada en los municipios de Veracruz (29.17%), recurren a alternativas distintas al sistema de agua potable para abastecerse del agua que consume.

En Tabasco, si bien la mayoría de la comunidad evaluada se provee del líquido a partir del sistema de agua potable (71.29%), un porcentaje importante (28.71%), sin embargo, recurre a otras fuentes para contar con agua para su consumo.



2. La población encuestada en los municipios de las tres entidades federativas, interactúa por excepción, y sólo por necesidad de pagar el servicio, con quien le abastece del líquido: 24.31% en Chiapas, 41.15% en Tabasco y 51.39% en Veracruz.

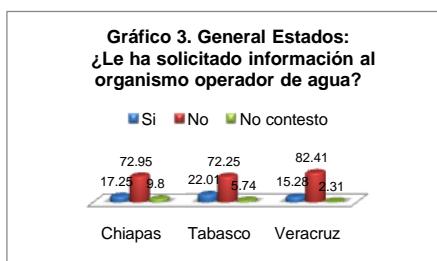
En los casos de interacción de la comunidad con su proveedor de agua, la comunidad evalúa favorablemente la actitud de éste.

Un porcentaje significativo de la población en cita reconoce abiertamente que no tiene relación alguna con su proveedor de agua: 45.49% en Chiapas, 37.32% en Tabasco y 38.43% en Veracruz.

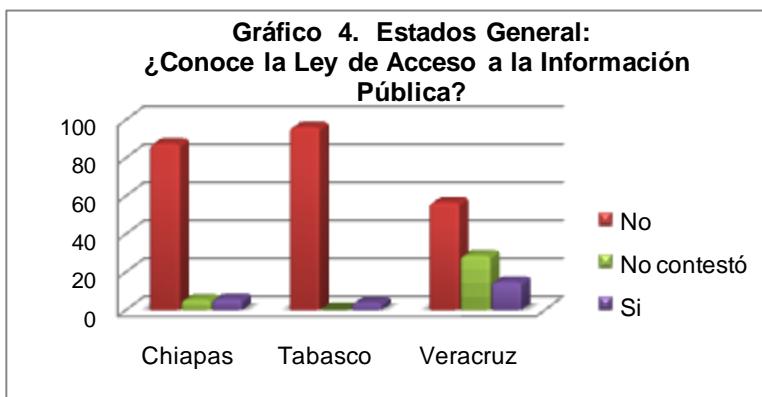
3. Problemas de suministro de agua aquejan a buena parte de la población municipal encuestada: 33.33% en Chiapas, 47.85% en Tabasco y 31.94% en Veracruz.

No obstante, la mayoría de la comunidad evaluada reconoce no tener problemas con el abastecimiento del líquido: 55.69% en Chiapas, 50.24% en Tabasco y 54.63% en Veracruz.

4. La gran mayoría de la población consultada nunca ha solicitado información al Organismo Operador del Agua en su comunidad: 72.95% en Chiapas, 72.25% en Tabasco y 82.41% en Veracruz.



5. Prácticamente la totalidad de la población en Chiapas, Tabasco y Veracruz, desconoce la Ley de Acceso a la Información: 87.45%, 96.17% y 56.48%, respectivamente.



6. No obstante, a la gran mayoría de la población encuestada en las entidades federativas que nos ocupan, le gustaría participar en la política de agua de sus comunidades: 56.86% en Chiapas, 71.29% en Tabasco y 66.67% en Veracruz, respectivamente, expresaron su interés en hacerlo así.



3. Resultados Globales Desagregados por Entidad Federativa.

1. Obtención de agua para uso en casa.

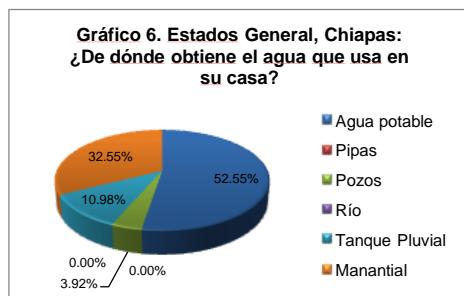
¿De dónde obtiene el agua que usa en su casa?

Un alto porcentaje de la población encuestada en los municipios de Chiapas (47.45%) y un porcentaje significativo de la comunidad evaluada en Veracruz (29.17%), se abastecen del agua que consumen a través de fuentes diversas al sistema de agua potable.

En Tabasco, por el contrario, la mayoría de los poblados encuestados se abastece del líquido mediante el sistema de agua potable (71.29%).

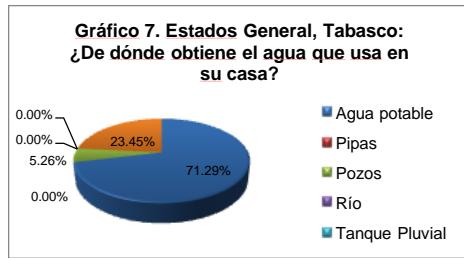
En efecto, en el Estado de Chiapas:

- a. 32.55% de la población que nos ocupa se abastece de agua desde manantiales;
 - b. 10.98% mediante tanque pluvial;
 - c. 3.92% a partir de pozos.
- 47.45%
- d. 52.55% de la población chiapaneca encuestada se abastece a través del sistema de agua potable.



En el Estado de Tabasco:

- a. 71.29% se provee de este recurso natural mediante el sistema de agua potable;
- b. 23.45% se abastece por sistema de gravedad;
- c. 5.26% recurre a ríos para contar con agua de consumo.



En el Estado de Veracruz:

- a. 70.82% se provee de este recurso natural mediante el sistema de agua potable;
- b. 9.26% de la población señalada recurre al servicio de pipas de agua para hacerse del líquido que consume;
- c. 10.19% se provee de manantiales;
- d. 5.56% se abastece del agua a partir de pozos;
- e. 2.78% de ríos;
- f. 1.39% mediante captación de agua de lluvia

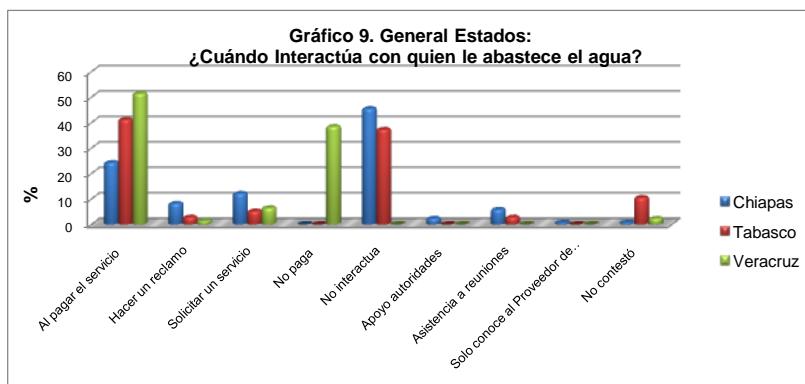


2. Interacción de la población con quien le abastece el agua.

¿Cuándo interactúa con quien le abastece el agua?

La población encuestada sólo interactúa con quien le abastece el agua al momento de pagar por el servicio: tal es el caso del 24.31% de la población municipal de Chiapas, del 41.15% de la de Tabasco y del 51.39% de la de Veracruz.

No obstante, en el caso de Chiapas el 45.49% reconoce que no interactúa con su proveedor de agua en ningún momento. En el mismo supuesto se encuentra el 37.32% de la población de Tabasco y el 38.43% de la de Veracruz.



3. Problemas con el suministro de agua.

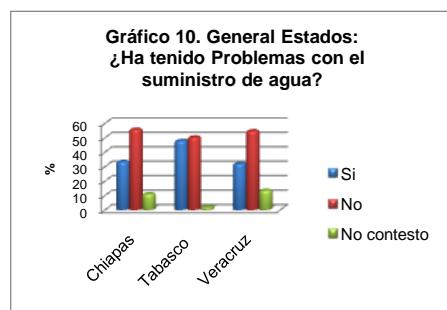
¿Ha tenido problema con el suministro de agua y cómo lo ha resuelto?

Una mayoría relativa de la población municipal encuestada reconoce no haber tenido problemas con el suministro de agua: 55.69% en Chiapas, 50.24% en Tabasco y 54.63% en Veracruz.

No obstante, del conjunto de la población chiapaneca restante que respondió a la interrogante, el 33.33% confirmó haber tenido problemas con el suministro de agua, entre los que destacan: 15.29% en sequía y 11.37% por servicio insuficiente.

En Tabasco, el 47.85% restante de la población encuestada confirmó haber tenido problemas con el suministro del líquido, destacando: 29.19% que señala la insuficiencia del servicio y 9.57% que reclama problemas de suministro en sequía.

Finalmente, en Veracruz 31.94% de la población municipal restante precisó haber tenido problemas con el suministro del recurso natural (el porcentaje remanente de la población no respondió a la interrogante).



4. Solicitud de Información al Organismo Operador del Agua (OOA).

¿Le ha solicitado información al organismo operador de agua?

La gran mayoría de la población municipal encuestada en Chiapas, Tabasco y Veracruz reconoció no haber solicitado información al OOA: 72.94%, 72.25% y 82.41%, respectivamente.

Es de llamar la atención que en Chiapas el 17.25% de la población encuestada confirmó haber solicitado información al OOA, en tanto que en Tabasco el 21.90% y en Veracruz el 15.28% de su población también lo había realizado.

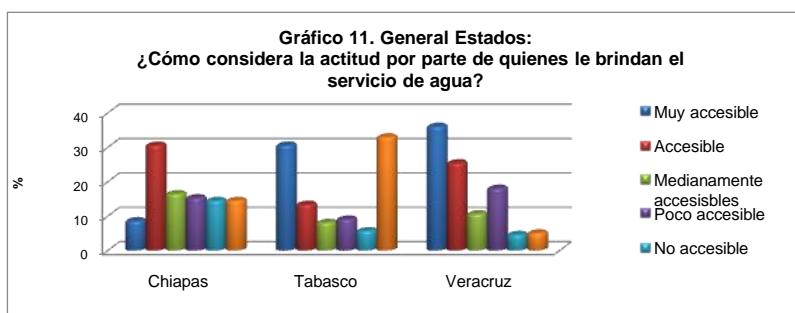
5. Actitud de quien brinda el servicio de agua.

¿Cómo considera la actitud por parte de quien le brinda el servicio de agua?

En Chiapas, el 16.47% de la población municipal encuestada califica de “medianamente accesible” la actitud de quien le brinda el servicio de agua, el 30.59% de la misma la califica de “accesible”, el 15.29% de “poco accesible” y el 14.51% de “no accesible”. Sólo el 8.63% de la población lo considera “muy accesible”. El 14.51% restante no contestó a la interrogante.

En Tabasco, el 30.62% de la población municipal califica la actitud de quien le brinda el servicio de agua como “muy accesible”, el 13.40% la considera como “accesible”, el 9.09% de “poco accesible”, el 8.13% de “medianamente accesible” y sólo el 5.74% la considera como “no accesible”. Llama la atención que el 33.01% de la población no respondió la pregunta formulada.

En Veracruz, el 36.11% de su población municipal la estima como “muy accesible”, el 25.46% como “accesible”, el 18.06% como “poco accesible”, 10.65% como “medianamente accesible”. El 4.63% considera la actitud de quien brinda el servicio de agua como “no accesible”. 5.09% de la población no contestó la interrogante.



6. Participación ciudadana posible en la política de agua.

¿Le gustaría participar en la política de agua de su comunidad? ¿Cómo le gustaría participar?

A la gran mayoría de la población encuestada en Chiapas, Tabasco y Veracruz le gustaría participar en la política de agua de sus comunidades: el 56.86%, el 71.29% y el 66.67%, respectivamente.

A la población chiapaneca encuestada le gustaría participar:

- a. En su cuidado, 19.61%;
- b. En su gestión para mejorar el servicio, 10.59%;
- c. A través del Patronato/Comités de Agua, 3.92%; y
- d. En la sensibilización ciudadana, 7.45%.
- e. El 10.20% respondió que le gustaría ser parte de la política de agua bajo alguna modalidad que fomente la participación ciudadana.
- f. Al 4.71% de la población no sabe de que manera participar.
- g. Llama la atención que el 43.14% no contestó la pregunta.

En tanto, a la población tabasqueña le gustaría:

- a. Cuidarla, 22.49%;
- b. Participar a través del Comité, 11%;
- c. Mediante tareas de sensibilización ciudadana, 4.31%;
- d. En campañas, 3.83%;
- e. En la gestión para mejorar el servicio, 3.35%;
- f. En la búsqueda de soluciones conjuntas 1.44%.
- g. Al 20.10% de la población le gustaría asumir alguna modalidad de participación ciudadana en relación con la política de agua.
- h. 4.78% de aquélla quisiera participar en esta política, pero no sabe cómo.
- i. El 28.71% no respondió a la interrogante.

En el Estado de Veracruz:

- a. Al 29.63% de la población le gustaría participar en la política de agua cuidando del líquido/ incluyendo evitar contaminar el agua (1%);
- b. El 9.72% de la población le gustaría ser parte de la política de agua bajo alguna modalidad que fomente la participación ciudadana
- c. Al 6.94% mediante la participación en talleres;
- d. Al 4.63% en campañas;

- e. 2.78% a través de la búsqueda de soluciones conjuntas para el abastecimiento;
- f. Al 11.57% de la población desea hacerlo, pero no sabe de qué manera participar.

7. Conocimiento de la Ley de Acceso a la Información.

¿Conoce Usted la Ley de Acceso a la Información?

Prácticamente la totalidad de la población en Chiapas, Tabasco y Veracruz, desconoce la Ley de Acceso a la Información: 87.45%, 96.17% y 56.48%, respectivamente.

4. Resultados de Encuestas Ciudadanas por Municipio de cada Entidad Federativa

a. Estado de Chiapas

Municipios	Mujeres	Hombres	Total
Huitiupan	27	29	56
San Juan Cancúc	38	73	111
Sitalá	0	7	7
Tuxtla Gutiérrez	42	39	81
Total	107	148	255

Género

Del total de encuestas levantadas:

En el Municipio de **San Juan Cancúc** el 34.23% (38) se aplicó a mujeres y 65.77% (73) a hombres.

En el Municipio de **Huitiupan** el 48.21% (27) correspondió a mujeres y el 51.79% (29) a hombres.

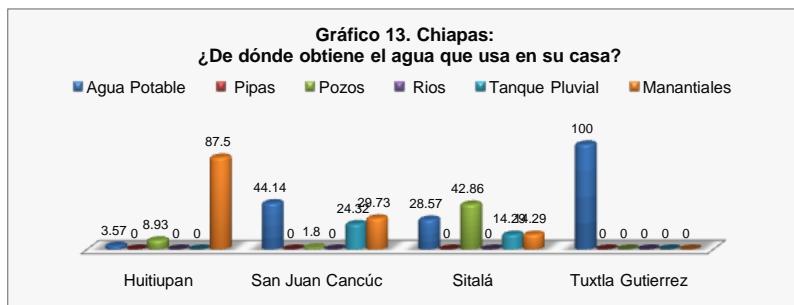
En el Municipio de **Sitalá** el 100% de la población encuestada fue de hombres.

En el Municipio de **Tuxtla Gutiérrez** 51.85% (42) de las personas evaluadas fue de mujeres y el 48.15% (39) de hombres.



1. Obtención de agua para uso en casa.

¿De dónde obtiene el agua que usa en su casa?



Municipio de San Juan Cancú

El 44.14% (62 personas) de la población de San Juan Cancú obtiene el agua que consume en su casa por medios distintos al sistema de agua potable: 29.73% (33) de manantial, 24.32% (27) de tanque pluvial y 1.80% (2) de pozos.

El 44.14% (49) obtiene el líquido por medio del sistema da agua potable.

Municipio de Huitiupan

El 96.43% (54 personas) de la población de Huitiupán obtiene el agua que consume en su casa por medios distintos al sistema de agua potable: el 87.5% (49) de manantial y el 8.93% (5) de pozos.

El 3.57% (2) obtiene el líquido por medio del sistema de agua potable.

Municipio de Sitalá

El 71.41% (5 personas) de la población de Sitalá obtiene el agua que consume en su casa por medios distintos al sistema de agua potable: el 42.86% (3) de pozos, el 14.29% (1) tanque pluvial y el 14.29% (1) manantial.

El 28.57% (2) se hace del líquido por medio del sistema de agua potable.

Municipio de Tuxtla Gutiérrez

El 100% de la población (81 personas) obtiene el agua que consume en su casa por medio del sistema de agua potable.

2. Interacción de la población con quien le abastece el agua.

¿Cuándo interactúa con quien le abastece el agua?

Municipio de San Juan Cancúc

La gran mayoría de la población, 61.26% (68), no interactúa con quien le abastece de agua.

El 38.74 % (43) interactúa con su proveedor de agua: 13.51% (15) en reuniones, 12.61% (14) al hacerle algún reclamo y 9.91% (11) para solicitar algún servicio. Asimismo, el 1.8% (2) tan solo conoce a su proveedor de servicio. La población restante no contestó a la pregunta formulada.

Municipio de Huitiupan

Casi la mitad de la población, o sea el 48.21% (2), interactúa con su proveedor de agua: 35.71% (20) al solicitar algún servicio, el 7.14% (4) mediante apoyo comunitario, 3.57% (4) al reclamar el servicio y el 1.79% (1) al pagar el servicio.

El 50% (28), no interactúa con quien le abastece de agua. El 1.79% (1) no respondió a esta interrogante.

Municipio de Sitalá

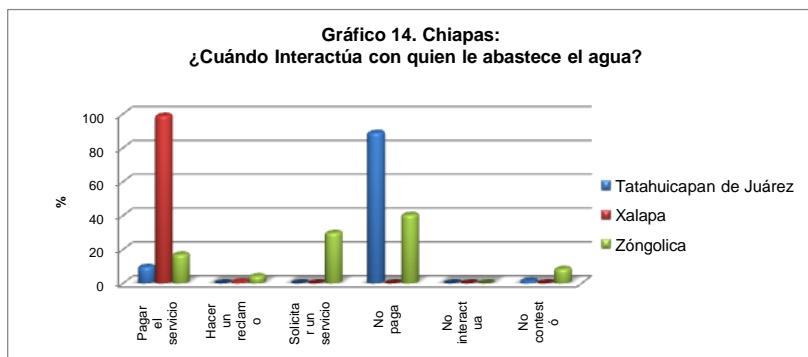
La gran mayoría de la población, 57.14% (4 personas), no interactúa con quien le abastece de agua.

28.57% (2) afirmó que sólo interactúa con quien le abastece el agua cuando su proveedor de agua brinda apoyo comunitario y el 14.29% (1) al pagar el servicio.

Municipio de Tuxtla Gutiérrez

La gran mayoría de la población, 74.07% (60 personas), interactúa con quien le abastece de agua al pagar el servicio. El 6.17% (5 personas) de la población precisa que interactúa con el proveedor mediante la presentación de quejas.

19.75% (16) no interactúa con quien le abastece de agua.



3. Problemas con el suministro de agua

¿Ha tenido problemas con el suministro de agua y cómo lo ha resuelto?

Municipio de San Juan Cancúc

47.75% (53 personas) de la población reconoció no haber tenido problemas con el suministro del líquido.

El 36.04% (40) de la población afirmó haber tenido problemas con el suministro del agua: 25.23% (28) en sequía, 8.11% (9) por servicio insuficiente y 2.70% (3) por tubería rota. Es de llamar la atención que el 16.22% (18) de las personas encuestadas no contestó la pregunta formulada.

Municipio de Huitiupan

El 51.79% (29) de la población afirmó haber tenido problemas con el suministro del agua: 19.64% (11) en sequía, 12.50% (7) por servicio insuficiente, 7.14% (4) a causa de tuberías rotas, 7.14% (4) por problemas derivados del mal tiempo, 3.57% (2) por problemas con ejidatarios y 1.79% (1) por problemas con la bomba de agua.

El 33.93 % (19) de la población reconoció no haber tenido problemas con el suministro del líquido; y el 14.29% (8) no contesto la pregunta.

Municipio de Sitalá

El 42.86% (3 personas) de la población reconoció no haber tenido problemas con el suministro del líquido.

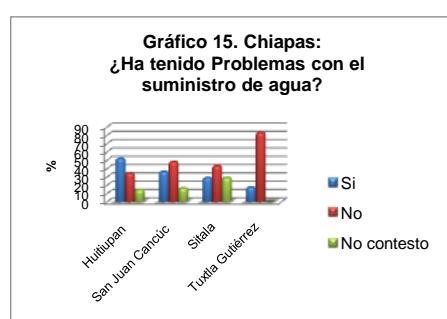
El 28.57% (2) de la población afirmó haber tenido problemas con el suministro del agua por causa de tuberías rotas.

El 28.57% (2) no respondió a la pregunta.

Municipio de Tuxtla Gutiérrez

El 82.72% (67 personas) de la población reconoció no haber tenido problemas con el suministro del líquido.

El 17.28% (14) de la población afirmó haber tenido problemas con el suministro del agua: 16.05% (13) por servicio insuficiente y 1.23% (1) por tuberías rotas.



4. Solicitud de Información al Organismo Operador del Agua (OOA).

¿Le ha solicitado información al Organismo Operador del Agua (OOA)?

Municipio de San Juan Cancúc

La gran mayoría de la población, 72.07% (80 personas), reconoció que no ha solicitado información al OOA, en tanto que 9.01% (10) afirmó que sí la había solicitado.

Destaca que 18.92% (21) de las personas encuestadas no respondió a la interrogante.

Municipio de Huitiupan

La gran mayoría de la población, 55.36% (31 personas), reconoció que no ha solicitado información al OOA, en tanto que 37.5 % (21) afirmó que sí la había solicitado.

El 7.14% (4) de las personas encuestadas no respondieron a la interrogante.

Municipio de Sitalá

El 100% de la población (7 personas) reconoció que no ha solicitado información al OOA.

Municipio de Tuxtla Gutiérrez

La gran mayoría de la población, 83.95% (68), reconoció que no ha solicitado información al OOA, en tanto que 16.05% (13) afirmó que sí la había solicitado.



5. Actitud de quien brinda el servicio de agua.

¿Cómo considera la actitud por parte de quien le brinda el servicio de agua?

Municipio de San Juan Cancúc

El 48.64% (54 personas) de la población evalúa favorablemente la actitud de su proveedor de agua: el 6.31% (7) de la población respondió que la actitud de quien les brinda el servicio de agua es muy accesible, el 33.33 % (37) accesible y el 9% (10) medianamente accesible.

20.72% (23) consideró que dicha actitud es poco accesible y el 5.41% (6) no accesible.

Es de destacar que el 25.23% (28) de la población no respondió a la pregunta.

Municipio de Huitiupan

El 51.79% (29 personas) de la población evalúa favorablemente la actitud de su proveedor de agua: 19.64% (11) respondió que esta actitud es muy accesible, el 26.79% (15) accesible y el 5.36% (3) la consideró medianamente accesible.

39.29% (22) reprobó la actitud del proveedor de agua: el 16.07% (9) la calificó como poco accesible y el 23.21% (13) la estima no accesible.

El 8.93% (5) de la población no respondió a la interrogante.

Municipio de Sitalá

El 85.71% (6 personas) de la población reprobó la actitud de su proveedor de agua, al considerarla no accesible.

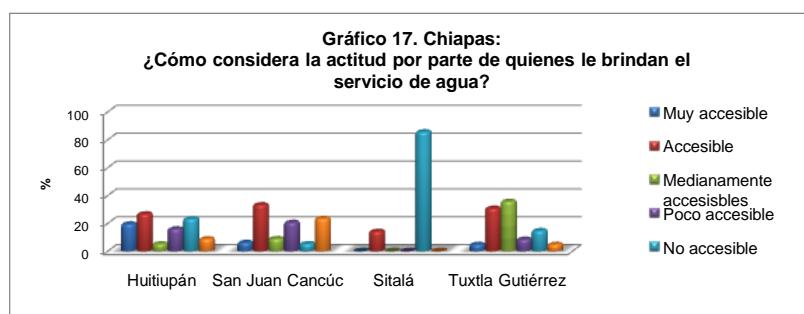
El 14.29% (1) de la población la evaluó como accesible.

Municipio de Tuxtla Gutiérrez

El 71.60% (58 personas) aprueba la actitud de su proveedor de agua: 4.94% (4) respondió que ésta es muy accesible, el 30.86% (25) la estimó accesible y el 35.80% (29) como medianamente accesible

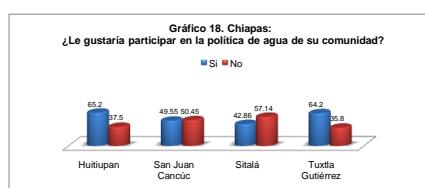
23.46% (19) reprobó la actitud de quien le provee de agua: 8.64 % (7) la consideró poco accesible y el 14.81% (12) no accesible.

El 4.94% (4) de la población no respondió a la interrogante.



6. Participación ciudadana posible en la política de agua.

¿Le gustaría participar en la política de agua de su comunidad?



Municipio de San Juan Cancúc

Al 50.45% (56 personas) no le gustaría participar en la política de agua de su comunidad.

Un total de 111 personas respondieron a la pregunta de ¿Cómo les gustaría participar? Los resultados fueron los siguientes: Al 49.55% (55) de la población le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: al 15.32% (17) le gustaría participar cuidándola, al 8.11% (9) gestionando para un mejor servicio, al 9.91% (11) mediante participación ciudadana, al 6.31% (7) a través del patronato y al 6.31% (7) mediante sensibilización ciudadana.

El 3.60% (2) de la población desea participar, aunque reconoció que no sabe de qué forma hacerlo.

Es de llamar la atención que el 50.45% (58) de la población no respondió a la pregunta de ¿cómo le gustaría participar?

Municipio de Huitiupan

Al 65.21% (45 personas) de la población, si le gustaría participar en la política de agua de su comunidad.

Los resultados fueron los siguientes: al 25% (14) mediante participación ciudadana, al 8.93% (5) cuidándola, al 10.71% (6) gestionando parar un mejor servicio, al 3.57% (2) mediante tareas de sensibilización ciudadana, al 1.79% (1) a través del patronato y al 1.79% (1) buscando soluciones.

El 10.71 (6) desea participar, pero no sabe de qué forma hacerlo. Es de destacar que el 37.50 (21) de la población no respondió a la pregunta de ¿cómo le gustaría participar?

Sin embargo, al 37.50% (21) no le gustaría participar en la política de agua de su comunidad.

Sitalá

Al 42.86% (3 personas) de la población sí le gustaría participar en la política de agua de su comunidad recibiendo pláticas de sensibilización para el cuidado del agua, así como participar en actividades comunitarias.

57.14% (4) no le gustaría participar.

Municipio de Tuxtla Gutiérrez

Al 64.20% (52 personas) de la población sí le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: al 34.57% (28) cuidándola, al 14.81% (12) en la gestión para un mejor servicio, al 9.88% (8) mediante participación ciudadana, al 2.47% (2) a través del patronato y al 2.47% (2) desea participar pero no sabe de qué forma hacerlo.

Al 35.80% (29) no le gustaría participar.

7. Conocimiento de la Ley de Acceso a la Información.

¿Conoce Usted la Ley de Acceso a la Información?

Municipio de San Juan Cancúc

La gran mayoría de la población desconoce la Ley de Acceso a la Información estatal: 88.29% (98 personas).

1.80% (2) respondió que sí conocía la ley en cita.

9.91% de la población no contestó.

Municipio de Huitiupan

La gran mayoría de la población desconoce la Ley de Acceso a la Información estatal: 89.29% (50 personas).

8.93% (5) de la población respondió que sí la conoce.

1.79% (1) ha escuchado acerca de la misma.

Municipio de Sitalá

42.86% (3 personas) reconocieron no conocer la ley.

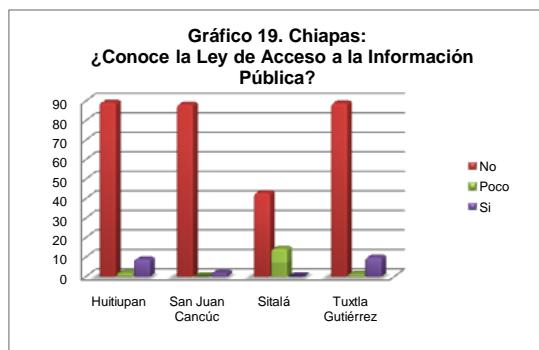
14.29% (1) respondió que la conoce poco.

42.86% (3) no contestó la interrogante.

Municipio de Tuxtla Gutiérrez

88.89% (72 personas) reconocieron desconocer la ley.

9.88% (8) respondió que sí conoce la ley y el 1.23% (1) dice conocerla poco.



b. Estado de Tabasco

Municipios	Mujeres	Hombres	Total
Cunduacán	37	31	68
Jonuta	28	42	70
Tacotalpa	41	30	71
Total	106	103	209

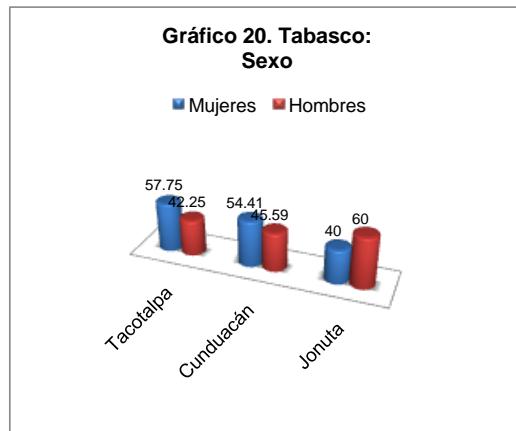
Género

Del total de encuestas levantadas:

En el Municipio de **Tacotalpa** el 57.75% (41) se aplicó a mujeres y 42.25% (30) a hombres.

En **Cunduacán** el 54.41% (37) correspondió a mujeres y el 45.59% (31) a hombres.

En **Jonuta** el 40% (28) correspondió a mujeres y el 60% (42) a hombres.



1. Obtención de agua para uso en casa.

1. ¿De dónde obtiene el agua que usa en su casa?

Municipio de Tacotalpa

El 70.42% (50 personas) de la población de Tacotalpa obtiene el agua que consume en su casa por medios distintos al sistema de agua potable: 69.01% (49) a través de sistema por gravedad.

El 29.58% (21) se hace del líquido por medio del sistema da agua potable.

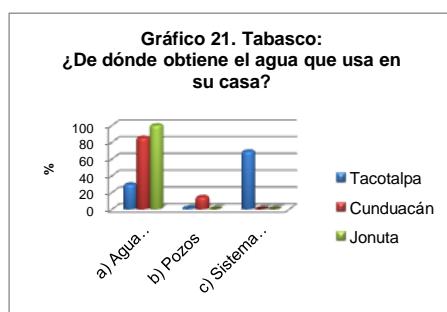
Municipio de Cunduacán

El 85.29% (58) de la población se hace del líquido por medio del sistema da agua potable.

El 14.71% (10) restante obtiene el agua por medio de pozos.

Municipio de Jonuta

El 100% (70 personas) de la población se hace del líquido por medio del sistema da agua potable.



2. Interacción de la población con quien le abastece el agua.

¿Cuándo interactúa con quien le abastece el agua?

Municipio de Tacotalpa

La gran mayoría de la población, 63.38% (45 personas), no interactúa con quien le abastece de agua. El 36.61% (26) confirmó que interactúa con su proveedor de agua: 26.76% (19) al pagar el servicio y 9.86% (7) al solicitar algún servicio.

Municipio de Cunduacán

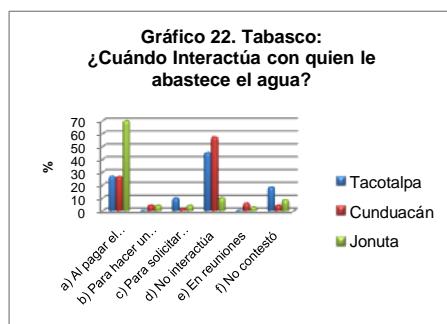
La mayoría de la población, 57.35% (29 personas), no interactúa con quien le abastece de agua. El 38.24% (26 personas) interactúa con su proveedor de agua: 26.47% (18) al pagar el servicio, 4.41% (3) para hacerle un reclamo, 1.47% (1) al solicitar algún servicio y 5.88% (4) en el comité.

Es de destacar que el 4.41% (3 personas) no contestó a la pregunta.

Municipio de Jonuta.

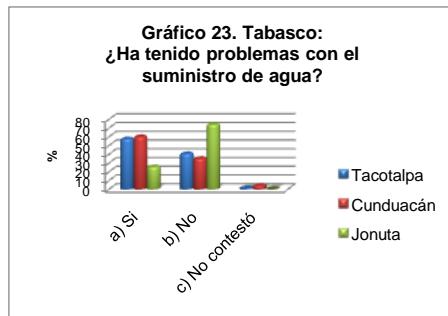
La gran mayoría de la población, 81.43% (57 personas), interactúa con su proveedor de agua: 70% (49) al pagar el servicio, 4.29% (3) para hacerle un reclamo, 4.29% (3) al solicitar algún servicio y 2.86% (2) en reuniones. El 10% (7) no interactúa con quien le abastece el agua.

El 8.57% (6) no contestó a la pregunta.



3. Problemas con el suministro de agua

¿Ha tenido problemas con el suministro de agua y cómo lo ha resuelto?



Municipio de Tacotalpa

El 57.75% (41 personas) de la población afirmó haber tenido problemas con el suministro del agua: 28.17% (20) en sequía, 18.31% (13) por servicio insuficiente, 2.82% (2) por problemas con la bomba de agua, 4.23% (3) cuando el dueño cierra las mangueras, 2.82% (2) cuando el agua sale sucia y 1.41% (1) por causa de tanques deteriorados y tubería rota.

40.85% (29) de la población reconoció no haber tenido problemas con el suministro del líquido.

El 1.41% (1) de las personas encuestadas no contestó la pregunta formulada.

Municipio de Cunduacán

El 60.29% (41 personas) de la población afirmó haber tenido problemas con el suministro del agua: El 60.29% (41) reconoció por servicio insuficiente y el 35.29% (24) de la población reconoció no haber tenido problemas con el suministro del líquido.

El 4.41% (4) de las personas encuestadas no contestó la pregunta formulada.

Municipio de Jonuta

74.29% (52 personas) de la población reconoció no haber tenido problemas con el suministro del líquido.

El 25.71% (18) de la población afirmó haber tenido problemas con el suministro del agua: 14.29% (10) por problemas con la bomba cuando no hay luz, 10% (7) por servicio insuficiente, y el 1.43% (1) por que el agua está sucia.

4. Solicitud de Información al Organismo Operador del Agua (OOA).

¿Le ha solicitado información al Organismo Operador del Agua (OOA)?

Municipio de Tacotalpa

La gran mayoría de la población, 67.61% (48 personas), reconoció que no ha solicitado información al OOA, en tanto que 21.13% (15) afirmó que sí la había solicitado.

Destaca que 11.27% (8) de las personas encuestadas no respondió a la interrogante.

Municipio de Cunduacán

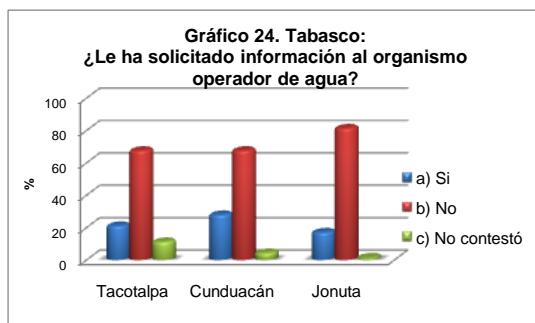
La gran mayoría de la población, 67.65% (46 personas), reconoció que no ha solicitado información al OOA, en tanto que 27.94% (19) afirmó que sí la había solicitado.

4.41% (3) de las personas encuestadas no respondió a la interrogante.

Municipio de Jonuta

La gran mayoría de la población, 81.43% (57 personas), reconoció que no ha solicitado información al OOA, en tanto que 17.14 % (12) afirmó que sí la había solicitado.

1.43% (1) de las personas encuestadas no respondió a la interrogante.



5. Actitud de quien brinda el servicio de agua.

¿Cómo considera la actitud por parte de quien le brinda el servicio de agua?

Municipio de Tacotalpa

El 21.13% (15 personas) de la población evalúa favorablemente la actitud de su proveedor de agua: 5.63% (4) de la población respondió que la actitud de quien les brinda el servicio de agua es muy accesible, el 14.08 % (10) accesible y el 1.41% (1) medianamente accesible.

7.04% (5) consideró que dicha actitud es poco accesible y el 4.23% (3) no accesible.

Es de destacar que el 67.61% (48) de la población no respondió a la pregunta.

Municipio de Cunduacán

El 42.65% (29 personas) de la población evalúa favorablemente la actitud de su proveedor de agua: 25% (17) respondió que esta actitud es muy accesible, el 11.76% (8) accesible y el 5.88% (4) la consideró medianamente accesible.

17.65% (12) consideró que dicha actitud es poco accesible y el 10.29% (7) no accesible.

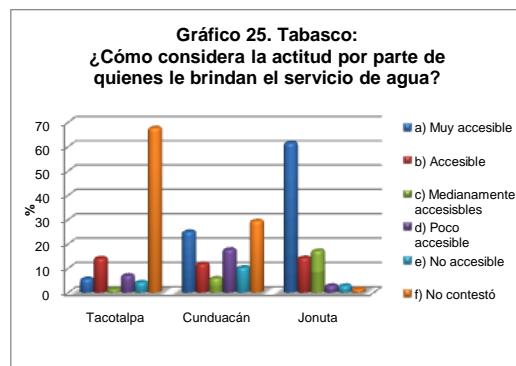
Es de destacar que el 29.41% (20) de la población no respondió a la pregunta.

Municipio de Jonuta

El 92.86% (65 personas) de la población evalúa favorablemente la actitud de su proveedor de agua: 61.43% (43) respondió que esta actitud es muy accesible, el 14.29% (10) accesible y el 17.14% (12) la consideró medianamente accesible.

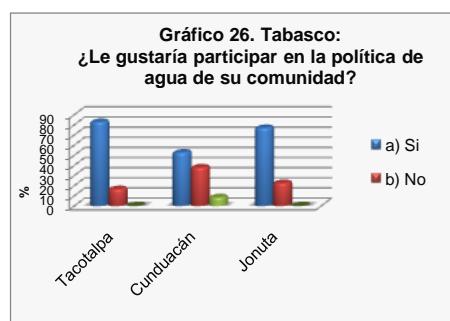
2.86% (2) consideró que dicha actitud es poco accesible y el 2.86% (2) no accesible.

1.43% (1) de la población no respondió a la pregunta.



6. Participación ciudadana posible en la política de agua.

¿Le gustaría participar en la política de agua de su comunidad?



Municipio de Tacotalpa

Al 83.10% (59 personas) de la población le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: al 23.94% (17) le gustaría participar cuidándola, al 22.54% (16) mediante participación ciudadana, 8.45% (6) mediante sensibilización ciudadana, 8.45% (6) a través del comité, 5.63% (4) gestionando para un mejor servicio, 4.23% (3) a través de la búsqueda de soluciones conjuntas y 2.82% (2) mediante campañas.

El 7.04% (5) de los que desean participar, no sabe de qué forma hacerlo.

Al 16.90% (12) no le gustaría participar en la política de agua de su comunidad.

Municipio de Cunduacán

Al 52.94% (36 personas) de la población le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: al 20.59% (14) a través del comité, 14.71% (10) le gustaría participar cuidándola, al 14.71% (10) mediante participación ciudadana, y 1.45% (1) mediante campañas.

El 1.47% (1) de los que desean participar, no sabe de qué forma hacerlo.

Al 38.24% (26) no le gustaría participar en la política de agua de su comunidad.

Municipio de Jonuta

Al 77.14% (54 personas) de la población le gustaría participar en la política de agua de su comunidad.

Un total de 54 personas respondieron a la pregunta de ¿Cómo les gustaría participar? Los resultados fueron los siguientes: al 28.57% (20) le gustaría participar cuidándola, al 22.86% (16) mediante participación ciudadana, 7.14% (5) mediante campañas, 4.29% (3) mediante sensibilización ciudadana, 4.29% (3) a través del comité y 4.29% (3) gestionando para un mejor servicio.

El 5.71% (4) de los que desean participar, no sabe de qué forma hacerlo.

Al 22.86% (16) no le gustaría participar en la política de agua de su comunidad.

Conocimiento de la Ley de Acceso a la Información.

¿Conoce Usted la Ley de Acceso a la Información?

Municipio de Tacotalpa

La gran mayoría de la población desconoce la Ley de Acceso a la Información estatal: 95.77% (68).

4.23% (3) respondió que sí conocía la ley en cita.

Municipio de Cunduacán

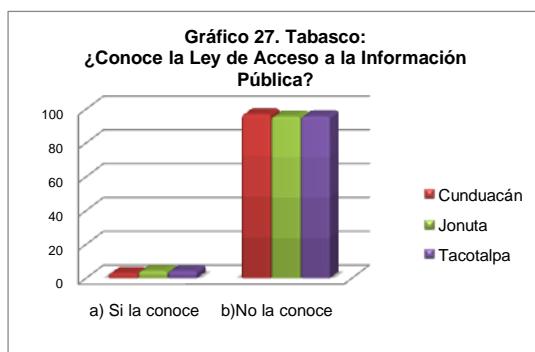
La gran mayoría de la población desconoce la Ley de Acceso a la Información estatal: 97.06% (66).

2.94% (2) respondió que sí conocía la ley en cita.

Municipio de Jonuta

La gran mayoría de la población desconoce la Ley de Acceso a la Información estatal: 95.71% (67).

4.29% (3) respondió que sí conocía la ley en cita.



c. Estado de Veracruz

Municipios	Mujeres	Hombres	Total
Tatahuicapan de Juárez	49	23	72
Xalapa	70	27	97
Zóngolica	12	35	47
Total	131	85	216

Género

Del total de encuestas levantadas:

En el Municipio de **Tatahuicapan de Juárez** el 68.06% (49) se aplicó a mujeres y 31.94% (23) a hombres.

En **Zóngolica** el 25.53% (12) correspondió a mujeres y el 74.47% (35) a hombres.

En **Xalapa** el 72.16% (70) correspondió a mujeres y el 27.84% (27) a hombres.



1. Obtención de agua para uso en casa.

¿De dónde obtiene el agua que usa en su casa?

Municipio de Tatahuicapan de Juárez

El 54.17% (39) de la población se hace del líquido por medio del sistema da agua potable.

El 45.83% (33 personas) obtiene el agua que consume en su casa por medios distintos al sistema de agua potable: 26.39% (19) mediante pipas, 9.72% (7) a través de pozos, y 6.94% (5) por manantial.

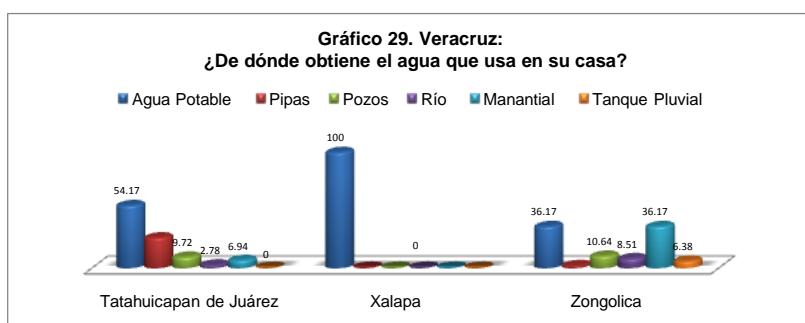
Municipio de Zóngolica

El 63.83% (30 personas) de la población obtiene el agua que consume en su casa por medios distintos al sistema de agua potable: 10.64% (5) por medio de pozos, 36.17% (17) por manantial, 8.51% (4) por medio del río, 6.38% (3) por lluvia, 2.13% (1) mediante pipas.

El 36.17% (17) se hace del líquido por medio del sistema da agua potable.

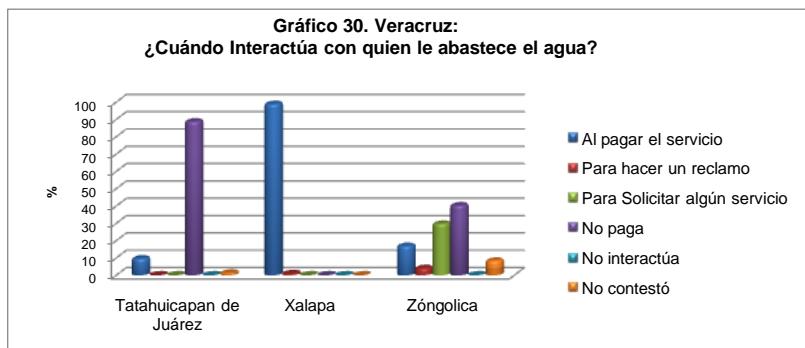
Municipio de Xalapa

El 100% (97 personas) de la población se hace del líquido por medio del sistema da agua potable.



2. Interacción de la población con quien le abastece el agua.

¿Cuándo interactúa con quien le abastece el agua?



Municipio de Tatahuicapan de Juárez

La mayoría de la población 88.89% (64) no interactúa con quien le abastece de agua.

9.72% (7 personas) interactúa con su proveedor de agua al pagar el servicio

El 1.39% (1) no contesto a la pregunta.

Municipio de Zóngolica

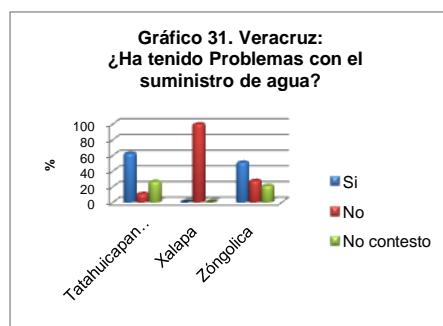
Una ligera mayoría de la población, 51.06% (24 personas), interactúa con su proveedor de agua: 29.79% (14) al solicitar algún servicio, 17.02% (8) al pagar el servicio y el 4.26% para hacer un reclamo. El 40.43% (19) no interactúa con quien le abastece de agua. Debido a que no pagan el agua. El 8.51% (4) no contestó a la pregunta.

Municipio de Xalapa

El 100% (97 personas) de la población interactúa con su proveedor de agua: 98.97% (96) al pagar el servicio y 1.03% (1) al hacer algún reclamo.

3. Problemas con el suministro de agua

¿Ha tenido problemas con el suministro de agua y cómo lo ha resuelto?



Municipio de Tatahuicapan

El 62.50% (45 personas) de la población afirmó haber tenido problemas con el suministro del agua:

11.11% (8) de la población reconoció no haber tenido problemas con el suministro del líquido. 26.39% (19) no contestó a la pregunta.

Municipio de Zóngolica

El 51.06% (24 personas) de la población afirmó haber tenido problemas con el suministro del agua aunque no especificó el problema.

27.66% (13) de la población reconoció no haber tenido problemas con el suministro del líquido. El 21.28% (10) de las personas encuestadas no contestó la pregunta formulada.

Municipio de Xalapa

El 100% (97 personas) de la población reconoció no haber tenido problemas con el suministro del líquido.

4. Solicitud de Información al Organismo Operador del Agua (OOA).

¿Le ha solicitado información al Organismo Operador del Agua (OOA)?

Municipio de Tatahuicapan de Juárez

La gran mayoría de la población, 70.83% (51 personas), reconoció que no ha solicitado información al OOA, en tanto que 26.39% (19) afirmó que sí la había solicitado.

2.78% (2) de las personas encuestadas no respondió a la interrogante.

Municipio de Zóngolica

La gran mayoría de la población, 63.83% (30 personas), reconoció que no ha solicitado información al OOA, en tanto que 29.79% (14) afirmó que sí la había solicitado. 6.38% (3) de las personas encuestadas no respondió a la interrogante.

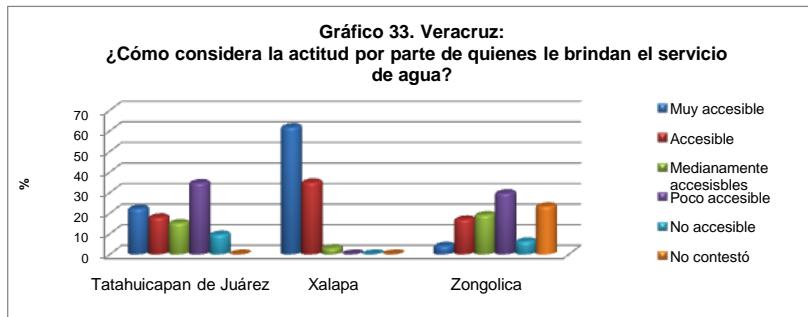
Municipio de Xalapa

El total de la población (97 personas), reconoció que no ha solicitado información al OOA.



5. Actitud de quien brinda el servicio de agua.

¿Cómo considera la actitud por parte de quien le brinda el servicio de agua?



Municipio de Tatahuicapan de Juárez

El 55.56% (40 personas) de la población evalúa favorablemente la actitud de su proveedor de agua: 22.22% (16) de la población respondió que la actitud de quien les brinda el servicio de agua es muy accesible, el 18.06% (13) accesible y el 15.28% (11) medianamente accesible.

34.72% (25) consideró que dicha actitud es poco accesible y el 9.72% (7) no accesible.

Municipio de Zongolica

El 40.43% (19 personas) de la población evalúa favorablemente la actitud de su proveedor de agua: 4.26% (2) respondió que esta actitud es muy accesible, el 17.02% (8) accesible y el 19.15% (9) la consideró medianamente accesible.

29.79% (14) consideró que dicha actitud es poco accesible y el 6.38% (3) no accesible.

Es de destacar que el 23.40% (11) de la población no respondió a la pregunta.

Municipio de Xalapa

El 100% (97 personas) de la población evalúa favorablemente la actitud de su proveedor de agua: 61.86% (60) respondió que esta actitud es muy accesible, el 35.05% (34) accesible y el 3.09% (3) la consideró medianamente accesible.

6. Participación ciudadana posible en la política de agua.

¿Le gustaría participar en la política de agua de su comunidad?

Municipio de Tatahuicapan de Juárez

Al 63.89% (46 personas) de la población le gustaría participar en la política de agua de su comunidad. Entre las tareas precisadas por esta población destacan las siguientes: 20.83% (15) mediante participación ciudadana, 13.89% (10) en campañas, 19.44% (14) cuidándola y el 2.78% (2) mediante la búsqueda de soluciones conjuntas. El 6.94% (5) no respondió la pregunta de qué forma les gustaría participar en la política de agua en su comunidad.

Al 36.11% (26) no le gustaría participar en la política de agua de su comunidad.

Municipio de Zóngolica

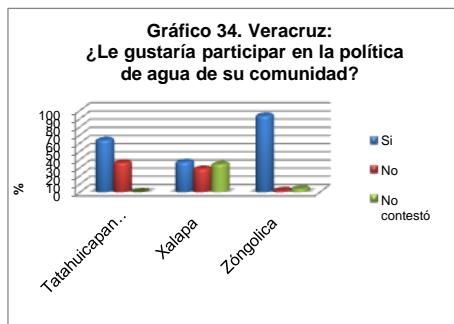
Al 93.62% (41 personas) de la población le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: al 34.04% (16) le gustaría participar cuidándola, al 38.30% (18) mediante talleres, al 12.77% (6) formando comités y al 8.51% (4) buscando nuevas formas de abastecerla.

Al 6.38% (6) no le gustaría participar en la política de agua de su comunidad.

Municipio de Xalapa

Al 55.67% (54) de la población encuestada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: al 35.05% (34) de esta población mediante el cuidado del recurso. El 62.63% (57) restante, no contestó de qué forma le gustaría participar.

El 44.33% (43) de la población respondió que no le gustaría participar en la política de agua de su comunidad.



7. Conocimiento de la Ley de Acceso a la Información.

¿Conoce Usted la Ley de Acceso a la Información?

Municipio de Tatahuicapan

La gran mayoría de la población desconoce la Ley de Acceso a la Información estatal: 76.39% (55).

16.67% (12) respondió que sí conocía la ley en cita.

6.94% (5) no respondió la pregunta.

Municipio de Zóngolica

La gran mayoría de la población desconoce la Ley de Acceso a la Información estatal: 70.21% (33).

17.02% (8) respondió que sí conocía la ley en cita.

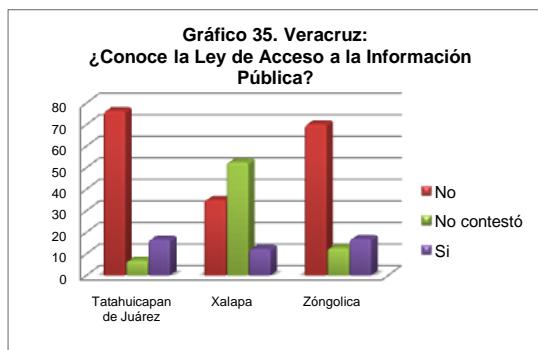
12.77% (6) no respondió la pregunta.

Municipio de Xalapa

Gran parte de la población desconoce la Ley de Acceso a la Información estatal: 35.05% (34).

12.37% (12) respondió que sí conocía la ley en cita.

52.58% (51) no respondió la pregunta, lo cual podría determinar el desconocimiento de la Ley en cuestión.



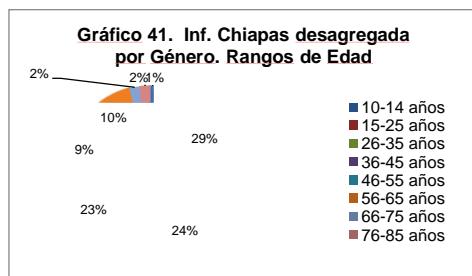
ANEXO VII

Resultados Encuestas Ciudadanas por Municipio, Género, Edad y Participación Social de cada Entidad Federativa.

a. Estado de Chiapas

Resultados Globales

1. De la población encuestada en Chiapas, el **41.96% (107 personas)** fueron **mujeres**:



0.93% (1) se ubicó en el rango de 10 a 14 años de edad.

28.97% (31) se ubicó en el rango de 15 a 25 años de edad.

23.36% (25) se inscribió en el rango de 26 a 35 años de edad.

23.36% (25) correspondió al rango de 36 a 45 años de edad.

9.34% (10) se vinculó al rango de 46 a 55 años de edad.

10.28% (11) se vinculó al rango de 56 a 65 años de edad.

1.86% (2) se vinculó al rango de 66 a 75 años de edad.

1.86% (2) se vinculó al rango de 76 a 85 años de edad.

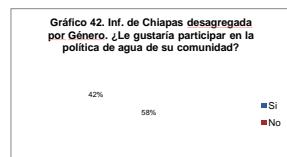
2. La gran mayoría de la población femenina interactúa por excepción con quien le provee de agua: 45.79% (49) al pagar el servicio. 29.90% (32) reconoció no interactuar con aquél.

3. La actitud del proveedor de agua es calificada aceptablemente por el 63.55% (68) de la población femenina de las comunidades evaluadas.

30.84% (33) de esta población la reprueba.

4. La gran mayoría de la población femenina evaluada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: 57.94% (62) se encuentra en este supuesto.

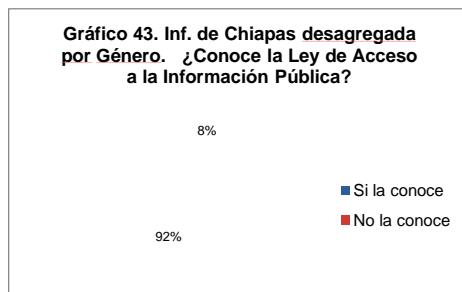
Al 42.05% (45) de esta población no le gustaría participar en aquélla.



5. A la población femenina encuestada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad, de las siguientes formas: 15.88% (17) cuidándola, 9.34% (10) gestión para un mejor servicio, 8.41% (9) mediante participación ciudadana, 7.47% (8) a través de sensibilización ciudadana, 0.93% (1) mediante el patronato y el 5.60% (6) mediante su asistencia en reuniones. Finalmente el 22.42% (24) no sabe de qué forma puede participar.

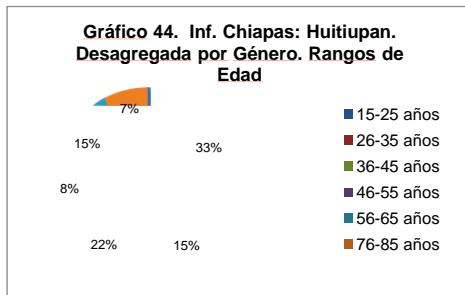
6. El 91.58% (98) de las mujeres encuestadas en los municipios de Chiapas no conoce la Ley de Acceso a la Información.

8.41 % (9) dice conocer la legislación en cita.



Municipio de Huitiupan

1. De la población encuestada en Huitiupan, **el 48.2% (27 personas) fueron mujeres**:



33.33% (9) se ubicó en el rango de 15 a 25 años de edad.

14.81% (4) se inscribió en el rango de 26 a 35 años de edad.

22.22% (6) correspondió al rango de 36 a 45 años de edad.

7.40% (2) correspondió al rango de 46 a 55 años de edad.

14.81% (4) correspondió al rango de 56 a 65 años de edad.

7.40% (2) correspondió al rango de 76 a 85 años de edad

2. La gran mayoría de la población femenina interactúa por excepción con quien le provee de agua: 62.96% (17).

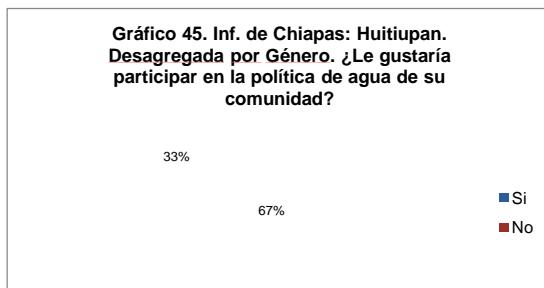
El 37.03% (10) no interactúa con el proveedor del agua.

3. La actitud del proveedor de agua es reprobada por el 48.14% (13) de la población femenina evaluada.

44.44% (12) de esta población la aprueba.

4. La gran mayoría de la población femenina evaluada gustaría participar en la política de agua de su comunidad: 66.66% (18) se encuentra en este supuesto.

Al 33.33% (9) de esta población no le gustaría participar en aquélla.

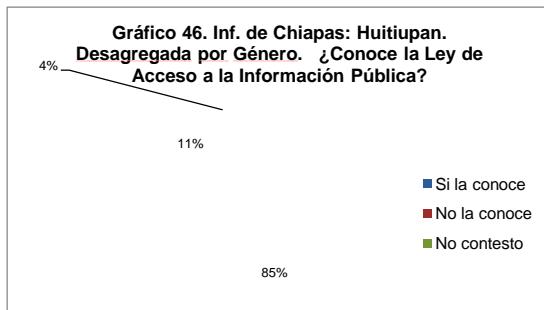


5. A la población evaluada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad, de las siguientes formas: 18.51% (5) mediante participación ciudadana, al 14.81% (4) cuidándola y al 3.70% (1) gestión para mejorar el servicio.

El 22.22% (6) no sabe cómo participar.

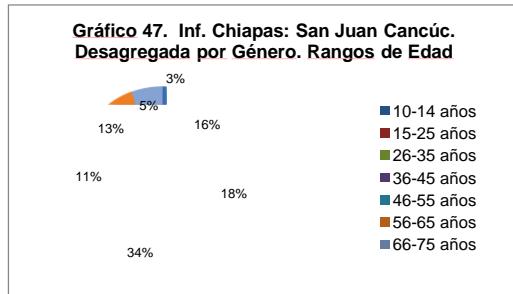
6. El 85.18% (23) de las mujeres encuestadas en Huitiupan no conoce la Ley de Acceso a la Información.

11.11% (3) dice conocer la legislación en cita.



Municipio de San Juan Cancúc

1. De la población encuestada en San Juan Cancúc, el 34.23% (**38 personas**) fueron mujeres:



2.63% (1) se ubicó en el rango de 10 a 14 años de edad.

15.78% (6) se ubicó en el rango de 15 a 25 años de edad.

18.42% (7) se inscribió en el rango de 26 a 35 años de edad.

34.21% (13) correspondió al rango de 36 a 45 años de edad.

10.52% (4) se vinculó al rango de 46 a 55 años de edad.

13.15% (5) se vinculó al rango de 56 a 65 años de edad.

12.5% (1) se vinculó al rango de 66 a 75 años de edad.

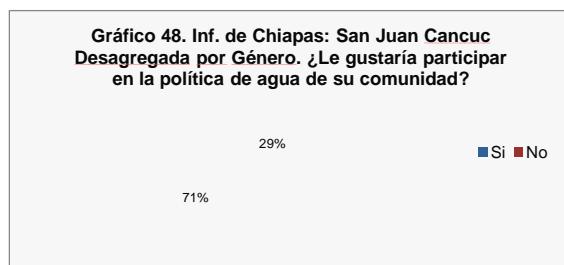
2. El 47.36% (18) de la población femenina no interactúa con quien le provee de agua.

La población restante interactúa: 18.42% (7) al hacer un reclamo, 21.05% (8) para solicitar un servicio y el 13.15% (5) mediante la asistencia en reuniones.

3. La actitud del proveedor de agua es reprobada por el 26.31% (10) de la población femenina de la comunidad evaluada. El 73.68% (28) aprueba la actitud de los mismos.

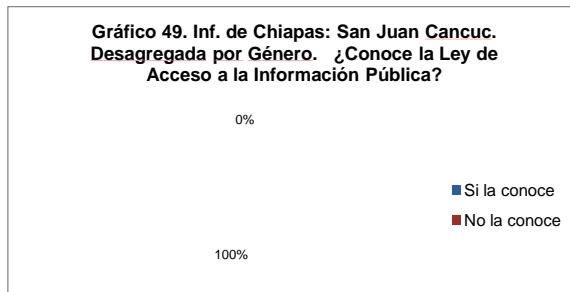
4. La gran mayoría de la población femenina evaluada no le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: 71.05% (27) se encuentra en este supuesto.

Al 28.94% (11) de esta población le gustaría participar en aquélla.



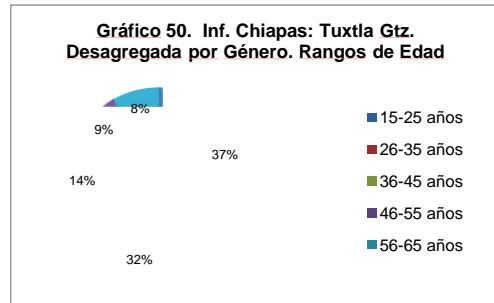
5. A la población evaluada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad de las siguientes formas: 5.26% (2) cuidándola y al 2.63% (1) a través del patronato. Finalmente, el 21.05% (8) de la población encuestada no sabe de qué manera participar.

6. El 100% (38) de las mujeres encuestadas en el municipio de San Juan Cancúc no conoce la Ley de Acceso a la Información.



Municipio de Tuxtla Gutiérrez

1. De la población encuestada en Tuxtla Gutiérrez, el 51.85% (**42 personas**) fueron mujeres:



38.09% (16) se ubicó en el rango de 15 a 25 años de edad.

33.33% (14) se inscribió en el rango de 26 a 35 años de edad.

14.28% (6) correspondió al rango de 36 a 45 años de edad.

9.52% (4) se vinculó al rango de 46 a 55 años de edad.

4.76% (2) perteneció al rango de 56 a 65 años de edad.

2. La mayoría de la población femenina en Tuxtla Gutiérrez interactúa con quien le provee de agua: 71.42% (30) al pagar el servicio y 4.76% (2) al reclamar la calidad del servicio.

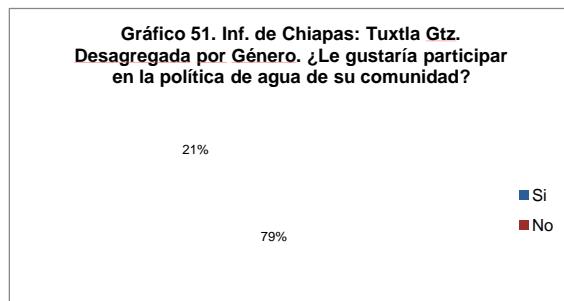
El 23.80% (10) reconoció no interactuar con su proveedor de agua.

3. La actitud del proveedor de agua es aprobada por el 69.04% (29) de la población femenina evaluada.

28.57% (12) de esta población lo repreueba.

4. La gran mayoría de la población femenina evaluada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: 78.57% (33) se encuentra en este supuesto.

Al 21.42% (9) de esta población no le gustaría participar en aquélla.

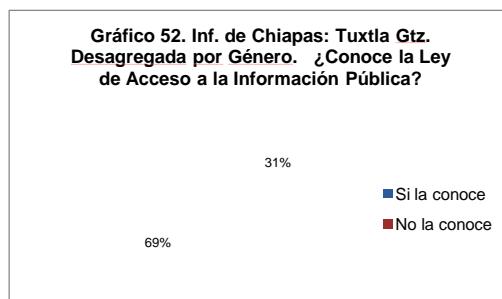


5. A la población evaluada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad de las siguientes formas: 26.19% (11) cuidándola, al 21.42% (9) gestión para mejorar el servicio, 19.04% (8) mediante campañas de sensibilización ciudadana y al 9.52% (4) mediante participación ciudadana.

El 2.38% (1) no sabe cómo participar..

6. El 80.95% (34) de las mujeres encuestadas en el municipio de Tuxtla Gutiérrez no conoce la Ley de Acceso a la Información.

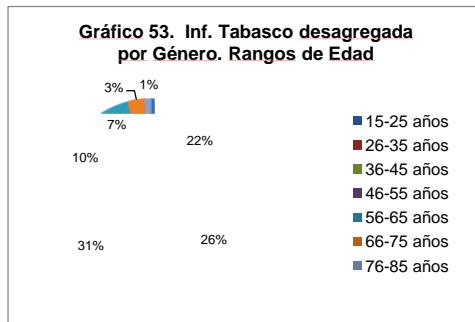
14.28% (6) dice conocer la legislación en cita.



b. Estado de Tabasco

Resultados Globales

1. De la población encuestada en Tabasco, 50.71% (106 personas) fueron mujeres:



21.69% (23) se ubicó en el rango de 15 a 25 años de edad.

26.91% (28) se inscribió en el rango de 26 a 35 años de edad.

31.13% (33) correspondió al rango de 36 a 45 años de edad.

10.37% (11) se vinculó al rango de 46 a 55 años de edad.

6.66% (7) se vinculó al rango de 56 a 65 años de edad.

2.83% (3) se vinculó al rango de 66 a 75 años de edad.

0.94% (1) se vinculó al rango de 76 a 85 años de edad.

2. Una ligera mayoría de la población femenina interactúa por excepción con quien le provee de agua: 52.83% (56) al pagar el servicio.

47.16% (50) reconoció no interactuar con aquél.

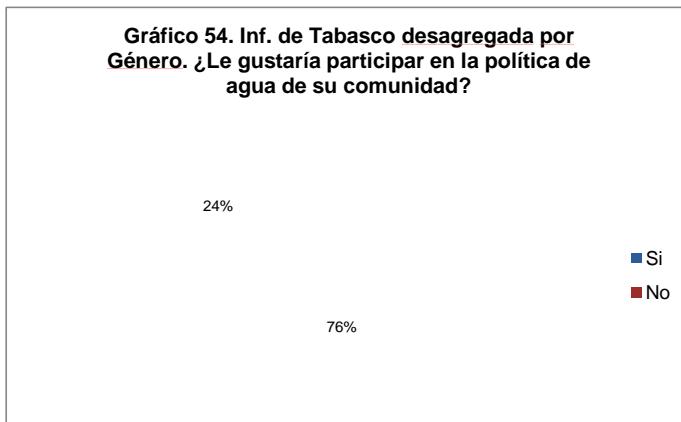
3. La actitud del proveedor de agua es calificada aceptablemente por el 43.39% (46) de la población femenina de las comunidades evaluadas.

14.15% (15) de esta población la reprueba.

Cabe destacar que el 42.45% (45) de las mujeres encuestadas en Tabasco no contestó a la pregunta.

4. La gran mayoría de la población femenina evaluada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: 75.47% (80) se encuentra en este supuesto.

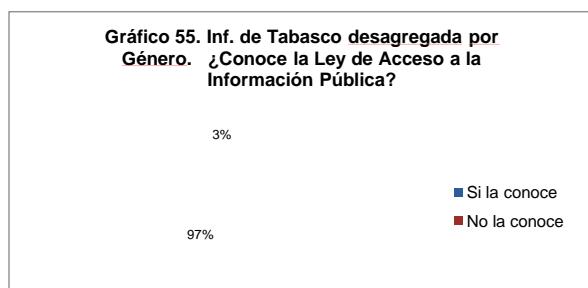
Al 23.58% (25) de esta población no le gustaría participar en aquélla.



5. A la población femenina encuestada en los municipios de Tabasco le gustaría participar en la política de agua de su comunidad de las siguientes formas: 24.52% (26) cuidándola, 13.20% (14) mediante el comité, 13.20% (14) sensibilización ciudadana, 7.54% (8) gestión para un mejor servicio, 5.66% (6) mediante participación ciudadana y al 4.71% (5) a través de campañas.

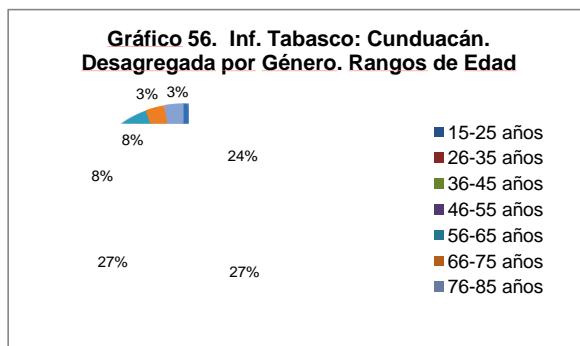
6. El 97.16% (103) de las mujeres encuestadas en los municipios de Tabasco no conoce la Ley de Acceso a la Información.

2.83% (3) dice conocer la legislación en cita.



Municipio de Cunduacán

1. De la población encuestada en Cunduacán, el 54.41% (37personas) fueron mujeres:



24.32% (9) correspondió al rango de 15 a 25 años de edad.

27.02% (10) se vinculó al rango de 26 a 35 años de edad.

27.02% (10) se vinculó al rango de 36 a 45 años de edad.

8.10% (3) se vinculó al rango de 46 a 55 años de edad.

8.10% (3) se vinculó al rango de 56 a 65 años de edad.

2.70% (1) se vinculó al rango de 66 a 75 años de edad.

2.70% (1) se vinculó al rango de 76 a 85 años de edad.

2. Una ligera mayoría de la población femenina interactúa por excepción al pagar el servicio con quien le provee de agua: 56.75 % (21)

El 43.24% (16) aceptó no interactuar con quien le provee el servicio de agua.

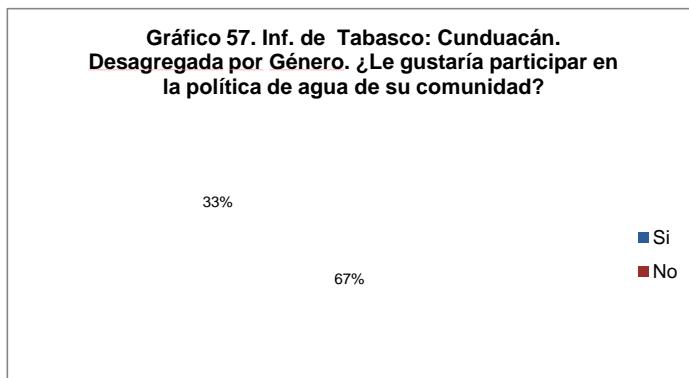
3. La actitud del proveedor de agua es aprobada por el 40.54% (15) de la población femenina de la comunidad evaluada.

El 27.02% (10) la reprueba.

Es de destacar que el 32.43% (12) no contestó a la interrogante.

4. La gran mayoría de la población femenina evaluada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: 67.56% (25) se encuentra en este supuesto.

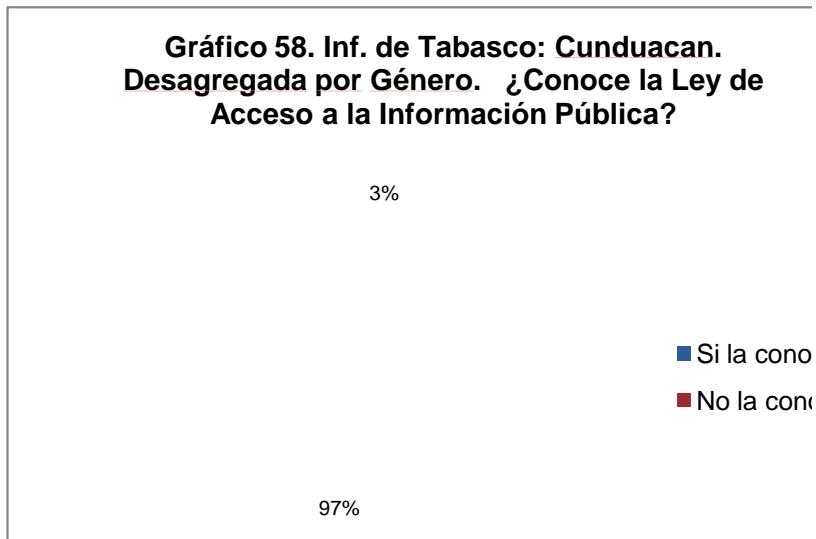
Al 29.72% (11) de esta población no le gustaría participar en aquélla.



5. A la población evaluada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad de las siguientes formas: 32.43% (12) a través del comité, al 10.81% (4) mediante sensibilización ciudadana, al 16.21 (6) cuidándola y al 5.40% (2) mediante campañas.

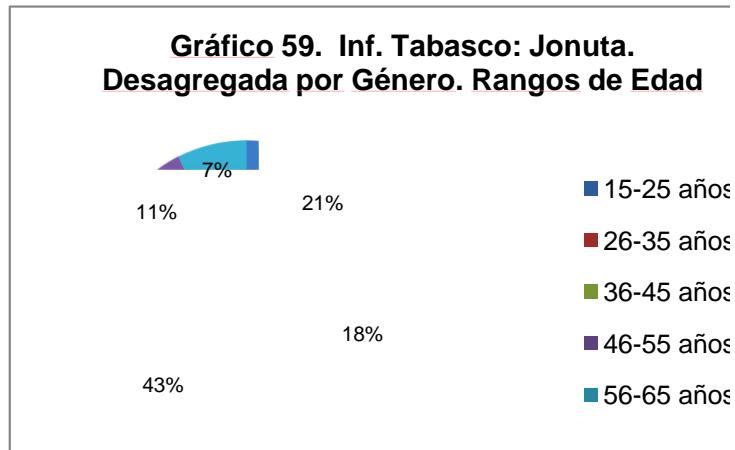
6. El 97.29% (36) de las mujeres encuestadas en el municipio de Cunduacán no conoce la Ley de Acceso a la Información.

El 2.70% (1) acepta conocer dicha ley.



Municipio de Jonuta

1. De la población encuestada en Jonuta, **el 40% (28 personas) fueron mujeres**:



21.42% (6) se ubicó en el rango de 15 a 25 años de edad.

17.85% (5) se inscribió en el rango de 26 a 35 años de edad.

42.85% (12) correspondió al rango de 36 a 45 años de edad.

10.71% (3) correspondió al rango de 46 a 55 años de edad.

7.14% (2) correspondió al rango de 56 a 65 años de edad.

2. La gran mayoría de la población femenina interactúa por excepción con quien le provee de agua: 82.14 % (23).

3. La actitud del proveedor de agua es aprobada por el 85.71% (24) de la población femenina evaluada.

10.71% (3) de esta población la reprueba.

4. La gran mayoría de la población femenina evaluada gustaría de participar en la política de agua de su comunidad: 75% (21) se encuentra en este supuesto.

Al 25% (7) de esta población no le gustaría participar en aquélla.

**Gráfico 60. Inf. de Tabasco: Jonuta.
Desagregada por Género. ¿Le gustaría participar en la política de agua de su comunidad?**



5. A la población evaluada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad, de las siguientes formas: 39.28% (11) cuidándola, 14.28% (4) mediante participación ciudadana, 7.14% (2) mediante campañas, 7.14% (2) a través de sensibilización ciudadana y el 3.57% (1) a través de gestión para mejorar el servicio.

6. El 100% (28) de las mujeres encuestadas en Jonuta no conoce la Ley de Acceso a la Información.

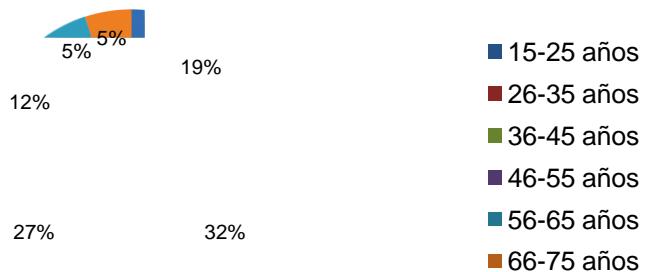
**Gráfico 61. Inf. de Tabasco: Cunduacán.
Desagregada por Género. ¿Conoce la Ley de Acceso a la Información Pública?**



Municipio de Tacotalpa

1. De la población encuestada en Tacotalpa 57.74% (41) fueron mujeres.

**Gráfico 62. Inf. Tabasco: Tacotalpa.
Desagregada por Género. Rangos de Edad**



19.51% (8) se ubicó en el rango de 15 a 25 años de edad.

31.70% (13) se inscribió en el rango de 26 a 35 años de edad.

26.82% (11) correspondió al rango de 36 a 45 años de edad.

12.19% (5) se vinculó al rango de 46 a 55 años de edad.

4.87% (2) perteneció al rango de 56 a 65 años de edad.

4.87% (2) se vinculó al rango de 66 a 75 años de edad.

2. La mayoría de la población femenina en Tacotalpa no interactúa con quien le provee de agua: 70.73% (29) al pagar el servicio.

El 29.26% (12) aceptó interactuar con quien le brinda el servicio de agua al pagar el servicio.

3. La actitud del proveedor de agua es aprobada por el 17.07% (7) de la población femenina evaluada.

4.87% (2) repreueba la actitud del proveedor.

Es de destacar que el 78.04% (32) de la población femenina evaluada no contestó a la pregunta.

4. La gran mayoría de la población femenina evaluada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad: 82.92% (34) se encuentra en este supuesto.

Gráfico 63. Inf. de Tabasco: Tacotalpa. Desagregada por Género. ¿Le gustaría participar en la política de agua de su comunidad?



Al 17.07% (7) de esta población no le gustaría participar en aquélla.

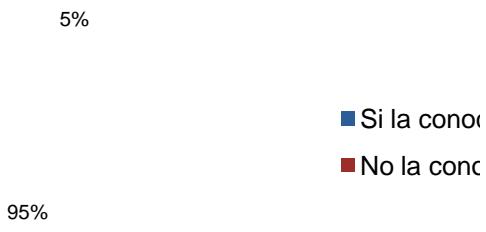
5. A la población evaluada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad de las siguientes formas: 21.95% (9) cuidándola, al 19.51% (8) a través de sensibilización ciudadana, al 17.07% (7) mediante la gestión para mejorar el servicio, al 4.87% (2) mediante participación ciudadana, al 4.87% (2) a través del comité y al 2.43% (1) mediante campañas.

12.19% (5) gustaría participar, pero no sabe cómo.

6. El 95.12% (39) de las mujeres encuestadas en el municipio de Tacotalpa no conoce la Ley de Acceso a la Información.

4.87% (2) dice conocer la legislación en cita.

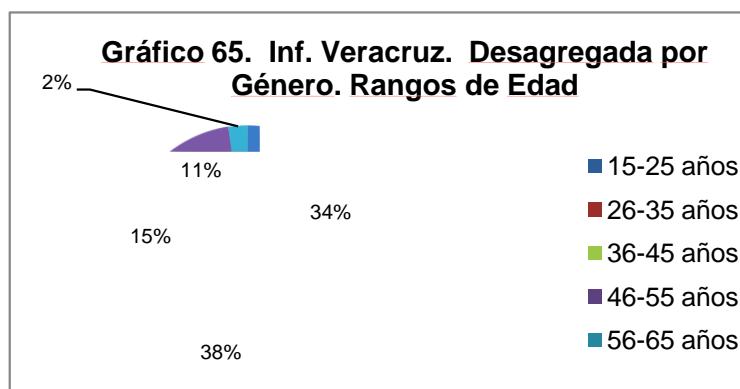
Gráfico 64. Inf. de Tabasco: Tacotalpa. Desagregada por Género. ¿Conoce la Ley de Acceso a la Información Pública?



c. Estado de Veracruz

Resultados Globales

1. De la población encuestada en Veracruz, el **60.64% (131 personas)** fueron **mujeres**:



34.35% (45) se ubicó en el rango de 15 a 25 años de edad.

37.40% (49) se inscribió en el rango de 26 a 35 años de edad.

15.26% (20) correspondió al rango de 36 a 45 años de edad.

10.68% (14) se vinculó al rango de 46 a 55 años de edad.

2.29% (3) se encontró en el rango de 56 a 65 años de edad.

2. La gran mayoría de la población femenina interactúa por excepción con quien le provee de agua: 64.12% (84) al pagar el servicio.

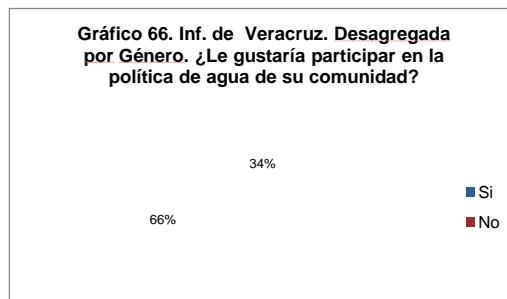
32.82% (43) reconoció no interactuar con aquél.

3. La actitud del proveedor de agua es calificada aceptablemente por el 75.57% (99) de la población femenina de las comunidades evaluadas.

23.66% (31) de esta población la reprueba.

4. La gran mayoría de la población femenina evaluada no gustaría participar en la política de agua de su comunidad: 66.41% (87) se encuentra en este supuesto.

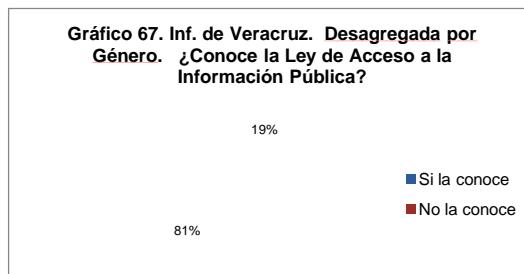
Al 33.58% (44) de esta población le gustaría participar en aquélla.



5. A la población femenina encuestada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad, de las siguientes formas: 9.92% (13) cuidándola, al 7.63% (10) a través de campañas, al 6.10% (8) mediante gestión para un mejor servicio y al 4.58% (6) mediante participación ciudadana.

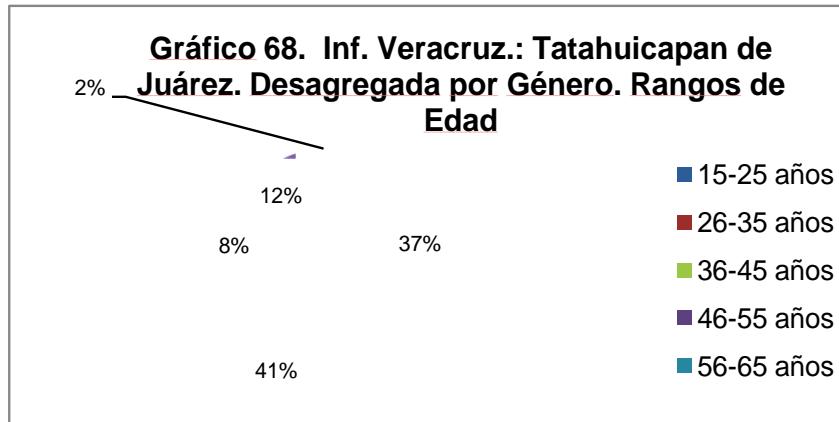
6. El 80.91% (106) de las mujeres encuestadas en los municipios de Veracruz no conoce la Ley de Acceso a la Información.

19.08 % (25) dice conocer la legislación en cita.



Municipio de Tatahuicapan de Juárez

1. De la población encuestada en Tatahuicapan de Juárez, el **68.05% (49 personas)** fueron mujeres:



36.73% (18) se ubicó en el rango de 15 a 25 años de edad.

40.81% (20) se inscribió en el rango de 26 a 35 años de edad.

8.16% (4) correspondió al rango de 36 a 45 años de edad.

12.24% (6) se vinculó al rango de 46 a 55 años de edad.

2.04% (1) perteneció al rango de 56 a 65 años de edad.

2. La gran mayoría de la población femenina no interactúa con quien le provee de agua: 87.75% (43).

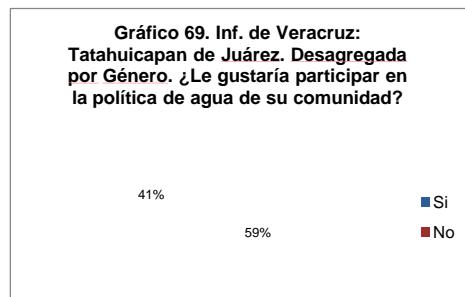
12.24% (6) interactúa por excepción, al pagar el servicio.

3. La actitud del proveedor de agua es reprobada por el 51.01% (25) de la población femenina de la comunidad evaluada.

48.97% (24) de esta población la aprueba.

4. La gran mayoría de la población femenina evaluada gustaría participar en la política de agua de su comunidad: 59.18% (29) se encuentra en este supuesto.

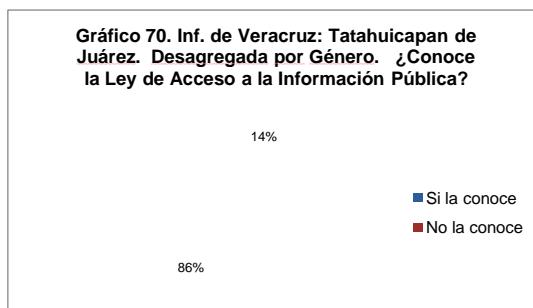
Al 40.81% (20) de esta población no le gustaría participar en aquélla.



5. A la población femenina encuestada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad, de las siguientes formas: 18.36% (9) a través de campañas, al 16.32% (8) cuidándola y al 8.16% (4) mediante la gestión para un mejor servicio.

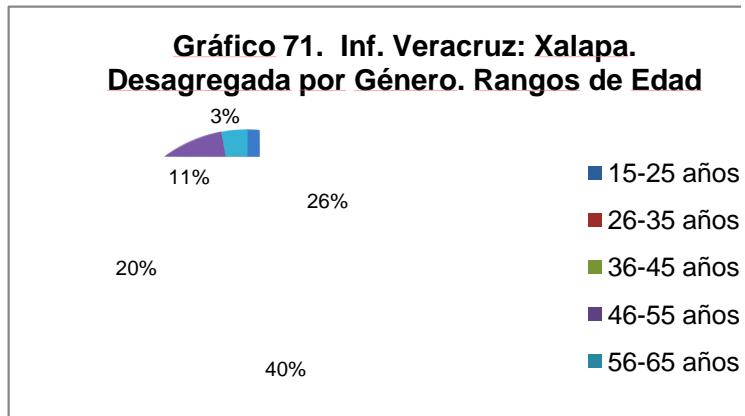
6. El 85.71% (42) de las mujeres encuestadas en el municipio de Tatahuicapan de Juárez no conoce la Ley de Acceso a la Información.

14.28 % (7) dice conocer la legislación en cita.



Municipio de Xalapa

1. De la población encuestada en Xalapa, el 72.16% (70 personas) fueron mujeres:



25.71% (18) se ubicó en el rango de 15 a 25 años de edad.

40% (28) se inscribió en el rango de 26 a 35 años de edad.

20% (14) correspondió al rango de 36 a 45 años de edad.

11.42% (8) se vinculó al rango de 46 a 55 años de edad.

2.85% (2) perteneció al rango de 56 a 65 años de edad.

2. El 100% de la población femenina en Xalapa interactúa con quien le provee de agua: 98.57% (69) al pagar el servicio y 1.42% (1) al reclamar la calidad del servicio.

3. La actitud del proveedor de agua es calificada aceptablemente por el 100% (70) de la población femenina de la comunidad evaluada.

4. La gran mayoría de la población femenina evaluada no gustaría participar en la política de agua de su comunidad: 94.28% (66) se encuentra en este supuesto.

Al 5.71% (4) de esta población le gustaría participar en aquélla.

Gráfico 72. Inf. de Veracruz: Xalapa. Desagregada por Género. ¿Le gustaría participar en la política de agua de su comunidad?

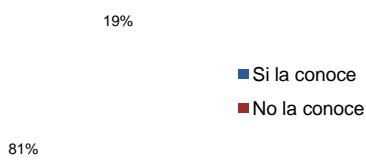


5. A la población femenina encuestada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad, de las siguientes formas: 4.28% (3) cuidándola y al 1.42% (1) a través de campañas.

6. El 81.42% (57) de las mujeres encuestadas en el municipio de Xalapa no conoce la Ley de Acceso a la Información.

18.57% (13) dice conocer la legislación en cita.

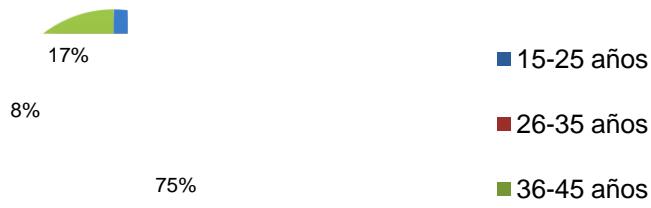
Gráfico 73. Inf. de Veracruz: Xalapa. Desagregada por Género. ¿Conoce la Ley de Acceso a la Información Pública?



Municipio de Zóngolica

1. De la población encuestada en Zóngolica, el 25.53% (12 personas) fueron mujeres:

Gráfico 74. Inf. Veracruz: Zóngolica. Desagregada por Género. Rangos de Edad



75% (9) se ubicó en el rango de 15 a 25 años de edad.

8.33% (1) se inscribió en el rango de 26 a 35 años de edad.

16.66% (2) correspondió al rango de 36 a 45 años de edad.

2. La gran mayoría de la población femenina interactúa por excepción con quien le provee de agua: 75% (9).

3. La actitud del proveedor de agua es reprobada por el 50% (6) de la población femenina evaluada.

41.66% (5) de esta población la aprueba.

4. La gran mayoría de la población femenina evaluada gustaría participar en la política de agua de su comunidad: 91.66% (11) se encuentra en este supuesto.

Al 8.33% (1) de esta población no le gustaría participar en aquélla.

Gráfico 75. Inf. de Veracruz: Zóngolica. Desagregada por Género. ¿Le gustaría participar en la política de agua de su comunidad?



5. A la población femenina encuestada le gustaría participar en la política de agua de su comunidad, de las siguientes formas: 50% (6) mediante participación ciudadana, al 25% (3) mediante la gestión para un mejor servicio, al 16.66% (2) cuidándola y al 8.33% (1) a través del comité.

6. **El 58.33% (7) de las mujeres encuestadas en Zóngolica no conoce la Ley de Acceso a la Información.**

41.66% (5) dice conocer la legislación en cita.

Gráfico 76. Inf. de Veracruz: Zóngolica. Desagregada por Género. ¿Conoce la Ley de Acceso a la Información Pública?



ANEXO VIII**Estado de Chiapas**

Municipio	Localidad	Cantidad
Huitiupán	Cabecera Municipal	27
	Santa Catarina las Palmas	25
	Campo Alegre	3
	Quince de Agosto	2
	Total	57
San Juan Cancuc	Cabecera Municipal	54
	Oniltik	6
	Tzonjok	12
	Chijil	8
	Nichteel	10
	Cruzton	11
	Tzumbal	10
	Total	111
Sitalá	Cabecera Municipal	1
	San Agustín	1
	Peña Blanca	1
	Paraíso Chicutanil	1
	Nuevo Porvenir	1
	San Juan Shucail	1
	Don Pedro	1
	Total	7
Tuxtla Gutiérrez	Colonia El Jaguar	9
	Colonia Jardines de Tuxtla	1
	Colonia El Cocal	1
	Colonia Zapata	1
	San Cristóbal de las Casas	1
	Colonia Miravalle	1
	Colonia 2 de Febrero	2
	Colonia El Rosario	2
	Colonia Xamaipac	2
	Colonia Maldonado	2
	Colonia Natalia Venegas	2
	Lomas del Oriente	9
	Colonia Pomarosa	2
	Colonia Nueva Jerusalén	9
	Colonia Popular	3
	Colonia Jardines del Norte	8
	Colonia Patria Nueva	10
	Zona Centro	6
	Colonia Francisco I. Madero	2
	Colonia Magisterial	2
	Colonia El Calvario	2
	Colonia Albania Baja	3
	Total	80
Total de Encuestas Aplicadas		255

Estado de Tabasco

Municipio	Localidad	Cantidad
Cunduacán	Cabecera Municipal	20
	Ejido San Eligio	10
	Ejido Francisco J. Mujica	10
	Colonia Los Aguilares	10
	Ranchería Plátano 1era Sección	10
	Ranchería Plátano 2nda Sección	8
	Total	68
Jonuta	Cabecera Municipal	7
	Poblado Los Pájaros	7
	Ranchería Cocoyalar	7
	Ranchería El Sacrificio	7
	Poblado Monte Grande	7
	Poblado Playa Larga	7
	Poblado Boca de San Jerónimo	7
	Ranchería Barrial	7
	Ranchería Federico Álvarez	7
	Poblado Boca de San Antonio	7
	Total	70
Tacotalpa	Cabecera Municipal	7
	Poblado Oxolotán	7
	Ejido Cuviac	7
	Ejido Mexiquito	7
	Ejido Cuitláhuac	7
	Ejido Tomás Garrido	7
	Ejido Buena Vista 1 ^a Sección	7
	Ejido Madero 1 ^a Sección	7
	Ejido Pomoquita	7
	Colonia Nueva Reforma	8
	Total	71
Total de Encuestas Aplicadas		209

Estado de Veracruz

Municipio	Localidad	Cantidad
Tatahuicapán de Juárez	Cabecera Municipal	12
	Peña Hermosa	7
	Santanón Rodríguez	5
	La Valentina	9
	Pilapillo	11
	Venustiano Carranza	7
	Magallanes	7
	Guadalupe Victoria	7
	Ursulo Galván	5
	No contestó	2
Total		72
Zóngolica	Cabecera Municipal	16
	Macuilca	1
	Potrero, Acultzingo	1
	Tlaquilpa	1
	Choapa	2
	San Isidro	2
	San José Independencia	2
	El Porvenir	4
	San Sebastián	4
	Los Reyes	1
	Zapaltecatl	4
	Olla Chica	2
	Chicomapa	1
	Tepenacaxtla	5
	No contestó	1
Total		47
Xalapa	Xalapa 2000	21
	Xalapa Zona Centro	6
	Las Ánimas	20
	Carolina Anaya	8
	Colonia Carranza	12
	Lagunilla	15
	Rafael Lucio	4
	Colonia Revolución	11
	Total	97
Total de Encuestas Aplicadas		216